



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XII - Nº 385

Bogotá, D. C., miércoles 6 de agosto de 2003

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camararep.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 02 DE 2002

(agosto 21)

Legislatura 2002-2003

(Primer período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 21 de agosto de 2002, se da inicio a la sesión siendo las 11:45 de la mañana, reuniéndose los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, para sesionar.

El Presidente, doctor *Iván Díaz Mateus*, solicita al Subsecretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctor *Hugo Héctor Jiménez Zuluaga*, proceder con el llamado a lista y verificación del quórum (como primer punto del Orden del Día).

Contestando los siguientes honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar Alberto
Arcila Córdoba José Luis
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Caballero Caballero Jorge Luis
Camacho Weverberg Roberto
Claros Polanco José Ovidio
Devia Arias Javier Ramiro
Díaz Mateus Iván
Elejalde Arbeláez Ramón

Enríquez Maya Eduardo
Flórez Rivera José Luis
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique
Jozame Amar Tonny
Martínez Rosales Rosmery
Montes Alvarez Reginaldo
Navas Talero Carlos Germán
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Parody D'Echeona Gina María
Pedraza Ortega Telésforo
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Pinillos Abozaglo Clara Isabel
Restrepo Gallego Griselda Janeth
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Torres Barrera Camilo Hernando
Vargas Barragán Javier Enrique
Varón Cotrino Germán
Velasco Chaves Luis Fernando
Vives Pérez Joaquín José.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los siguientes honorables Representantes:

García Valencia Jesús Ignacio
Silva Amín Zamir Eduardo
Vélez Mesa William.

Con excusa dejó de asistir el honorable Representante:

Giraldo Jorge Homero.

El Subsecretario informa al Presidente que han contestado a lista treinta y un (31) honorables Representantes, existiendo quórum para decidir.

Por solicitud del Presidente, el Subsecretario procede a dar lectura del

ORDEN DEL DIA

(agosto 21 de 2003)

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

**Elección Secretario de la Comisión.
Período constitucional 2002 a 19
de julio de 2006.**

III

**Lo que propongan los honorables
Congresistas.**

El Presidente,

Iván Díaz Mateus.

El Vicepresidente,

Germán Varón Cotrino.

Ha sido leído el Orden del Día.

Presidente:

En consideración el Orden del Día. Se abre su discusión; aviso que va cerrarse la discusión del Orden del Día; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobado el Orden del Día.

Por solicitud del señor Presidente, el Secretario procede con el siguiente punto del Orden del Día:

II

**Elección Secretario de la Comisión.
Período constitucional 2002
a 19 de julio de 2006.**

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Se abren las postulaciones para el cargo de Secretario de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes.

Señor Secretario:

Sírvase informar a la Comisión si hay personas acreditadas legalmente para aspirar al cargo de Secretario y leer los nombres y luego sí se abren oficialmente las postulaciones.

Subsecretario:

Hay un oficio enviado el día 13 de agosto de 2002 a la Comisión Primera, que dice de la siguiente manera:

Señores

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Envío relación de personas acreditadas para desempeñar el cargo de Secretario de esa Comisión.

Respetados señores

En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito remitir a esa célula legislativa listado de personas que por cumplir con los requisitos y calidades exigidas por la Constitución y la ley para desempeñar el cargo de Secretario de Comisión están debidamente acreditadas:

Para Secretario de Comisión Primera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, es decir, acreditación específica:

1. Diego Osorio Ángel
2. Yenny Claudia Almeida Acero
3. Juan Ismael Moreno Herrera.

Para Secretario de cualquier Comisión Constitucional Permanente y/o Legal de la honorable Cámara de Representantes, es decir, acreditación de manera general:

1. Adolfo Enrique Lago Mendoza
2. Sergio Patrocinio Junco Muñoz
3. Naime Lucía Rodríguez Pedraza
4. Judhy Stella Velásquez Herrera
5. Maritza Doria Babilonia
6. Saul Onofre Villar Jiménez
7. William Betancur Lemus
8. Flor Marina Daza Ramírez
9. Ana Yibe Vargas Peña
10. Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón
11. Jaime Javier Romero Amador
12. Frank Ricaute Romero Amador
13. Luis Lora Sfer
14. Jhon Leoncio Jaramillo Riano
15. Héctor Julio Rozo Castillo
16. Arquímedes Malaver Romero
17. Marle Esther Bermejo Guzmán
18. César Julio Gordillo Núñez
19. José Vicente Marque Bedoya
20. Germán Arroyo Mora
21. Orlando Aníbal Guerra de la Rosa

22. Jesús María España Vergara
 23. Wilson de Jesús Bula Bula
 24. Carlos Olaya Quiroz
 25. Hugo Rivero Ramos
 26. Ronald Ameth Jaller Serpa
 27. Fabián Alfonso Belnavis Barreiro
 28. Gustavo Amado López
 29. Robinson de Jesús Salinas de Guerra
 30. Jairo José Slebi Medina
 31. Nelson Javier Torres Romero
 32. Edgar Felipe Mancera Estupiñán
 33. Amparo Zárate Cuello
 34. Luis Fernando León Arango
 35. Carlos Murillo Agualimpia
 36. Gabriel Villamizar Serrano
 37. Stella Luz Sotelo Guzmán
 38. Camilo Rodríguez García
 39. Carlos Enrique Cardoza Serrano
 40. Santiago Silva Melo
 41. Adán Enrique Ramírez Duarte
 42. Rafael Alonso Romero
- Cordialmente,

Eduardo Crissien Borrero,
Presidente,

Comisión de Acreditación Documental.

Ha sido leído el oficio de acreditación documental, señor Presidente.

**CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION DE ACREDITACIÓN
DOCUMENTAL**

Acta de estudio y decisión de los documentos presentados a la Mesa Directiva de la Comisión de Acreditación Documental de la honorable Cámara de Representantes referentes a las calidades exigidas para ocupar un cargo de elección.

En Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil dos (2002), se reunieron los miembros de la Comisión de Acreditación Documental de la honorable Cámara de Representantes en las instalaciones de la Oficina de Leyes de la honorable Cámara de Representantes, con el fin de avocar el análisis y estudio de los documentos presentados por el doctor Antonio Emiliano Rivera Bravo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7308846 de Chiquinquirá, para desempeñar el cargo de Secretario de Comisión Constitucional Permanente y/o Legal de la honorable Cámara de Representantes, para el período constitucional 2002-2006, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 60 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento Interno del Congreso de la República), faculta y determina las funciones que debe desarrollar la Comisión de Acreditación Documental de la honorable Cámara de

Representantes, entre ellas la de estudiar los documentos presentados por los ciudadanos que aspiren a ocupar un cargo de elección.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 5ª de 1992, el doctor Antonio Emiliano Rivera Bravo, remitió para su estudio y análisis a la Comisión de Acreditación Documental los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida;
- b) Fotocopia de cédula de ciudadanía;
- c) Fotocopia de Certificado de Antecedentes Judiciales o de Policía número 7308846 (8478392) expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS;
- d) Fotocopia de Certificado de Antecedentes Disciplinarios número 228360 del 5 de julio de 2002 expedido por la Procuraduría General de la Nación;
- e) Fotocopia de Certificación sobre ausencia de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República;
- f) Fotocopia de Tarjeta Profesional de Abogado número 88253, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;
- g) Fotocopia de Acta de Diploma de Abogado, expedida por la Universidad Libre;
- h) Fotocopia de Diploma de Especialista en Derecho Público Financiero expedido por la Universidad Libre;
- i) Fotocopia de Diploma sobre asistencia con aprovechamiento a los VII Cursos de Posgrado en Derecho con Especialidad Ciencia Política expedido por la Universidad de Salamanca;
- j) Certificaciones de: Universidad de Salamanca sobre asistencia al curso de Programa de Estudios abiertos Mercosur e integración latinoamericana-Oficial del Alto Comisionado para la Paz, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y Universidad Sergio Arboleda sobre asistencia a Diplomado en Cultura para la Paz-Liceo Nacional José Joaquín Casas sobre diploma de Bachiller Académico.

Una vez realizado el estudio y análisis de los anteriores documentos y en mérito de las facultades que establece la Constitución Nacional y la ley, en especial la Ley 5ª de 1992, se

RESUELVE:

Artículo 1º. Aceptar los documentos presentados para su estudio y análisis ante la Comisión de Acreditación Documental de la honorable Cámara de Representantes de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 60 de la Ley 5ª de 1992, por el doctor Antonio Emiliano Rivera Bravo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7308846 de Chiquinquirá, quien cumple con los requisitos y calidades exigidas por la Constitución y la ley para desempeñar el cargo de Secretario de Comisión Constitucional Permanente y/o Legal

de la honorable Cámara de Representantes, para el período constitucional 2002-2006.

Artículo 2°. Comuníquese el contenido de la presente resolución para los fines legales.

Los miembros de la Comisión de Acreditación Documental.

El Presidente,

(Fdo.) *Eduardo Crissien Borrero.*

El Vicepresidente,

(Fdo.) *Pompilio Avendaño Lopera.*

Wilson Borja Díaz, Freddy Sánchez Arteaga, Julio Gallardo A.

La Secretaria *ad hoc*,

(Fdo.) *Helia Luz Altamar Lozano.*

Presidente:

Se abre las postulaciones para el cargo de Secretario de la Comisión Primera.

Tiene la palabra el honorable Representante Carlos Germán Navas Talero:

Gracias Presidente. Honorables Representantes, nunca en mi vida he postulado a nadie para nada en el Congreso ni he pedido cuotas para nada; pero en el día de hoy me siento moralmente obligado a postular al doctor Diego Osorio.

La razón, muy elemental “no pertenece a ningún movimiento al que yo pertenezca”, es más era una persona ajena a mí hace 4 años y hoy en día tengo que dar fe ante ustedes y ante el país que es un hombre que le cumplió a la Comisión; un hombre puntual.

Aquí nunca se demoró un proyecto por culpa del doctor Diego Osorio.

Tengo que decir, si reconocer la verdad, tengo que decirles a ustedes como hombre lo que yo pienso de él y por qué considero que si el país va a cambiar hay que ratificar a aquellos buenos servidores públicos.

Yo sé que la política a ustedes les parece muy divertida, muy bonita, triunfar sobre los demás, elegir a los suyos; pero jamás a costa, realmente, de un buen trabajador.

Las personas que dicen que tenemos que cambiar, yo le digo “cambiemos”; elijamos a aquel que se lo merece, no a aquel que nos ofrezca uno o más votos.

Digo, es la primera vez que digo esto en la Cámara de Representantes y lo ratifico, en honor a la justicia, al cumplimiento, a las calidades de un profesional especializado en derecho administrativo y constitucional, les pediría a ustedes que votaran por el doctor Diego Osorio. Muchas gracias.

El Presidente anuncia que tiene la palabra el honorable Representante Oscar Arboleda:

Señor Presidente y demás miembros de la Comisión Primera Constitucional, un saludo para todos y un deseo ferviente de que los frutos de esta Comisión vayan en provecho del Congreso y el país.

Yo soy una persona de experiencia, pero nueva en el Congreso; y de ahí que yo entre también a apoyar el nombre del doctor Diego Osorio Ángel.

Lo hago con la más absoluta independencia de colores políticos; lo hago precedido de la autonomía de mi conciencia, de mi moral; lo hago por la razón fundamental de que en el tiempo que he venido recorriendo estos pasillos del Congreso y esperando las reuniones para que ellas se den en su oportunidad, he investigado la trayectoria del doctor Diego Osorio Ángel.

Se me ha informado de la responsabilidad con la cual él ha actuado en todas las diferentes funciones que ha ejercido en el Congreso y muy especialmente en la Comisión Primera Constitucional como su Secretario.

La responsabilidad con la cual él ha actuado lo hace merecedor a que con esa probidad, esa transparencia, esa celeridad con la cual él ha ejercido esta función, yo entre, también, en este momento a postular el nombre del doctor Diego Osorio Ángel.

Y en la seguridad de que mis compañeros de la Comisión Constitucional, entenderán que es bueno y sano reconocerle a la gente el estricto cumplimiento a su deber; que el sector público y el sector político, tenemos que entender que la experiencia vale y es un valor Diego Osorio como experiencia en la Comisión Primera Constitucional.

Por eso, señor Presidente, en forma sencilla pero con toda mi satisfacción personal, presento este nombre en la espera y en la confianza de que los compañeros de la Comisión sabrán compensar con su voto el estricto y adecuado cumplimiento del deber de Diego Osorio ratificándolo en la Secretaría de la Comisión Primera Constitucional. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Continúan las postulaciones para el cargo de Secretario.

El honorable Representante Joaquín José Vives Pérez tiene la palabra:

Muchas gracias señor Presidente. Quiero en este punto (el que corresponde dentro del Orden del Día) postular para el cargo de Secretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, al doctor Antonio Emiliano Rivera Bravo.

El doctor Rivera es un muy destacado abogado de la Universidad Libre de Bogotá; que ha hecho varios estudios de posgrado; el doctor Rivera es especialista en derecho público financiero; ha hecho diplomados en cultura para la paz; y es, igualmente, especialista en ciencia política de la Universidad de Salamanca, entre otros de los tantos títulos que lo acreditan.

Pero por demás, el doctor Emiliano Rivera no es para nada una persona ajena a la actividad y a los menesteres del Congreso de la República

y en especial si con algo se ha compenetrado, es justamente con la labor que desarrolla esta célula congresual.

Aquí lo hemos conocido también durante estos cuatro (4) años, desde un perfil distinto al de Secretario de la Comisión, como Asesor del Representante Zamir Eduardo Silva Amín.

Hemos trabajado a su lado temas profundos como el de la reforma política; y hemos encontrado en él un colaborador incondicional no del doctor Silva Amín, sino de todos los Representantes que hicimos equipo de trabajo en estos cuatro (4) años.

Conocedor, como pocos, del funcionamiento del Congreso y de la Comisión Primera. No le hace falta para nada al doctor Emiliano Rivera Bravo experiencia que garantice que su desempeño como Secretario va a satisfacer las exigencias que este nuevo Congreso le hace.

Por demás, sus condiciones humanas nos hacen sentir orgullosos de su amistad, a quienes hemos disfrutado de ella.

Hombre honesto, transparente, noble y cordial; servicial incondicional hacia todos.

Pienso que el doctor Antonio Emiliano Rivera reúne todos los requisitos (legales, intelectuales y morales) para ejercer con prestancia el cargo de Secretario de esta Comisión.

En representación del Partido Liberal postulo su nombre y manifestamos el apoyo que daremos a él en esta votación y solicitamos, igualmente, a todos y cada uno de los miembros de esta Comisión dar con confianza su voto y su apoyo en la seguridad que estamos haciendo un aporte más hacia la construcción de un mejor Congreso. Muchas gracias.

El Presidente concede el uso de la palabra a la honorable Representante Parody D'Echeona Gina María:

... Apoyando la postulación de Diego Osorio.

Tuve la oportunidad de conocer, es un abogado de excelente... administrativista; y durante algunos años le hice seguimiento a su experiencia en esta Comisión.

Creo que ha sido una persona que le ha servido a todos y que ha demostrado eso; que ha demostrado gran eficiencia en su trabajo, así que yo creo que eso es garantía para que por los próximos cuatro (4) años esto siga siendo una Secretaría absolutamente eficiente.

Presidente:

Si no hay más postulaciones cerramos el ciclo correspondiente y abrimos, entonces, la votación.

Nombramos como escrutadores a los doctores Jaime Amín, J. Vives, José Luis Arcila, Luis Fernando Velasco.

El Presidente:

Indica al Subsecretario proceder con el llamado a lista a fin de que los miembros de la Comisión depositen el voto correspondiente.

Acto seguido, se dirige a los señores escrutadores ubicarse en el estrado para el conteo respectivo y anuncia que se abre la votación de Secretario de la Comisión Primera Constitucional Permanente.

El señor Subsecretario:

Procede con el llamado a lista, encontrándose en el recinto los siguientes honorables Representantes:

Almendra Velasco Lorenzo
Amín Hernández Jaime Alejandro
Arboleda Palacio Oscar Alberto
Arcila Córdoba José Luis
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Caballero Caballero Jorge Luis
Camacho Weverberg Roberto
Claros Polanco José Ovidio
Devia Arias Javier Ramiro
Díaz Mateus Iván
Elejalde Arbeláez Ramón
Enríquez Maya Eduardo
Flórez Rivera José Luis
García Valencia Jesús Ignacio
Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
Jaimes Ochoa Adalberto Enrique
Jozame Amar Tonny
Martínez Rosales Rosmery
Montes Alvarez Reginaldo
Navas Talero Carlos Germán
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Parody D'Echeona Gina María
Pedraza Ortega Telésforo
Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo
Pinillos Abozaglo Clara Isabel
Restrepo Gallego Griselda Janeth
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Silva Amín Zamir Eduardo
Torres Barrera Camilo Hernando
Vargas Barragán Javier Enrique
Varón Cotrino Germán
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez Mesa William
Vives Pérez Joaquín José.

Con excusa el honorable Representante:
Giraldo Jorge Homero.

El Subsecretario informa al señor Presidente:

Dentro del recinto se encuentran treinta y cuatro (34) honorables Representantes de treinta y cinco (35) que conforman la Comisión, señor Presidente.

Transcurren unos segundos mientras se efectúa el conteo de los votos.

El honorable Representante Joaquín José Vives Pérez informa al Presidente:

Señor Presidente, han sido escrutados treinta y cuatro (34) votos:

Quince (15) votos por el doctor Diego Osorio Ángel, y

Diecinueve (19) votos por el doctor Emiliano Rivera.

Presidente:

¿Declara la Comisión Primera legalmente elegido como Secretario de la Comisión al doctor Antonio Emiliano Rivera Bravo?

El Subsecretario informa al señor Presidente que: "Así lo declara la Comisión Primera".

Por solicitud del Presidente, el Subsecretario indica al señor Emiliano Rivera Bravo subir al estrado para la toma del juramento de rigor.

Presidente:

Doctor Emiliano Rivera Bravo, invocando la protección de Dios, ¿juráis sostener y defender la Constitución y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Secretario General de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes?

Doctor Emiliano Rivera Bravo:

Sí juro.

Presidente:

Si así lo hiciere, que Dios y la Patria os lo premie; o si no, que él y ella os lo demande.

Continuamos con el Orden del Día para la sesión de hoy.

Subsecretario:

III

Proposiciones y varios.

El Presidente pregunta si hay proposiciones en la Secretaría; a lo que el Subsecretario le responde no haber.

Presidente:

Entonces agotado el Orden del Día, ofrecemos la palabra al señor Secretario.

Doctor Antonio Emiliano Rivera Bravo (Secretario):

Quiero agradecer a todos los Parlamentarios que han depositado este voto de confianza en mi nombre. No voy a ser inferior a esta responsabilidad que ustedes me han encargado.

Algunos de los que ya vienen en la Comisión Primera me conocen, saben de mis calidades; voy a ser garantía para todos ustedes; sé el encargo que el país les ha dejado en estos momentos de crisis y creo que la Comisión Primera tiene un equipo humano y hoy cuenta con un Secretario que está en mi nombre, gracias a ustedes, que no va a ser inferior a la confianza que el país ha depositado en todos ustedes, honorables Parlamentarios. Muchas gracias.

El Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Gracias señor Presidente. Yo solamente quería, muy concretamente hacerle una sugerencia a la Mesa y a los colegas: Nosotros tenemos una gran responsabilidad con el país.

Colombia está mirando con ojos fijos a ver cómo es que nos vamos a manejar los Congresistas.

Yo pienso que hay dos aspectos: La voluntad de hacer las reformas que requiere el país, uno; y el otro, señor Presidente, es el tema ya de nuestro trabajo en la Comisión Primera.

Y quería solamente proponerle que tradicionalmente las Corporaciones Públicas, pues la hora de sesiones, de reuniones y demás, siempre es media, una hora, dos horas más tarde; la invitación que yo hago es haber si cambiamos la actitud también eso y nos ponemos a trabajar juiciosos y cumplidamente; o por lo menos lo más cumplidamente posible, porque si se cita a las 10:00, nos reunimos a las 11:30, estamos perdiendo tiempo.

Entiendo bien que este es un Congreso, que las cosas no son fáciles; pero yo pienso que si trabajamos en un horario cumplido el tiempo nos va a alcanzar y no tendremos que estar al final aprobando proyectos a pupitrazo o rápidamente sin mayores análisis. Entonces es una invitación que les hago.

¡Qué bueno que pudiéramos empezar a cambiar un poco el esquema!; y que cuando estemos a una hora, pues sea lo más pronto y verán que el país va ver que estamos trabajando. Muchas gracias.

Presidente:

Con mucho gusto. Hoy hubo un cruce con la Comisión de Acusaciones; entonces se va a pedirle al señor Presidente una junta interparlamentaria para coordinar los horarios y tratar que se salga ordenadamente.

El honorable Representante Jesús Ignacio García pide la palabra:

... A consideración de la Comisión, que dice lo siguiente:

"La Comisión Primera Constitucional de la Cámara agradece al doctor Diego Osorio Ángel los invaluable servicios prestados a esta célula legislativa.

Reconoce que su desempeño fue calificado, fue calificado y eficiente y le depara muchos éxitos en las tareas que emprenda en el futuro".

Para que usted la ponga a consideración de la Comisión resaltando, pues, que el doctor Osorio indudablemente hizo una gran tarea como Secretario de esta Comisión. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Unido a la proposición, la pongo a consideración de la Comisión; se abre la discusión; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión? Es aprobada.

Si no hay más proposiciones, entonces levantamos la sesión y se convoca para el próximo miércoles a las 10:00 de la mañana, no sin antes advertirle a las diferentes bancadas que los vamos a convocar mañana a algunos Representantes para hablar unos temas relativos a las ponencias que hay que distribuir, con el fin de que todos tengamos participación en ellas.

Siendo las 12:15 p.m., se levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 28 de agosto a las 10:00 a.m.

El Presidente,

Iván Díaz Mateus.

El Vicepresidente,

Germán Varón Cotrino.

El Subsecretario,

Hugo Héctor Jiménez Zuluaga.

* * *

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 009 DE 2002

(noviembre 20)

Legislatura 2002-2003

(Primer período)

Sesiones Ordinarias

En Bogotá, D. C., el día miércoles 20 de noviembre de 2002 se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en el recinto de sesiones de la misma, previa citación, con el fin de sesionar.

Por solicitud del señor Presidente, doctor *Iván Díaz Mateus*, el Secretario de la Comisión Primera Constitucional, el doctor *Emiliano Rivera Bravo* da inicio formal a la sesión siendo las 10:30 de la mañana, procediendo con el llamado a lista:

Almendra Velasco Lorenzo

Amín Hernández Jaime Alejandro

Díaz Mateus Iván

Elejalde Arbeláez Ramón

Enríquez Maya Eduardo

Jozame Amar Tonny

Montes Alvarez Reginaldo

Navas Talero Carlos Germán

Piedrahíta Cárdenas Carlos Arturo

Varón Cotrino Germán

Vives Pérez Joaquín José.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Arboleda Palacio Oscar

Arcila Córdoba José Luis

Benedetti Villaneda Armando Alberto

Caballero Caballero Jorge Luis

Camacho Weverberg Roberto

Claros Polanco José Ovidio

Devia Arias Javier Ramiro

Flórez Rivera José Luis

Giraldo Jorge Homero

Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia

Jaimes Ochoa Adalberto Enrique

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Parody D'Echeona Gina María

Pedraza Ortega Telésforo

Restrepo Gallego Griselda Janeth

Rodríguez Sarmiento Milton Arlex

Torres Barrera Camilo Hernando

Vargas Barragán Javier Enrique

Velasco Chaves Luis Fernando

Vélez Mesa William.

Con excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

Silva Amín Zamir Eduardo.

Sin excusa dejaron de asistir los siguientes honorables Representantes:

García Valencia Jesús Ignacio

Martínez Rosales Rosmery

Pinillos Abozaglo Clara Isabel.

La Secretaría:

Informa que en el recinto de sesiones se encuentran once (11) honorables Representantes, por lo tanto existe quórum deliberatorio.

La Presidencia:

Solicita a la Secretaría proceder a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Proyectos para primer debate:

1. Proyecto de ley número 289 de 2002 Cámara, 38 de 2001 Senado, por la cual se interpreta el numeral 7 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

Autor: honorable Senador *Alfonso Lizarazo Sánchez*.

Ponente: honorable Representante *Lorenzo Almendra Velasco*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 175 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 401 de 2002.

2. Proyecto de ley número 298 de 2002 Cámara, 232 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000.

Autor: honorable Senador *Víctor Renán Barco López*.

Ponentes: honorables Representantes *Zamir Silva Amín* y *Jesús Ignacio García*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 197 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 401 de 2002.

3. Proyecto de ley número 032 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.

Autor: honorable Representante *Jorge Gerlein Echeverría*.

Ponentes: honorables Representantes *Griselda Janeth Restrepo G.*, *-C-* y *Myriam Alicia Paredes*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 346 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 413 de 2002.

4. Proyecto de ley número 284 de 2002 Cámara, 204 de 2001 Senado, por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministerio de Desarrollo Económico.

Ponentes: honorables Representantes *Germán Varón Cotrino*, *-C-*, *Germán Navas Talero* y *Jorge Homero Giraldo*.

Proyecto publicado: *Gacetas del Congreso* 65, 152 y 233 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 468 de 2002.

5. Proyecto de ley número 121 de 2002 Cámara, por la cual se reforma el artículo 274 del Código Penal. (Tráfico moneda falsificada).

Autor: honorable Representante *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Ponente: honorable Representante *Zamir Silva Amín*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 350, 415 y 428 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 485 de 2002.

6. Proyecto de ley número 045 de 2002 Cámara, por medio de la cual se establece un término para implantar el voto automático.

Autor: honorable Representante *Jesús Ignacio García Valencia*.

Ponente: honorable Representante *Clara Pinillos Abozaglo*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 365 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 427 de 2002.

7. Proyecto de ley número 027 de 2002 Cámara, por la cual se establecen requisitos para obtener la tarjeta profesional de abogado y el ejercicio de la profesión como litigante o conciliador y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Germán Navas Talero* y *Lorenzo Almendra Velasco*.

Ponente: honorable Representante *Ovidio Claros Polanco*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 346 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 427 de 2002.

8. Proyecto de ley número 031 de 2002 Cámara, por medio de la cual se modifica el primer apartado de la Sección Quinta del Decreto-ley 2737 de 1989 Código del Menor artículos 101, 102 y 103.

Autor: honorable Representante *Luis Enrique Salas Moisés*.

Ponentes: honorables Representantes *Tonny Jozame Amar, -C- y Carlos Julio Socha Hernández*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 346 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 413 de 2002.

9. Proyecto de ley número 050 de 2002 Cámara, 150 de 2001 Senado, por la cual se tipifica el delito de la piratería terrestre en la legislación penal colombiana y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Juan Martín Caicedo Ferrer*.

Ponente: honorable Representante *Reginaldo Montes Alvarez*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 556 y 632/01, 217 y 366 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 433 de 2002.

10. Proyecto de ley número 010 de 2002 Cámara, por la cual se modifica el Decreto-ley 272 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Zulema Jattin*.

Ponentes: honorables Representantes *Clara Isabel Pinillos Abozaglo -C-, Camilo Hernando Torres Barrera y Jorge Luis Caballero Caballero*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 313 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 401 y 427 de 2002.

III

Lo que propongan los honorables Congresistas.

Ha sido leído el Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

Lo votaremos cuando se haya conformado el quórum para decidir. Entraremos a votar el primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, para sugerirle que en el momento en que haya quórum decisorio, se someta consideración de la Comisión la modificación del Orden del Día, en el sentido de poder incluir como punto primero aquel concerniente a la modificación del Código de Procedimiento Civil; que es un tema bien importante, un tema que ya ha venido siendo tramitado y que por tiempo podría quedar en el aire. Me parece a mí que es uno de los proyectos más importantes que agiliza la justicia y sometería y le solicitaría, señor Presidente que sometiera a consideración de la Comisión esa propuesta en el momento que haya quórum decisorio.

Presidente:

En cuanto haya quórum decisorio con mucho gusto la vamos a someter a consideración de la Comisión. Por ahora, empezamos con el segundo punto del Orden del Día, señor Secretario, sírvase dar lectura al segundo punto del Orden del Día.

Secretario:

II

Proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 289 de 2002 Cámara, 38 de 2001 Senado, por la cual se interpreta el numeral 7 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

Autor: honorable Senador *Alfonso Lizarazo Sánchez*.

Ponente: honorable Representante *Lorenzo Almendra Velasco*.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 175 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 401 de 2002.

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día. Procedo a leer la proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Presidente.

Proposición

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito rendir ponencia no favorable y solicito a los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes no dar primer debate y ordenar su archivo al Proyecto de ley número 289 de 2002 Cámara, 38 de 2001 Senado, por la cual se interpreta el numeral 7 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

De los honorables Representantes,

Taita Lorenzo Almendra Velasco,
honorable Representante a la Cámara.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Lorenzo Almendra Velasco en su condición de ponente:

Gracias señor Presidente. Es el Proyecto 289 de Cámara y 038 de Senado, muy concretamente voy a hacer referencia del porqué se solicita, no es conveniente este artículo del Código Contencioso Administrativo.

El objetivo de este proyecto busca dar una solución de caos de ineficiencia administrativa en el manejo de los términos de caducidad para interponer las acciones de nulidad por una entidad de derecho público u otra persona los cuales tienen un término de cuatro meses; pero cuando el acto administrativo es propio pues tiene un término para interponer la nulidad en un término de dos años.

La modificación que se solicita en el artículo 136 del numeral 7, la que actualmente existe dice lo siguiente:

Artículo 136. Modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 44. Caducidad y acciones. "Numeral 7". Cuando una persona de derecho público demande su propio acto, la caducidad será de dos años contados a partir del día siguiente al de su expedición.

¿Qué es lo que se solicita?

Con la modificación consiste en lo siguiente, el mismo numeral 7 quedaría de la siguiente manera:

Cuando una entidad o persona de derecho público demande su propio acto administrativo —aquí viene, digamos la adición— o el expedido por otra persona que a ella se refiera la caducidad será de dos años, contados a partir del día siguiente a su notificación, publicación y modificación, según el caso.

Sobre este aspecto, se han venido legislando diferentes actos en los cuales han tratado de especificar a cada uno de los períodos de caducidad dependiendo del objeto de esa caducidad. Este mismo artículo en el año del 89 en el Decreto extraordinario 2304 ya empezaba como aclarar más, en esa parte ya aparece el término de "restablecimiento de derecho" entonces cuando las acciones de nulidad establecían restablecimientos de derechos entonces la caducidad era de cuatro meses.

Pero si el demandante era una entidad pública, la caducidad sería de dos años; pero si la demanda de ese ente público era sobre un acto presunto, pues continuaba siendo la caducidad un período de cuatro meses.

Más adelante la Ley 446 de 1998 en su artículo 44 continúa aclarando estos aspectos y es donde manifiesta exactamente una acción de nulidad con restablecimiento de derecho.

En esa Ley 446 establecen en el numeral 3 la de restablecimiento de derecho caducará al cabo de cuatro meses. Se sigue manteniendo en ese período cuando hay restablecimiento de derecho, contados a partir del día siguiente al de publicación, notificación, comunicación o ejecución del acto según el caso.

Sin embargo, los casos que reconozcan prestaciones periódicas podrán demandarse en cualquier tiempo por la administración o por lo interesados; pero no habrá lugar a recuperar las prestaciones pagadas a particulares de buena fe. Eso en relación con lo de restablecimiento de derecho.

En el numeral 7 continúa: Cuando una persona de derecho público demande su propio acto —nuevamente aclara su propio acto— de caducidad será de dos años contados a partir del día siguiente al de su expedición.

Aquí entro a explicar tres razones por las cuales llegamos a la conclusión de que no era conveniente la interpretación de ese literal 3 ó la adición. En primer lugar, la Ley 446 establece claramente acciones de nulidad y restablecimiento del derecho; pero a la vez, interpretando el numeral 7 que son los actos, digamos la demanda de sus propios actos, es

donde aparece ya otra acción que se denomina la acción de lesividad que es lo que se consagra en el numeral 7 de la Ley 446.

Como para ampliar un poco más esto, pues se entiende que todo proceso administrativo es promovido por un acto particular contra un acto estatal y esto puede ser impugnado por la vía jurisdiccional por lo tanto es donde se establece claramente una acción de nulidad y restablecimiento de derecho, en esa parte; pero también a la vez la misma administración puede hacer ese acto, también estableciendo derechos; pero son los propios actos que lo considera que son lesivos a la misma administración.

Por lo tanto es cuando se aclara más que las demandas de sus propios actos de los entes administrativos es especialmente defendiendo una acción de lesividad para ese ente y para ese ente, pues para restablecer esa acción de lesividad mantiene sus dos años entre los entes.

Mirando esto lo que también podemos ir es que en estos actos, que los actos impugnables en el proceso de lesividad no son los mismos en un proceso administrativo...

Con la venia de la Presidencia se le concede una interpelación al honorable Representante Reginaldo Montes:

¿Sabe qué señor Presidente? Yo estoy escuchando con mucho detenimiento al doctor Lorenzo; pero a mí me tiene demasiado desconcentrado lo que está pasando en la Comisión; o sea, cada uno de los miembros de la Comisión está en una actividad diferente y se supone que debemos pronunciarnos sobre el tema. Entonces eso incide también en la misma concentración del expositor, porque he visto al doctor Lorenzo haciendo un esfuerzo grande nos está tratando de trasladar lo que es el estudio que él ha hecho que por lo que le soy sincero yo no había alcanzado a apreciar la dimensión de lo que usted había alcanzado a realizar.

Pero entonces, es para invitar a los miembros de la Comisión a efectos de garantizar también que fluya mejor la exposición del doctor Lorenzo que lo está haciendo muy bien, muchas gracias señor Presidente.

Continúa en el uso de la palabra el honorable Representante Lorenzo Almendra:

Muchas gracias. Decía que los actos impugnados en el proceso administrativo no son los mismos en los procesos de lesividad, no son los mismos que se pueden hacer en los procesos administrativos. En los procesos administrativos por lo general se solicita la nulidad del acto con restablecimiento de derecho.

En esa parte, pues la normatividad, tanto para los entes como para particulares, el período continúa siendo de cuatro meses; y en el derecho de lesividad es de que el acto es revocable por la misma administración que emitió ese acto administrativo es la diferencia que se hace del derecho de lesividad que es propio de los entes públicos por las cuales pues tienen la posibilidad

de hacer ese acto dentro de los dos años que le da la normatividad.

Ahora bien, en la práctica ¿qué sucede? Cuando un acto administrativo es en firme ese acto administrativo sirve como base para realizar otro acto jurídico por lo que se conoce con el que se dice que ese acto presta mérito ejecutivo; o sea, por lo general cuando hay una nulidad con restablecimiento de derecho, pues por lo general hay una cancelación pecuniaria de restablecimiento de ese derecho.

Ahora, si nosotros decimos que ese restablecimiento del derecho se vaya a dos años, eso es lo que se está solicitando, que las entidades entre ellas; o sea, que una entidad no solamente tenga dos años para demandar su propio acto, sino que otra entidad puede demandar los actos de otras entidades con derecho a resarcirse de los daños que se ha hecho, entonces ahí nos preguntamos lo siguiente: Si un acto administrativo que quede en firme sirve como un documento para yo hacer mérito ejecutivo, si el demandante le sale favorable ese acto de prestar mérito ejecutivo o hacer jurisdicción coactiva y se gana esa demanda entonces ahí es lo que viene a decirse dónde está la seguridad jurídica de que ese acto que posteriormente llegue otro y demande ese acto administrativo que le sirvió a otro para ganarse su situación del mérito ejecutivo entonces que otro entre a demandar la nulidad de ese acto que le sirvió a otro en otra oportunidad.

Entonces, ahí queda como un vacío que ese señor o esa persona o ese ente que se gana tendrá que esperar un transcurso de dos años, su razón fundamental quede en firme en los dos años.

Ahí es donde hemos visto o se ha analizado de que quedaría un vacío jurídico.

Ahora, eso mismo daría pie, no solamente que los mismos entes demanden el acto de otros entes, sino que pueden entrar terceras personas particulares también a pelear el derecho a la igualdad por qué a los entes públicos le dan dos años y a nosotros cuatro meses para hacer esos mismos actos. Entonces, ahí queda como un vacío jurídico y en esa parte si nosotros vemos que esto es para favorecer al mismo estado pues no vemos conveniente de que ese término se amplíe y que quede la misma normatividad ha hecho clara y expresa de la nulidad de los actos administrativos con restablecimiento de derecho y que especialmente los dos años entre entidades es los derechos, digamos los daños de lesividad que se puedan considerarse.

Es más, también analizamos de que si el Estado es uno solo y si los entes son del Estado y tienen esa posibilidad de mutuamente ayudarse pues también queda la oportunidad de que un ente del Estado diga a otro que demande ese acto que me está perjudicando.

Entonces no vemos pues la situación de que el otro ente entre a pelear en esa situación teniendo todas esas posibilidades, si es para

defender el Estado, ahí está defendiéndose el Estado y nosotros de pronto no podemos darle amplitud de dos años para que inclusive terceros particulares entren al Estado a esa situación.

Entonces ahí es donde nosotros hemos analizado y también pues asesorado digamos de los temáticos de Magistrados que conocen esta situación y esa es la razón casi fundamental de que no vemos esa viabilidad de este proyecto por lo tanto pues hemos considerado que mi ponencia no es favorable, por lo tanto solicito a la honorable Cámara que se archive este proyecto, porque la misma normatividad es para defensa del Estado y de la institución del mismo Estado están dadas en las mismas normatividades.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señor Presidente. Doctor Lorenzo comulgo totalmente con la propuesta suya, máxime que nosotros a nivel de Congreso no podemos estar exponiendo la legislación colombiana a permanentes vaivenes en su modificación, a sabiendas de que hay ocasiones en que de fondo deben producirse esas reformas.

La expresión suya de haber consultado con operadores del derecho, con Magistrados también, la posición de ellos es muy valiosa para nosotros en el sentido de haber afianzado su ponencia a efectos de pronunciarse de manera negativa en relación con el proyecto.

Estoy totalmente identificado con usted doctor Lorenzo en su ponencia y déjeme expresarle mi solidaridad y felicitación por ese excelente trabajo. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Si no hay ninguna otra intervención respecto a la ponencia presentada por el honorable Representante Almendra, podemos continuar con el segundo punto. Ya hay ilustración suficiente, inmediatamente haya quórum, ya están apremiando a los parlamentarios para que se hagan presentes, votamos ya. Segundo punto del Orden del Día si están los Ponentes.

Secretario:

2. Proyecto de ley número 298 de 2002 Cámara, 232 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000.

Autor: honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Ponentes: honorables Representantes Zamir Silva Amín y Jesús Ignacio García.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 197 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 401 de 2002.

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día.

Presidente:

¿Por qué el doctor Germán Varón que se le va de todas maneras aprobar su modificación en

el Orden del Día para el proyecto de reforma al Código Civil, podemos ir haciendo una presentación de ese proyecto, si tiene a bien? Hay unos impedimentos también para ese proyecto, ¿señor Secretario?

Secretario:

Sí señor Presidente, han radicado impedimento el doctor Iván Díaz Mateus y el Representante José Luis Arcila Córdoba.

Señor Presidente, en este momento se ha conformado el quórum decisorio.

Presidente:

Se ha conformado el quórum decisorio, terminemos la aprobación o no del proyecto de la ponencia del honorable Representante Almendra, pongamos en consideración la proposición con que termina el informe, vuelva a leer la proposición con que termina el informe y la votamos.

Secretario:

Proposición final

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito rendir ponencia no favorable y solicito a los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes no dar primer debate y ordenar su archivo al Proyecto de ley número 289 de 2002 Cámara, 038 de 2001 Senado, por la cual se interpreta el numeral 7 del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

De los honorables Representantes,

Taita Lorenzo Almendra Velasco,
honorable Representante a la Cámara.

Ha sido leída la proposición final con que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe, ya fue discutida, ¿la aprueba la Comisión? Es aprobada.

El doctor Germán Varón ha presentado una proposición para modificación del Orden del Día.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón:

Yo había presentado señor Presidente una solicitud para que por su conducto se sometiera a consideración de la Comisión modificar el Orden del Día, en el sentido de poder abocar como punto segundo el de la modificación al Código de Procedimiento Civil, proyecto que ya por términos está a punto de quedar en el aire. De tal manera que le reitero esa solicitud señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Caballero:

En igual sentido propondría a la Comisión que el numeral nueve del Orden del Día en relación con el proyecto que modifica el Decreto-ley 272 del 2002 y se dictan otras disposiciones, también lo podamos considerar como punto

tres, en relación con que ya se conciliaron las ponencias y creo que podremos surtir el trámite sin ningún problema, es sobre la reelección del auditor.

Presidente:

El doctor Germán Varón propone que el punto cuarto sea discutido como punto segundo, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

El doctor Jorge Caballero propone que el punto diez sea discutido como punto tercero.

Secretario:

Señor Presidente, por un error de la Secretaría General se puso en consideración el informe con que termina la ponencia del proyecto que rindió el doctor Almendra antes de haberse aprobado el Orden del Día, le ruego por favor señor Presidente, volver a poner el Orden del Día.

Presidente:

Está en consideración entonces el Orden del Día con las modificaciones propuestas por los doctores Varón y Caballero, ¿aprueba la Comisión? Es aprobado. ¿Ratifica la Comisión la decisión de aprobar la ponencia negativa del doctor Lorenzo Almendra al proyecto de ley? Es aprobado. Continúe señor Secretario.

Secretario:

2. Proyecto de ley número 284 de 2002 Cámara, 204 de 2001 Senado, por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministerio de Desarrollo Económico.

Ponentes: honorables Representantes Germán Varón Cotrino -C-, Germán Navas Talero y Jorge Homero Giraldo.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 65, 152 y 233 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 468 de 2002.

Procedo a leer los impedimentos que se encuentran sobre la mesa del respectivo proyecto de ley.

Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de 2002

Impedimento

Atemperándome a lo consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 "Reglamento del Congreso", pongo en conocimiento de la honorable Comisión que me declaro impedido, por incurrir en una situación de carácter económico, como es: Ser parte en un proceso ejecutivo que se encuentra en curso ante la jurisdicción ordinaria, por tal motivo me encuentro inhibido para participar en los debates y votación de los artículos: 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del proyecto 284...

... de 2002 Cámara 204 de 2001 Senado, que atañen directamente con la regulación del proceso ejecutivo.

Con el respeto acostumbrado,
José Luis Arcila Córdoba.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado por el doctor Arcila, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Continúe con la lectura del siguiente impedimento, señor Secretario.

Secretario:

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2002

Honorables miembros

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL

Cámara de Representantes

Ciudad

Respetados doctores:

Por medio del presente me permito manifestar que me declaro impedido, para deliberar y votar en el debate que se realizará al Proyecto de ley número 284 de 2002 Cámara, 204 de 2001 Senado, por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

Iván Díaz Mateus,
Representante a la Cámara.

Presidente:

En consideración el impedimento presentado por el doctor Díaz, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Señor Presidente, únicamente para aclarar porque a veces se aceptan o se rechazan por parte de la mesa, a veces va a la plenaria de la Comisión, lo mismo en la plenaria de la Cámara. A mí me parece que deberíamos fijar de una vez una regla de conducta estable de que si esos impedimentos lo resuelve la mesa o los resolvemos nosotros, porque hay dos artículos en el reglamento, el uno dice una cosa y el otro otra, me parece colegas que bueno de definir eso de una vez y entonces...

Presidente:

Usualmente en esta Comisión los ha definido siempre la plenaria, por ahora pues continuemos con ese procedimiento. Lea la proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Secretario.

Secretario:

Proposición

Los honorables Representantes Ponentes convencidos de la conveniencia, oportunidad y necesidad de esta reforma solicitamos a los integrantes de la Comisión Primera Constitucional, darle primer debate el Proyecto de ley número 284 de 2002 Cámara, 204 de 2001 Senado, por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones junto con el pliego de modificaciones, anexo.

De los honorables Representantes,

Germán Varón Cotrino, Germán Navas Talero, Jorge Homero Giraldo.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Presidente.

Presidente:

Está en consideración la proposición con que termina el informe, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Un grupo de juristas de la Universidad de Antioquia, que es mi universidad, se dio a la tarea de hacer unas precisiones sobre este proyecto de ley, sobre el Proyecto de ley 204 de 2001 Senado en lo que regula todo lo relativo al proceso ejecutivo.

Son una serie de consideraciones que están contempladas aproximadamente en unas cinco hojas, es más bien de adecuación a la terminología que muy bien pudieran estudiarse por parte de los Ponentes en la parte pertinente, por ejemplo, en el artículo 7º dice: *El artículo 101 del Código de Procedimiento Civil quedará así: Interrogatorio de partes y solicitud de pruebas.* Deberá llamarse como lo trae el Código: Conciliación e interrogación entre las partes puesto que la esencia del artículo es la conciliación.

En general son unas series de anotaciones que bien vale la pena que sean tenidas en cuenta por los Ponentes, que ayudan a tecnificar básicamente la propuesta que se tiene por parte de los señores Ponentes. He hablado con el doctor Germán Varón y dice que son bien recibidas estas observaciones que se hace por el grupo de juristas de la Universidad de Antioquia y que muy bien pueden acomodarse a la redacción que se trae por parte de los señores Ponentes.

Entonces, la solicitud, señor Presidente, es agregar este documento que se trae acá para que en su sabiduría los señores Ponentes tengan a bien considerarlo. Gracias señor Presidente.

En este momento el Presidente solicita al honorable Representante Jaime Amín (por ser el primero en la lista) presidir la Comisión, entre tanto se analiza y se discute el proyecto ya que él se encuentra impedido.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón:

Muchas gracias Presidente. Un poco como antecedente quisiera mencionar cuál ha sido el trámite de este proyecto. Este es un proyecto que fue presentado por el Ministerio de Desarrollo que para esa época estaba en cabeza del doctor Pizano y que tiene por objeto el buscar establecer unas normas que permitan agilizar algunos procedimientos en el C. P. C.

Este proyecto ya surtió su etapa en Comisión Primera de Senado igualmente en la Plenaria de Senado en donde fue aprobado y del texto que fue remitido a la Comisión Primera de Cámara y de la cual pues tuvimos conocimiento los Ponentes se hacen algunas modificaciones que considero son de fondo.

Es un proyecto que aparentemente es largo; pero que tiene unos cinco o seis puntos esenciales y los demás artículos en las modificaciones que sufren, lo único que hacen es tratar de ser coherentes y concatenar lo que esos cinco o seis puntos relevantes traen de la ponencia.

Entonces me voy a permitir señor Presidente hacer una relación sucinta de los puntos más importantes y de algunos de los ejemplos que se pueden dar para ver cómo se agiliza ese proceso. No sin antes...

En este momento la Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura a los impedimentos que acaban de llegar a la mesa.

Secretario:

Impedimento

Manifiesto mi impedimento para votar y deliberar sobre el Proyecto de ley número 284 de 2002 Cámara, 204 de 2001 Senado, por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones por conflicto de intereses.

Jesús Ignacio García Valencia, Clara Isabel Pinillos Abozaglo.

Han sido leídos los impedimentos, señor Presidente.

Presidente:

En consideración los impedimentos.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Presidente. Aquí se leen unos impedimentos, no sé para qué se leen, si simplemente por el hecho de manifestar que se está impedido se va a negar o aprobar. Lo que entiendo es que el Congresista tiene que analizar, hacer un juicio de valor del impedimento para poder saber eso, de lo contrario no veo para qué esa figura.

Presidente:

Nos gustaría pero, es decir, los Representantes que han presentado ese impedimento no se encuentran en el recinto; pero consta en el expediente y hay que ponerlos a consideración de esta Comisión.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes, para una moción de orden:

Gracias señor Presidente. Se entiende que el impedimento lo que persigue es apartar al Congresista de la discusión de lo que se está haciendo; pero si está ausente se entiende que está totalmente lejano de la discusión. Luego entonces no hay lugar ni siquiera a someterlo porque no está participando en el debate, en el supuesto caso de hacerse presente inmediatamente se lee el impedimento para que la Comisión se pronuncie si acepta o no el mismo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Gracias señor Presidente. Es con el fin de que se someta a consideración en forma idéntica

los impedimentos presentados por el doctor Jesús Ignacio García y la doctora Clara Pinillos, yo considero que por tratarse de procesos ejecutivos puedo estar en una causal de impedimento y por lo tanto someto me releven de la obligación de votar este proyecto, señor Presidente.

Presidente:

Sírvase presentarlo por escrito. En consideración el impedimento del doctor Devia.

Continúa en el uso de la palabra el honorable Representante Tonny Jozame:

Mire Presidente. El reglamento dice que uno tiene que votar sí o no y si aquí se lee un impedimento, simplemente se lee la manifestación de un Congresista en el sentido de estar impedido y no dice ¿por qué? Pues hombre uno que, digamos yo, ¿qué hago? Si yo no sé cuál es el impedimento si voto sí y por qué sí y si voto no por qué no; pero si a mí no me dicen el impedimento de qué se trata, pues hombre no podría ni votar ni sí ni no, así esté prohibido por el reglamento cómo lo voy a hacer, si no sé de que está tratando ese tema.

Ahora, entiendo que este es un tema un poco, doctor Reginaldo usted ahora mencionó la imposibilidad de estar hablando aquí con el comportamiento, pero por favor, aplíquese su propia regla, doctor Reginaldo, con todo respeto.

Entonces, o Presidente o nos manifiestan el motivo o le toca a uno abstenerse aunque eso no se puede según el reglamento entonces cómo vamos a hacer esto. Ahora, entiendo que este es un tema un poco maluco porque corresponde a asuntos de la vida privada; ¿pero qué hacemos pues?

Yo sí le solicito que si no se va a especificar el contenido del impedimento la mesa nos ilustre sobre un mecanismo para no votar ni positiva ni negativamente porque...

Presidente:

Yo comparto, doctor Jozame, la posición suya en el sentido de que estando presente quien manifiesta el impedimento debe ilustrar un poco más a esta Comisión acerca del mismo para poder tomar una decisión que esté ajustada, que esté fundamentada.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Simplemente reiterar lo que dice el honorable Representante Tonny Jozame, hace dos meses aproximadamente yo me declaré impedido y me hicieron contar aquí día y hora del porqué estaba declarado impedido, decir todo absolutamente y como soy un hombre respetuoso del Estado de derecho pues inmediatamente procedí a contar todo lo que me pasaba en relación con ese impedimento.

Ahora nosotros venimos en la misma situación, el doctor Devia ya está manifestando el porqué? Porque tiene un proceso ejecutivo en

cierno; pero los otros casos de dos ilustres compañeros que manifiestan que pueden estar en un conflicto de intereses y no dicen nada o se cumplen las reglas o se acaba la milicia o nos hacen cumplir a todos la norma de manifestar el impedimento o a ninguno y simplemente hacerlo y manifestar que tiene un conflicto de intereses no más y ahí bastaría que se declarara el impedimento o se le hace decir el porqué está impedido. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Estoy completamente de acuerdo con la posición del doctor Jozame y del doctor Piedrahíta, al respecto el doctor Javier Ramiro tendría la oportunidad de justificar y fundamentar su impedimento.

Interpela el honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

El ya manifestó ¿por qué?

Interviene el honorable Representante Javier Ramiro Devia:

Señor Presidente, es que es simple y llanamente, esto se trata de reglamentar los procesos ejecutivos, si uno es demandante en un proceso ejecutivo o uno es demandado igualmente en un proceso ejecutivo, entraría en conflicto de intereses, es decir, ya yo creo que entrar en minucias que demandé a Pedro Pérez en el Juzgado Tercero por un ejecutivo, no; pero me podría beneficiar o perjudicar cualquier decisión que se tome en un ejecutivo en calidad de demandante o demandado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Entonces la cosa es muy sencilla. Como se relaciona con los procesos ejecutivos, nadie pide que nos den detalle, hacen parte de un proceso y hay conflicto y punto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Mire, perdóneme, estoy de acuerdo con el doctor "Osama" porque cuando uno... (doctor Tonny Jozame: Doctor Navas, concédame una interpelación). Mire doctor usted tiene toda la razón, nosotros recurrimos a las normas de procedimiento civil y procedimiento penal que regula el impedimento, el impedido debe demostrar la razón por la cual se declara así, porque no puede un juez decir: Me declaro impedido, simplemente como tampoco lo puede el legislador.

Las causales de pérdida de investidura —en el caso concreto nuestro— están taxativamente demostradas.

Entonces, tiene el impedido que demostrar exactamente por qué razón se encuentra incurso en tal impedimento, de lo contrario sería una manera fácil liberarse uno de la obligación de legislar.

Ahora, si nosotros miramos lo que se está modificando es el procedimiento, aquí no se

están mejorando las condiciones del demandante ni del demandado para tener mayor o menor cantidad de dinero, lo que se está modificando es el procedimiento para poder descongestionar la administración de justicia.

De manera que yo creo que nadie podría argumentar que está impedido porque se cambiaron los términos para contestación de demanda. Ese es mi sentir, aquí a nadie se va a beneficiar, la única que se va a beneficiar es la administración de justicia porque se podrá en consecuencia descongestionar juzgados, y en cuanto al impedimento sí, perdóneme pero como dice el doctor Tonny es necesario que nos digan, estoy incurso en esto y por esto, aun cuando considero que en este tipo de leyes como en esta específica a nadie se está beneficiando y a nadie se está perjudicando porque en ninguna parte se exonera a nadie del pago de las obligaciones, ni de las costas ni nada, simplemente se está estableciendo un camino más expedito cuando ya existe un título que acredita la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Es decir, realmente, no veo conflicto de intereses en estos casos.

Se concede una interpelación al honorable Representante Tonny Jozame:

Señor Presidente, una aclaración a mi estimado amigo el doctor Navas, es que el apellido es Jozame, porque yo no quiero pertenecer a la familia de la persona que él mencionó, se pone en peligro este Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Caballero Caballero:

También para poner en consideración de la Comisión un impedimento que lo haré llegar por escrito por también hacer parte en un proceso ejecutivo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

El doctor Devia ya manifestó, ya hay claridad en el sentido de que él está incurso en un proceso ejecutivo como demandante o demandado, el doctor Caballero también, aceptar los impedimentos de ellos dos.

Presidente:

En consideración los impedimentos del doctor Caballero y el doctor Devia, ¿los aceptan la Comisión? **Son aceptados.**

Por solicitud del Presidente, la Secretaría informa que existen en el recinto veinticinco (25) honorables Representantes registrados con los tres (3) impedimentos relacionados, cuatro impedimentos aprobados, tres honorables Representantes se encuentran registrados de los cuatro impedidos en la Secretaría, es decir, existen veintidós (22) honorables Representantes existiendo quórum decisorio para votar el respectivo proyecto.

Continúa en la discusión del proyecto, en su condición de Ponente, el honorable Representante Germán Varón:

Gracias señor Presidente. Un poco los antecedentes del proyecto tienen que ver —como lo mencionaba Presidente— con un origen gubernamental, con un agotamiento de su etapa ya en Comisión Primera de Senado y en Plenaria de Senado y con unas modificaciones que en mi opinión tienen relevancia en más o menos cuatro o cinco artículos.

Los demás artículos lo que hacen es efectuar congruencias y coherencias con el resto de los artículos que le he mencionado que son relevantes; pero me parece importante para poder hacer una exposición que algunas de esas modificaciones también se pongan en conocimiento de la Comisión, adicionales a las que considero más relevantes, no sin antes —como lo había mencionado también— decir que este proyecto en su origen, a pesar de ser gubernamental y después de haber agotado esa etapa en Senado, al llegar a la Cámara los Ponentes, pues consideramos que siendo el procedimiento civil un tema supremamente técnico desde el punto de vista jurídico, acudimos al centro de estudio procesalistas, acudimos a las universidades, acudimos a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal, a los abogados litigantes, a las asociaciones de personas que tienen que trajinar permanentemente con este procedimiento.

En desarrollo de esa convocatoria se hizo una audiencia pública que se efectuó hace más o menos 20 días y en donde se hicieron unos aportes que unidos a los que ha mencionado el doctor Carlos Arturo Piedrahíta y el doctor Homero Giraldo en su calidad de Ponente van a ser incorporados dentro de este texto que nosotros pretendemos que sea aprobado y que estoy convencido, me asiste la certeza de que agiliza mucho el Código de Procedimiento Civil.

Entro de una vez en materia haciendo una relación de los cambios más relevantes y destacando dos o tres en los cuales no compartimos la ponencia que venía de Senado. Por dar unos ejemplos de los que no son muy relevantes, encontramos por ejemplo que en las cabeceras de distrito judicial que es donde existe mayor congestión de procesos judiciales, las notificaciones están únicamente en cabeza del juez.

Este proyecto por ejemplo establece que esas notificaciones y las diligencias y medidas cautelares como entrega de bienes, secuestros, embargos, según el proyecto podrán ser efectuados también por el Secretario del juzgado o por el oficial mayor, con unas condiciones, claro, ¿cuáles? Que sean abogados y se le extiende las facultades que restringía al Senado, el Senado decía podrán hacerlo menos definir lo referente a oposición.

Entonces, me parece a mí que la modificación es benéfica en la medida en que permite que el

oficial mayor y el Secretario del juzgado puedan definir también el tema relativo a las oposiciones no tendría sentido que se dejara de otra manera pues si hubiera oposición entonces tendríamos que dilatar el proceso nuevamente para que fuera el juez que los decidiera.

Pero creo que el proyecto es benéfico en la medida en que establece que si son abogados podrán ellos resolver las oposiciones, para nadie es un secreto que en muchos de los juzgados de verdad quien sustancia es el oficial mayor o el Secretario y en ese sentido creemos que podemos difundir un poco más la competencia para evitar esas congestiones.

En el artículo 76 se establece por ejemplo que no es necesario establecer en cada uno de los documentos de la demanda los linderos si estos están presentes en cualquier otro documento que obre como anexo al texto del expediente.

Ese es un requerimiento de los litigantes, de los abogados, de los Magistrados, porque bien saben ustedes lo dispendioso y lo tortuoso que resulta hacer esas transcripciones de linderos, si los linderos están en cualquier documento dentro de un expediente no es necesario que se transcriban en la demanda, en la contestación de la demanda, en cada uno de los actos probatorios en donde se supone o en donde se establecía más por costumbre que por ley que debían estar los linderos.

Se establece por ejemplo que sin importar la cuantía o sin importar el tipo de procesos los peritos que antes eran dos, quedan reducidos a uno solo. También es conocido y resulta de la apreciación de muchos de los que litigan y de quienes trajinan con estos procesos que en la mayoría de los casos la existencia de dos peritos en nada contribuye a dar criterios o luces para tomar una definición; pues es uno el perito que trabaja y otro el que firma. Me parece que esa es una contribución acertada.

Y viene tal vez uno de los temas más importantes, el tema de la notificación personal...

En este momento la Presidencia solicita a la Secretaría para que le dé lectura al impedimento que acaba de ser radicado en la mesa.

Secretario:

Impedimento

Bogotá, D. C., noviembre 20 de 2002

En cumplimiento del artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 me declaro impedida para deliberar y votar el Proyecto 284 de 2002 Cámara por conflicto de intereses.

Gina María Parody.

Presidente:

En consideración el impedimento. ¿Si quiere fundamentarlo?

Interviene la honorable Representante Gina Parody para fundamentar el impedimento en discusión:

Señor Presidente mi familia se dedica a actividades comerciales que tienen que ver con

el sector portuario y varias de las empresas de mi familia tienen procesos ejecutivos. Por esta razón considero que estoy impedida para votar y deliberar este proyecto.

Presidente:

En consideración el impedimento, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Continúa en el uso de la palabra el honorable Representante Germán Varón:

Yo quiero hacer una claridad, yo comparto la tesis del doctor Navas en el sentido de que cuando se trata de procedimientos, aquellos lo que hacen es agilizar el proceso; pero en ningún momento derivar una ventaja de orden económico para quien está pretendiendo ser incurso en una inhabilidad. Porque les aseguro que muchos de los que estamos acá somos arrendatarios y si se toca el contrato de arrendamiento entonces deberemos declararnos impedidos y nos quedamos sin quórum para poder apoyar el proyecto.

Les sugiero con todo respeto y consideración que revisemos los impedimentos, de tal manera que no...

Presidente:

Teniendo en cuenta que ya ha sido aprobado por la Comisión el impedimento del doctor Velasco quería... (Interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco; pero por falta de sonido no se logra entender su intervención).

Continúa en el uso de la palabra el honorable Representante Germán Varón:

Entonces les hablaba de uno de los puntos tal vez neurálgicos de la reforma. De las audiencias públicas realizadas se nota con claridad que uno de los elementos más dilatantes que existe en el proceso es el de la notificación. La notificación es el procedimiento por el cual se le comunica a alguien la existencia de una controversia en su contra para debatir un derecho o para hacer efectivo un título valor, en el caso de los ejecutivos.

Esta notificación actualmente se está demorando entre un año y medio y dos años aproximadamente. Y esto tiene una razón de ser de orden práctico, la defensa del derecho del deudor o de quien pretende que no se haga una declaración que lo termine perjudicando es dilatar un proceso. Y a mí me parece muy grave que en un elemento de trámite donde no se define un derecho sustancial, el proceso tanto ejecutivo como declarativo gaste a veces un año y medio o dos años.

¿Qué ha pasado con este punto? El Gobierno presentaba una propuesta que en mi opinión es inconstitucional y que recogió el Senado, en la medida en que establecer una figura que funciona en otros países que se denomina la notificación amplificada, notificación que consiste en que una persona por medio de la utilización de una empresa autorizada por el Ministerio de Comunicaciones envía por correo certificado la

comunicación de la existencia de un proceso en contra de una persona.

Esa notificación amplificada en realidad lo que hace es decir que si hay alguien mayor de edad en el sitio en el que se supone que vive la persona en donde reside o trabaja, esa persona queda notificada con el simple hecho de que la empresa acredite que fue enviada la carta.

A mí me parece que eso es violatorio de las garantías constitucionales en la medida en que muchas ocasiones podremos encontrarnos en circunstancias en donde por animadversión, por odios, por envidias o por circunstancias atinentes a la naturaleza humana la persona que reciba esa comunicación se abstenga de darle el trámite que le corresponde, es decir entregársela a quien debería ser notificado. ¿Y eso qué implica? Que la persona va a quedar sin defensa en un proceso en donde se debaten unos derechos de orden patrimonial y declarativos que son de suma importancia.

¿Qué dice el Senado sobre el tema? Recoge totalmente esa tesis del Gobierno Nacional y acoge esa notificación amplificada. Un poco la preocupación nuestra es que si no se le introducía una modificación sería a la notificación, poco estaríamos haciendo por agilizar el proceso.

De tal manera que el resultado de esas audiencias que les comentaba con Magistrados, con litigantes y con abogados se llegó a un punto intermedio que de alguna manera consulta las sentencias que en la Corte Constitucional ha proferido sobre el tema de las notificaciones, en donde con claridad ha dicho siempre que lo que primero se debe hacer es intentar una notificación personal.

De tal manera que recogiendo esa tesis lo que se hace en el proyecto es decir: Aceptamos que hay que modificar la forma de notificar pero establecemos un procedimiento que consistiría en lo siguiente: Primero, hay una variación sustancial, antes la notificación correspondía hacerla a... por medio de los notificadores procedí a hacer la diligencia. La diligencia implicaba la notificación a la persona de que ya había un notificador, que tenía que ir y facilitarle algunos elementos, incluso de orden económico para que procediera esa notificación.

Lo que hace el Centro de Estudios Procesalistas es decir, traslademos la carga de la notificación al demandante que es la persona interesada en que el proceso tenga feliz término y que avance normalmente.

En ese sentido será el demandante el que tenga la carga de hacer la notificación del deudor o de la persona contra la cual se pretende una declaración.

¿Y cómo se surte el proceso? Por medio de una empresa autorizada por el Ministerio de Comunicaciones deberá enviar un aviso al sitio en donde se supone que reside o trabaja el deudor o la persona con quien tiene trabada la litis, de tal manera que se presente en el juzgado y se notifique de la existencia de un proceso en su contra sea declarativo o sea ejecutivo.

Si ese procedimiento no se logra surtir, lo que trae el Código es una remisión al artículo 320, ese procedimiento de notificación personal lo había omitido está consagrado en el 315. Lo remite al 320, en el 320 lo que nosotros decimos es, si existe la certeza, como lo menciona el Código—en eso se respeta los apartes integrales del Código—de que la persona reside o trabaje allá se enviará un segundo aviso; pero ya con una copia de la admisión de la demanda o con una copia del mandamiento de pago para que esa persona dentro de los diez días vaya a notificarse, es decir, a diferencia de lo que sucedía en Senado que con la simple carta y entrega a una persona mayor de 18 años en la portería o alguien que se supone que lo conoce se surtía la notificación, aquí se hace un primer evento que respeta lo que inicialmente establecía el Código; y en el segundo evento efectivamente se surte la notificación.

De tal manera que una vez enviado el segundo aviso de que trata el 320 queda notificada la persona, ¿por qué se hace este procedimiento y pareciera repetitivo? Porque es lo que establece la Corte Constitucional para efectos de impedir que el artículo se caiga por violación de garantías en lo que tiene que ver con poner en conocimiento de un demandado la existencia de una demanda en su contra.

En el 318 ¿qué sucede? El artículo 318 es el artículo al que remite el 320 y ¿para qué es el 318? Para aquellos casos en que el demandante asevera que no conoce el lugar de residencia o trabajo de la persona que va a ser demandada.

En estos casos, lo que se hace es permitir que el artículo siga actuando en la misma forma; pero suprimiendo un emplazamiento que obra en Secretaría, por ineficiente, porque en realidad quienes han trajinado con el proceso aseguran que nunca las personas van a mirar Secretaría por Secretaría de cada Juzgado a ver qué procesos hay en su contra, las personas se notifican en el lugar donde normalmente permanecen, es decir, en el sitio de su residencia o en el sitio de trabajo; pero como se trata de personas que no se logran ubicar porque no se conoce su lugar de residencia o trabajo, lo que se hace es utilizar el emplazamiento que actualmente está vigente en el 318, es decir, una publicación en un periódico de amplia circulación o una transmisión por una cadena radial que tenga amplia difusión.

De los dos eventos, deberá anexarse un certificado o copia del periódico donde se hizo la publicación o certificación de la emisora donde se hizo el aviso para poder emplazar a quien no quiso comparecer al proceso. Surtido este procedimiento se le nombrará un curador *ad litem* que es más o menos el mismo esquema que actualmente procede en el Código que está actualmente en el C. P. C.

Este es uno de los temas importantes; creo yo que al dejarle la carga al demandante implica mayor celeridad en el proceso, creo yo que sustraerlo de la necesidad de mantener una

relación con los notificadores en los juzgados es agilizar el proceso.

Y creo yo que la posibilidad de que se surta un primer intento de notificación personal, como lo establece la Corte Suprema, nos quita el temor de que pueda ser declarado inconstitucional.

Viene otra de las notificaciones que me parece importante y es que en la práctica una vez que se surte un proceso declarativo o ejecutivo ya hay una sentencia, lo normal es que tenga que interponerse una nueva demanda ante cualquier juez para lograr la ejecución de lo que en esa primera sentencia se dice.

Entonces, se hace una modificación en el sentido de decir: Cuando haya una condena en ejecución, no habrá necesidad de demanda, simplemente una comunicación al juez que fue el mismo que la profirió para que proceda a que la ejecución se ejecute en tiempo sin necesidad de volver a sustentarle unos hechos que él ya conoce. Actualmente, el mismo Código establece incluso que la demanda de ejecución se puede hacer, ante otro juez. Cosa absurda cuando haya un juez que ya conoce los elementos sustanciales del proceso y que lo que tiene que hacer es simplemente proceder a la ejecución porque ya tuvo unos criterios que le dieron para hacer una declaración de condena. Ese es uno de los elementos que a mí también me parece que es interesante y que es innovador.

El artículo 516 este es otro de los puntos que es bien importante, establece el avalúo y pago con productos que normalmente, una de las mayores dificultades que tienen los procedimientos, es el relativo a la forma cómo se evalúan los bienes. Imagínense ustedes lo que es tener que contratar, o contratar no, esperar a que el juzgado designe un perito; que le notifiquen la designación al perito, que el perito vaya y se posesione y luego ir a buscar el perito para que pueda ir a hacer el avalúo sobre los bienes.

¿Qué es lo que dice el proyecto? Hombre, agilicémoslo más, permitamos que también el demandante pueda aportar en un momento dado el avalúo sobre los bienes, el peritaje sin que eso signifique que se viola la garantía del demandado de objetarlo por medio de un incidente para que haya una revisión sobre el peritaje que haya hecho ese demandante.

Entonces, se permite que por medio de entidades especializadas se puedan hacer esos peritajes y se establece una primera presunción que quedaría en la ley y que a mí me parece lógica y que tiene que ver con los bienes inmuebles y bienes automotrices que es donde con mayor frecuencia se hace necesario tener conocimiento de un avalúo.

Se dice: Si las partes no lo objetan, el valor de los inmuebles será el del avalúo catastral incrementado en un 50% y el de los vehículos el del costo del impuesto de rodamiento incrementado en un 50% también, si las partes así lo

aceptan no hay problema y desde ese supuesto se arranca, si las partes lo controvierten por supuesto que se pueden hacer otros dictámenes para decir que el precio es superior o que es inferior, ese es uno de los temas que a mí también me parece relevante por la tramitología que implicaba y por la congestión y la dilación en los procesos que traía.

Por último, la diligencia de remate. Este tema también ha tenido múltiples inconvenientes en la medida en que los remates se han convertido en una liberalidad del juez en cuanto a tiempos para su establecimiento y para la realización de su diligencia.

Estos amigos Magistrados, litigantes, abogados, sugirieron que se desjudicializara el remate; ¿en qué sentido? En que se pueden autorizar ciertas entidades que tienen la capacidad de hacer los remates porque su actividad normal tiene que ver con este tipo de gestiones y se habla expresamente de las notarías, de los martillos y de las Cámaras de Comercio.

En la audiencia que realizamos en esta Comisión, varios representantes de martillos vinieron y dieron su asentimiento sobre la forma en que se venía compaginando la ley, lo propio hicieron las Cámaras de Comercio y la Superintendencia de Notariado y Registro también estuvo presente, incluso asumiendo que ellos van a tratar de establecer a la mayor prontitud las tarifas por las cuales regularían las notarías el ejercicio de esos embargos, de esos secuestros y esos remates.

Me parece que ese punto es crucial, porque recuerden ustedes que los remates siempre hay una dilación del proceso. Los remates normalmente se proyectan para seis, para ocho meses, para un año. Si nosotros desjudicializamos, creo que podemos lograr que estas diligencias se efectúen con mayor rapidez.

El proyecto que venía de Senado dejaba obligatorio el utilizar uno de estos tres elementos para proceder a los remates, en el proyecto actual nosotros lo que decimos es: No debe ser obligatorio, puede ser potestativo del demandante solicitarlo ante el juez o ante uno de estos tres organismos que por ley quedarían autorizados para poder realizar las diligencias.

Por último hay unas observaciones que hicieron algunos colegas, el doctor Carlos Arturo Piedrahíta, me parece que son acertadas y están incluidas dentro del proyecto, lo mismo las que hizo el Representante Homero Giraldo son pertinentes y fueron hechas por personas que conocen muy bien el procedimiento, que han tenido que litigar y por profesores de universidades reconocidas en cuanto a temas que son de vital importancia.

Hay un tema que en el cual pues podía existir una especie de controversia que es el que tiene que ver con la supresión de las audiencias de conciliación. En la medida en que las audiencias de conciliación no son otra cosa que la convocatoria que le hace el juez a las partes para

tratar de que lleguen a un acuerdo; esas audiencias de conciliación, en la práctica no tienen funcionalidad, el resultado o la consecuencia de esta afirmación es lo que dicen los litigantes, varios de los que concurrieron a esta audiencia mencionaban cómo por ejemplo se habían citado para audiencias de conciliación en los meses de agosto y septiembre de este año y que como resultado de la negativa a la conciliación suspendían la diligencia para continuar con esa diligencia de conciliación, en el año siguiente en el mes de abril o mayo.

Imagínense ustedes una demora de ocho meses para una audiencia de conciliación, en mi opinión es innecesaria y que así la recoge la mayoría de propuestas de los diferentes sectores. ¿Por qué? Porque cualquier audiencia que realice el juez sirve para que las personas que están en un litigio presenten una transacción, una novación, una compensación que no es otra forma sino la de llegar a un arreglo, es decir, en cualquier etapa procesal, el juez puede autorizar esa conciliación.

De tal manera que dejó esbozados esos puntos generales, diciéndoles por último, honorables Representantes, que este es un proyecto al que se le ha hecho un trabajo concienzudo, serio, detallado y el cual por la calidad de las personas que intervienen podría decir, tenemos la certeza de que es un trabajo bueno. Se pronunciaron, lo reitero, Magistrados, litigantes, universidades, profesores y creo que en ese sentido yo le solicitaría que pudiéramos darle curso a este proyecto para que pasara a plenaria, por supuesto, atendiendo cualquier inquietud o cualquier cuestionamiento que sobre el tema ustedes a bien tengan hacer. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero, en su condición de Ponente:

Gracias. Mire, en realidad la exposición que ha hecho el doctor Varón es más que suficiente, sobre lo que implica esta reforma al Código de Procedimiento Civil, la última se hizo en 1971 y curiosamente algunos de los asistentes a este foro que se hizo aquí en el recinto de la Comisión Primera habían participado en aquella oportunidad en la redacción del Código que hoy nos rige.

Y también curiosamente, una de las pocas veces en mi vida de abogado que he visto que 30 abogados más o menos, se hayan puesto de acuerdo, fue ese día. Aquí estuvieron los Magistrados de la Sala Civil, unos Magistrados de la Corte, estaban estamentos, los litigantes, los profesores universitarios, el colegio de abogados procesalistas estuvo acá con la delegación del doctor Jairo Parra, el doctor Hernán Fabio estuvo en permanente comunicación con nosotros, vino del estamento de las corporaciones, estuvo el estamento de los martillos, la representación de los notarios; y quedé aterrado de que no hubiese habido la controversia que esperaba en un tema que golpea tanto el ejercicio profesional.

Ellos hicieron unas observaciones que son las que están en el pliego de modificaciones, por ejemplo, en materia de publicaciones que no sea el juez quien exclusivamente diga: Tal periódico, si no que se escojan dos, se aceptó que era válido y se les incorpora ahí. También en lo que tiene que ver con el recurso de anulación contra un laudo arbitral se aceptó cuando el recurrente sea una entidad pública no habrá lugar al otorgamiento de la caución.

En materia de apelación, se dice, hombre, la apelación puede presentarla ante el juez que dicta la providencia o ante el tribunal, lo importante es que la sustente dentro del término y esto porque muchas veces el proceso se encuentra en un lugar y la apelación en otro. Entonces, decirle: tiene que apelar y sustentar ante el superior era problemático, una persona que esté en el Espinal, puede apelar y sustentar ahí o podría sustentar ante el tribunal, es la facilidad para que el abogado pueda moverse.

Ahora, también, una norma muy sana que ya se había puesto en operancia hace algunos años en materia de procedimiento penal y es que ustedes recuerdan, el doctor Torres Barrera si estaba litigando en aquella época que se podía comisionar al Secretario o al Sustanciador de un juzgado para practicar diligencias de policía judicial eso era en materia penal y se hacía así, aquí en este caso es que se pueda comisionar a uno de los empleados del juzgado que tenga calidad de abogado para que pueda proceder a la diligencia de restitución para evitar las permanentes comisiones.

Es darle facilidades al juez para que se pueda mover, evitar tantas comisiones innecesarias dentro de la misma localidad. Ahora, se le quiere poner cortapisa a algo que me parece muy sano, los que hemos litigado hemos visto que cuando usted deposita el título para el remate se lo demoran ocho y más días si usted no es amigo del Secretario, mientras que a la mafia que va a rematar ahí mismo se la entregan.

El ciudadano quiere comprar un apartamento, va y consigna los 20 milloncitos y aparece la mafia cascarera y comienza a presionarlo para que les den unos pesos para que se salgan. La gente que no sabe se mete en esto y entonces en castigo cuando no le adjudican el remate se demora 20, 25 días para que le entreguen el título, aquí dice: Inmediatamente en la misma diligencia al que no se le adjudicó deberán entregarle su dinero, porque sabemos que hay que pagar primas en la Secretaría de los juzgados para que entre al despacho el juez endose el título y lo devuelva.

Entonces la gente de bien cuando se mete a eso una vez, no vuelve, en cambio, los que viven traficando con esto, que van a presionar para que usted les compre el cupo, ellos sí los reciben inmediatamente, entonces se le exige al rematante que inmediatamente terminada la diligencia devuelva esos dineros.

Ahora, en su proyecto original se habla de un depósito del 40% para poder acceder a la postura

en el remate, aquí viene del Ministerio, algunos lo sugirieron, yo los recojo por esto, porque se está jugando mucho dinero entonces especialmente en remates pequeños que el bien vale 18 millones consignan 5 millones y comienzan a especular con eso. Entonces aquí se le pone un poquito más de seriedad, como el que quiere comprar sí tiene la plata entonces el 40% y sabemos que no se le va a demorar porque lo consigna el día anterior, si no se le adjudicó lo saca; pero para darle seriedad, ya que personas que tienen cualquier dinero disponible se meten a los remates a especular.

Esto lo hemos visto quienes hemos litigado y hemos visto cuando se acerca el tipo y le dice: Mire, yo tengo la postura, pero deme \$50.000 y me retiro. El que quiere comprar termina accediendo a eso. Los que han sido litigantes no me dejan mentir, entonces un poquito de freno a esto.

Ahora, en cuanto a la multa en caso de que no cumpla con lo comprometido únicamente se da el equivalente al 20% como está actualmente.

Esas son las modificaciones que se presentaron aquí y las aceptamos porque consideramos que el objetivo de las audiencias públicas es precisamente escuchar al destinatario que nos haga las sugerencias y recogerlas. Yo personalmente como abogado litigante que fui considero acertado esto, porque va a descongestionar la justicia civil, va a acelerar y le va a dar al ciudadano credibilidad en estos instrumentos.

En este momento la Presidencia:

Solicita a la Secretaría le dé lectura al impedimento presentado por el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Impedimento

Solicito a la Comisión Primera me sea aceptado un impedimento para referirme el artículo 56 del Proyecto de ley número 284 de 2002 Cámara.

Luis Fernando Velasco.

Ha sido leído el impedimento, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Respetuoso de la tesis del doctor Piedrahíta que indica que uno tiene que plantear claramente su impedimento, quiero indicarle que el artículo 56 les da nuevas funciones a los notarios y un pariente en primer grado de consanguinidad es notaria en Popayán, mi señora madre. De manera que no quiero referirme a ese tema; pero entiendo que sí puedo referirme al resto del articulado y a la esencia del proyecto frente al cual quiero hacer unas preguntas y entonces después de que me acepten el impedimento me referiré a lo demás.

Entonces, señor Presidente con toda cordialidad le solicitaría...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Miren, colegas quiero que me escuchen esto en dos minutos para que tomemos una decisión al respecto y seamos coherentes. Cuando iniciamos el estudio de este proyecto de reforma al Código de Procedimiento Civil, empezamos a escuchar impedimentos en principio unos muy parecidos que fue lo que yo personalmente pedí que se aclarara un poco para uno poder tener un juicio de valor y tomar una decisión si lo acepta o no lo acepta; y básicamente era que algunas personas aquí presentes son partes en procesos ejecutivos.

Pero ya luego vino el impedimento de la doctora Gina Parody y ese impedimento—óigase bien— dice: Que porque la familia tiene algunos negocios y dentro del ejercicio de esos negocios hay procesos ejecutivos contra una empresa y ese impedimento se aceptó.

Entonces, lo que quiero plantearles, y si no van a escuchar, le pediría Presidente que se reabriera el debate de los impedimentos para yo votarlos negativos y voy a explicarle ¿por qué? Porque es que sobre la base del impedimento de la doctora Gina que porque hay un negocio de la familia en el cual hay un proceso.

Entonces, quiere decir que cualquiera de los aquí presentes que el papá tenga una tienda, que la hermana tenga un almacén de ropa o que el primo tenga un bus o cualquier negocio tiene una demanda ejecutiva o alguna cosa, que no pagaron o porque el otro pensó que no le pagaron completo y demás, entonces aquí nos tendríamos que declarar impedidos todos.

Yo quiero hacerle una pregunta, óigase bien, una pregunta concreta a los Ponentes del proyecto, concreta y es esta: El articulado en el proceso ejecutivo afecta directamente beneficiando o perjudicando a alguien de lo que se haya declarado impedido para aceptar ese impedimento o si no, perdón termino, porque si es solo el hecho de que alguien tiene un proceso ejecutivo en contra de la familia, pues puede que no tenga ningún fundamento porque la afectación no es directa, sino que están regulando situaciones del proceso ejecutivo.

Responde a la pregunta del doctor Tonny Jozame, el honorable Representante Germán Varón en su condición de Ponente:

A ver, a mí me parece que cuando se trata de normas de procedimiento y en donde no se están estableciendo ni privilegios ni desventajas para quienes son parte en una relación procesal, mal podría hablarse de perjudicar o beneficiar a alguien.

De tal manera que esas normas de procedimiento, en mi opinión, y respetando las demás opiniones de los colegas, no generarían un impedimento.

Continúa en la intervención el honorable Representante Tonny Jozame:

Entonces sobre esa base yo termino ya diciéndole Presidente que si eso no tiene una

afectación directa y que no podemos aquí impedirnos simplemente porque uno tenga una demanda y demás.

Entonces le solicito se reabra ese punto y quienes quieran ratificar el voto afirmativo al impedimento bien y a quienes nos quede claro este asunto podamos votar.

Presidente:

Sobre el tema que acaba de presentar el doctor Camacho conjuntamente, adhiriendo al impedimento del doctor Arcila, sírvase señor Secretario leer el impedimento.

Secretario:

El honorable Representante Roberto Camacho adhiere al impedimento presentado por el doctor José Luis Arcila Córdoba.

Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de 2002

Impedimento

Atemperándome a lo consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 “Reglamento del Congreso”, pongo en conocimiento de la honorable Comisión que me declaro impedido, por incurrir en una situación de carácter económico, como es: Ser parte en un proceso ejecutivo que se encuentra en curso ante la jurisdicción ordinaria, por tal motivo me encuentro inhibido para participar en los debates y votación de los artículos: 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Proyecto 284 de 2002 Cámara, 204 de 2001 Senado, que atañen directamente con la regulación del proceso ejecutivo.

Con el respeto acostumbrado,

José Luis Arcila Córdoba, Roberto Camacho W.

Ha sido leído el impedimento señor Presidente.

Presidente:

Antes de ponerlo en consideración, la Presidencia quiere hacer el siguiente comentario: Este es un proyecto de la mayor trascendencia como bien lo ha anotado el doctor Varón y el doctor Navas y su articulado es bastante extenso, por los impedimentos que reposan ya en Secretaría se pondría una vez abierta la votación en riesgo de no tener el quórum decisorio para hacerlo.

Sin embargo, queremos que se arrojen nuevas luces, porque entendemos que siendo bien importante este proyecto debe contar con un quórum suficiente y si se aceptan los impedimentos como se han aceptado y se siguen aceptando estos dos que se han presentado nuevamente, se desintegraría el quórum decisorio.

Estoy más con la posición del doctor Navas en lo que se refiere a que atañe más a normas procedimentales de carácter general que a aspectos de carácter personal sobre los impedimentos que se han presentado.

Han presentado un nuevo impedimento, si el doctor Camacho quiere hacer claridad sobre ese impedimento antes de darle la palabra al doctor Jesús Ignacio, sobre el tema.

Interviene el honorable Representante Roberto Camacho:

Absoluta claridad señor Presidente, soy socio de una sociedad que está soportando un proceso ejecutivo y yo mismo estoy soportando un embargo.

De manera que la cosa es clarita y en la tesis de la escuela de Navas quiero que no nos distraigamos en ese tema.

De manera que estoy impedido, no les quepa la menor duda y así no me lo acepten no voy a participar ni a votar en el tema.

Perdón señor Presidente, si lo que quieren es que haya quórum pues que vengan todos a trabajar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García:

Gracias señor Presidente, es que en anterior oportunidad presenté un impedimento también por ser parte en un proceso ejecutivo y quisiera saber qué suerte corrió mi impedimento.

Pero además quiero puntualizar que no es cierto que por ser estas normas de carácter procedimental no puedan tener afectaciones de carácter particular, quiero decirles por ejemplo: Aquí se está cambiando el régimen de notificaciones y se está estableciendo que si la persona no se encuentra por A, B o C motivo puede ser porque ya se haya ido, que ya no resida en un lugar, entonces el notificador proceda a ponerle un aviso y de esa manera la dan por notificada.

Para mí eso viola el derecho a la defensa, el derecho de contradicción, porque está bien, distinto que lo notifiquen a través de un edicto público que salga por un diario de amplia circulación, pero le ponen el aviso ahí y entonces lo dan por notificado.

Entonces ¿qué pasa? Que estas son situaciones que particularmente pueden entrar a afectar a quienes estamos haciendo parte de los procesos ejecutivos.

Entonces por esa razón, simplemente para poner eso como ejemplo porque podría, analizando el proyecto, poner aquí 10 ó 15 casos más de situaciones que pueden afectar particularmente. Entonces por esa razón me declaro impedido y así no me acepten el impedimento, siguiendo la doctrina del doctor Navas, por objeción de conciencia, no voto.

Pero además, quiero simplemente hacer un comentario al margen una idea general, he oído a mi colega distinguido y jurista prominente el doctor Navas, ponderar mucho el proceso verbal, el proceso oral, para este tipo de procesos sí que fuera bueno que de una vez se pensara en un proceso verbal. Gracias Presidente y solicito se me apruebe mi impedimento y si no se me

aprueba, me retiro porque no estoy dispuesto a votar el proyecto.

Presidente:

Antes de continuar con el debate, están dos impedimentos: El del doctor Jesús Ignacio García y el del doctor Roberto Camacho, hay otro doctor, Secretario, sírvase leerlo por favor.

Secretario:

Impedimento

En razón a tener demandada a una persona en proceso ejecutivo en curso, me declaro impedido.

Ovidio Claros Polanco.

Presidente:

Hay tres impedimentos para hacer aprobados o negados con uno que seguidamente que va a presentar el doctor Jozame. En consideración los impedimentos, el del doctor Velasco ya fue aprobado, ¿señor Secretario? No ha sido aprobado. Entonces, hay cuatro impedimentos sobre el tapete, ruego a esta Comisión pronunciarse aprobando o improbandos los impedimentos presentados.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Oscar Arboleda:

... Gracias señor Presidente. Me parece que nosotros no debemos meternos en el fuero de cada uno de los parlamentarios cuando expresan tener en forma directa y personal un impedimento. Creo que allí nosotros no tenemos nada que discutir, porque el impedimento ha de ser personal; pero yo si no estoy de acuerdo con impedimentos porque mi familia tenga una empresa y allá se puedan presentar ejecutivos o demandas.

Creo que eso ahí es impersonal, demasiado genérico, que nada atañe con la responsabilidad en la decisión de un Congresista. Creo que debemos orientarnos con los impedimentos que tengan los colegas en forma directa y personal.

Como lo ha hecho el doctor Roberto Camacho: Tengo una demanda, estoy demandado. Entonces, hombre, ese es un impedimento directo y personal, porque de lo contrario si nos atenemos a impedimentos de carácter genérico, pues no podrá haber quién haga las leyes en una sociedad donde el imperio del derecho es para todo el mundo hasta donde uno piensa y conoce.

Entonces, sí ruego que aterricemos en los impedimentos y que nos fijemos los que se presenten en forma directa y personal pues no nos involucremos en el fuero del parlamentario; pero aquellos que ya en un puritanismo, en un moralismo, ya de pronto exagerado, no contemplado por la ley que porque los parientes tienen una empresa; pues muy bueno que los parientes tengan la empresa; pero el parlamentario vino aquí fue a legislar, independientemente de la empresa de los parientes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón:

Gracias Presidente. Quiero hacer una claridad sobre lo que había mencionado: efectivamente

el doctor Jesús García tiene razón, se trata de normas que en la medida en que uno de los Representantes tenga un proceso deberá obligarlo a declararse impedido; pero el solo hecho de ejercer una actividad que tenga que ver con los procesos, sin un proceso en curso, no da lugar al impedimento, porque en ese sentido entonces, reitero mi ejemplo, quienes somos arrendatarios o quienes eventualmente somos arrendadores, no podríamos votar esto y eso es absurdo. Es quien está incurso en un proceso para el cual estas normas van a tener aplicación; pero el solo ejercicio de la actividad no.

Porque eso nos llevaría a que no podríamos votarlo, porque o somos propietarios o no somos, estaríamos es ante una eventualidad y la eventualidad no la podemos calificar, estaríamos todos impedidos señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Ovidio Claros para sustentar el impedimento:

Muchas gracias señor Presidente. La verdad es que sí tengo un caso muy particular y concreto y es que tengo una persona demandada, porque lógicamente me entregó unos cheques y eso produjo una demanda, no en mi contra, sino que espero que la ley me favorezca, además aplaudo la iniciativa del Gobierno en términos de acelerar el procedimiento tal como se viene ejecutando actualmente, espero que ustedes en su sabiduría respalden ese proyecto del Gobierno y como Ponente el doctor Germán Varón; pero en mi caso particular y concreto, me retiro incluso de la sesión, dejando constancia de que tengo demandada una persona en un proceso ejecutivo razón que me impide para participar en el debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Hemos reiterado ya toda la mañana sobre el tema de los impedimentos, aquí han presentado verdaderamente impedimentos el doctor Camacho, el doctor Arcila, el doctor Devia, el doctor Ovidio Claros, el doctor Iván Díaz Mateus y ahora aparece el doctor Velasco.

Esos impedimentos debemos—¡ah! y el doctor Jesús Ignacio García— esos impedimentos debemos aceptarlos, ya ellos han expuesto las razones por las cuales están impedidos.

Reitero y ratifico lo mismo que ha dicho Oscar Arboleda.

Si yo tengo 14 hermanos como es el caso de mi casa, yo no sé si alguno de ellos están siendo en este momento demandantes o demandados, creo que esos son otros casos que no caben acá aceptarlos como impedimentos.

Por eso, considero que en el caso concreto, con el respeto que se merece la doctora Gina Parody, es un caso que tenemos que considerar y no aceptar el impedimento que ella ha expuesto porque se trata de un asunto que no le incumbe

a ella, no es *intuito* persona, sino el caso de la familia donde posiblemente pueden haber demandas tanto como demandante como demandada.

Por eso señor Presidente, le pido que organicemos la discusión, aceptemos los impedimentos que haya que aceptar, con base en la exposición que ya se ha hecho y los que ya aceptamos, revisemos cuales son los que tenemos que reconsiderar esa decisión que hemos tomado. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Señor Secretario, sírvase leer los impedimentos, los nombres de los impedimentos, de los Representantes que se les ha aceptado los impedimentos.

Secretario:

Se han aceptado los siguientes impedimentos de los honorables Representantes: Gina María Parody, Iván Díaz Mateus, Jorge Luis Caballero, Javier Ramiro Devia, estos parlamentarios se les ha aceptado para todo el proyecto y al doctor José Luis Arcila se le aceptó el impedimento para unos artículos específicos. El doctor Roberto Camacho presentó un impedimento adhiriéndose al doctor Jorge Luis Arcila para esos artículos específicos, el doctor Velasco presentó un impedimento para un artículo específico, el doctor García y el doctor Tonny Jozame presentaron impedimento para todo el proyecto estos tres, sumados al impedimento del doctor Velasco y el doctor Camacho están en discusión por cuenta de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Señor Presidente, retiraría entonces el impedimento sobre todo el artículo y lo dejo limitado a los artículos del 44 al 63 que es el proceso ejecutivo, que es lo que tiene que ver y le pido a la Comisión si reabren el tema de mi impedimento para dejarlo solamente sobre proceso ejecutivo.

Presidente:

¿Desea la Comisión reabrir el debate sobre el tema de los impedimentos? Así lo quiere. Vamos entonces a ordenar el tema de los impedimentos. Sobre los impedimentos de todo el articulado, cuántos son señor Secretario, por favor.

Secretario:

Vuelvo a leerlos señor Presidente. Para todo el articulado están los siguientes honorables Representantes: José Ovidio Claros, Jesús Ignacio García, Tonny Jozame, Gina Parody, Jorge Luis Caballero, Javier Ramiro Devia.

Presidente:

De todos los que se han mencionado, solamente el de la doctora Parody no confronta situaciones de carácter directo, doctora Parody, según entendemos porque es una empresa de su familia la que tiene negocios que podrían eventualmente verse afectados de aprobarse, nos gustaría que nos ampliara, doctora.

Interviene la honorable Representante Gina Parody:

Señor Presidente, es que eventualmente podría tener, es que no estoy hablando de unos familiares lejanos, estoy hablando de mi papá, de mis hermanos, que son primer grado de consanguinidad, tienen procesos ejecutivos, no soy socia de esas empresas pero ellos sí. Entonces, a mí me parece que estoy absolutamente impedida para deliberar y votar un proyecto.

Presidente:

Sobre todo el proyecto o sobre el artículo 63 que habla del proceso ejecutivo, ¿entonces?

Doctora Gina Parody:

Sobre todo el proyecto, pensaría yo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza:

Señor Presidente. En anteriores sesiones tratamos el tema de los impedimentos como lo han recordado aquí los colegas y por supuesto en el tema del referendo que lo tenemos muy fresco. A mí me parece señor Presidente que efectivamente aquí tiene que respetarse situaciones individuales que están presentando con sobrada razón en los colegas y que naturalmente, por la hipersensibilidad que existe fuera en relación con los Congresistas, porque aquí hay gente que viene a ver qué es lo que está haciendo determinado Congresista, de pronto en qué causal puede quedar incurso para una demanda y por eso, como se le ha dado tanto pábulo para admitir tantas demandas y tantas denuncias, por eso como lo dije en una oportunidad a mí me parece respetable el grado de ética con la cual los parlamentarios venimos actuando, porque naturalmente corresponde a la primera obligación y al primer deber que tenemos en el sentido de que todas nuestras actuaciones sean lo más transparente posibles.

Yo quisiera invitar a la observación final que usted acaba de hacer para precisar lo que le preguntaba a la honorable Representante Gina Parody en el sentido de que para darle trámite a este proyecto, respetando los impedimentos, pudiera hacer los Representantes que lo están presentando sobre determinados artículos que de alguna manera pudieran sentir que los pudiera beneficiar entre comillas, o afectar también.

Entonces, me parece que de esa manera podríamos salvar el obstáculo al respetarle adicionalmente a los colegas la solicitud de impedimento y de otro lado el de poder darle curso al proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila:

Gracias señor Presidente. Cuando manifesté el impedimento por escrito acerca del proceso ejecutivo de manera muy precisa le habíamos previamente hecho un análisis a todo el articulado y habíamos concluido que no todo el articulado del proyecto está relacionado con el

proceso ejecutivo. Hay unos artículos muy concretos que están enumerados en el impedimento que he señalado a partir del artículo 44 hasta el artículo 63, casi todos los artículos a partir del 44 se relacionan con el proceso ejecutivo, en ese sentido el impedimento es muy preciso, no podría estar impedido en la otra parte del proyecto de ley que no trata pues específicamente el caso del proceso ejecutivo.

Eso para los Congresistas que han manifestado que tienen procesos ejecutivos, no sería válido que se les aceptara el impedimento sobre todo el articulado sino sobre los artículos precisos aquí señalados taxativamente en el documento que he entregado a la Secretaría.

Si es otra clase de proceso, pues allí sí vendría el impedimento global; pero frente al proceso ejecutivo es muy concreto los temas que se tratan y los artículos pertinentes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón:

Un poco en aras de poder darle agilidad a lo que venimos haciendo en la Comisión, le sugiero lo siguiente: Ese es un proyecto de ley ordinaria, no requiere una votación de 18 Representantes. Por qué no definimos de una vez los impedimentos aceptándolos para no poner en riesgo a los colegas que de manera pues lógica y obvia declaran sus impedimentos y lo sometemos a votación en seguida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Gracias señor Presidente. Casi que todos habíamos pasado por alto felicitarlo doctor Amín, por esa Presidencia. Quiero referirme a esto, doctor Amín: El tema de los impedimentos siempre será un tema demasiado preocupante, sobre la base de lo que decía el doctor Telésforo Pedraza, con quien he sido últimamente demasiado solidario, en el sentido de que es un tema que genera demasiada subjetividad, nosotros no sabemos porque no hay una apreciación de carácter legal sobre los impedimentos, no ha sido reglamentado, eso queda sujeto a la apreciación del Consejo de Estado; y sobre ese supuesto nadie quiere correr riesgo, máxime en las comisiones.

Aquí no estamos en presencia de la votación de un acto legislativo, en el cual prescindimos de los impedimentos o del mismo referendo porque era un acto sujeto a una aprobación posterior, aquí estamos frente a un proyecto de ley ordinaria en el cual se pueden mover intereses, no solamente de las personas que voten, sino de sus parientes hasta los grados consagrados en la ley, luego entonces, no es cierto de que la doctora Gina Parody no está, yo sí le voto a favor su impedimento porque hasta el cuarto grado de consanguinidad está contemplado en el reglamento del Congreso, el impedimento se extiende hasta allá.

Entonces, no podríamos nosotros, mal haríamos con decir, por qué no la involucra

directamente a ella cuando están también sus parientes circunscritos posiblemente en eso.

Donde sí estamos pecando, y me gusta mucho la solicitud de impedimento del doctor Arcila es que no se formularon los impedimentos haciendo especial mención sobre qué artículos recaían expresamente los impedimentos, a efecto de que se marginaran los Congresistas impedidos de la votación de esos artículos y pudiesen concurrir a ayudarnos en el quórum para el resto del articulado.

Eso no aparece esclarecido en la Comisión y como no aparece esclarecido, ¿qué tienen que hacer? Prácticamente se van a marginar masivamente los que no lo hayan hecho singularizando el articulado.

Es por eso, señor Presidente, que como lo pedía el señor Ponente —estoy totalmente de acuerdo con él— depuremos quienes tienen que salirse por artículos para ver si podemos votar el informe con que termina la ponencia que sí es global, en ese caso no estamos hablando de segmentar la votación porque tiene que ser global haber cuántos quedamos habilitados para votar y si existe quórum decisorio en ese momento. Gracias señor Presidente.

Presidente:

Ya el informe final fue aprobado. Entonces, reabierto como está el tema de los impedimentos vamos a tratar de desatar el nudo gordiano. Vamos nuevamente a votar los impedimentos o aceptar o improbar los impedimentos que han sido leídos de carácter general que son, sírvase señor Secretario nuevamente recordarlos.

Secretario:

Para todo el proyecto han presentado impedimentos los siguientes honorables Representantes: José Ovidio Claros, Jesús Ignacio García, Tonny Jozame, Gina Parody, Jorge Luis Caballero, Javier Ramiro Devia y Clara Pinillos.

Presidente:

En consideración los impedimentos de carácter general sobre todo el articulado, ¿los acepta la Comisión? Son aceptados. Sírvase sobre los de carácter particular hacer referencia a los parlamentarios que se han declarado impedidos.

Secretario:

Para unos numerales específicos, presentaron los siguientes honorables Representantes: Iván Díaz Mateus, Luis Fernando Velasco, Roberto Camacho y José Luis Arcila.

Presidente:

Están en consideración los impedimentos de carácter particular, ¿los aprueban la Comisión? Son aceptados.

Interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco, terminando la discusión sobre el tema de impedimentos:

Señor Presidente y compañeros de Comisión. Además de reconocer el esfuerzo académico e

intelectual de los compañeros, yo no voy a referirme a los artículos, yo quiero que hagamos un debate filosófico sobre el proyecto y sobre la situación actual del país.

Aquí lo que estamos haciendo en el fondo es agilizando profundamente el proceso ejecutivo, proceso ejecutivo que generalmente, como es la justicia que defiende intereses y en este caso particularmente materiales, obviamente estamos dándole más fortaleza a los fuertes.

Quiero hacer una pregunta por ejemplo qué pasaría con los procesos ejecutivos que tienen los bancos contra las familias colombianas que están a punto de perder su vivienda, porque hasta que entiendo ayer tomamos la decisión final de preguntarle a los colombianos si podíamos congelarle sus ingresos a la clase popular, media, media alta; y les pregunto: No será un mensaje contradictorio decir que congelamos ingresos pero que agilizamos los trámites para quitarle la casa a quienes no han podido pagarla.

Creo que el proyecto no es de pupitrearlo y pasarlo sino hacer ese debate.

Me parece un proyecto, técnicamente, perfectamente elaborado; pero sí hago una pregunta: ¿Hacia dónde va el proyecto? ¿Cuáles van a ser los efectos del proyecto? Si yo fuese el jefe jurídico de Ahorramás estaría feliz con este proyecto; pero si yo soy un padre de familia que mediante este proceso por lo menos puedo defender un año más o dos años más mi casa, me preocuparía mucho, muchísimo.

Sí creo que tenemos que presentar ese elemento de sensibilidad social.

El doctor Navas ha hecho un debate interesante, por ejemplo sobre el tema de los avalúos catastrales; pero aquí generaríamos unas definiciones judiciales mucho más rápidas y yo mi buen amigo y maestro el doctor García le digo que bajo la situación actual del país, lo técnico sería ir hacia la oralidad; pero usted se imagina doctor García un proceso oral mucho más rápido todavía con las personas que tienen ese tipo de dificultades.

Mire, aquí lo que queremos llegar es a lo que sucede en Estados Unidos una economía de pleno empleo, en Estados Unidos en dos meses se desaloja una persona de un apartamento que no pague, en dos meses, es un juicio oral, supremamente ágil; pero es que estamos hablando de un país en donde los índices de desempleo no pasan del 4.2 y en donde los Estados y las ciudades tienen programas especiales de empleo para quienes no tienen vivienda.

A mí me parece que nosotros debemos hacer esa reflexión.

Hace poco hablé sobre este tema con el señor Vicepresidente del Consejo Superior de la Judicatura, rama administrativa y tengo la impresión que no toda la Academia está de acuerdo con el proyecto, tengo la impresión que muchos sectores de la Academia nos llaman la atención frente a ese tema.

Entonces, honorables Representantes: Está el país preparado para solucionar un problema jurídico a unos bancos; ¿pero para crecer un problema social en las calles? La legislación tiene que ser coherente y nosotros venimos legislando y la legislación, cada ley que nosotros producimos aquí produce unos efectos reales en la calle.

Yo pienso y les pido a ustedes –perdón que pensemos– en los efectos reales que va a tener esta ley.

Me gustaría escuchar los Ponentes frente a ese tema que me parece interesante que ahondáramos ese debate para poder tomar una decisión en consonancia con la situación social actual del país.

Presidente:

Antes de darle la palabra a los Ponentes, con el mayor respeto quiero comentarle algo al Representante Velasco: fui abogado litigante y tuve que sufrir en carne propia como los miles de abogados litigantes la tardanza, la mora y la demora de un proceso ejecutivo, doctor Velasco.

Entonces, quisiera con el mayor respeto sugerirle que no confundamos las peras con las manzanas. De tal manera que quisiera...

Interviene el doctor Luis Fernando Velasco:

Usted está impedido para hablar allá, si usted quiere hablar y entrar en el debate, se sienta acá y alguien más presidirá; pero usted no puede plantear el debate desde la Presidencia.

Presidente:

Excúseme entonces, doctor Velasco; pero solamente quería hacer esa anotación que recojo sus palabras iniciales de agilizar los procesos ejecutivos que demoran seis u ocho años.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Mire, el fin primordial es la justicia, partamos de esa base. Lamentablemente el doctor Velasco no vino el día de la audiencia; pero aquí vinieron todos los estamentos afectados doctor Velasco, aquí estuvo hasta un Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura y estuvieron los Magistrados de la Sala Civil, un Magistrado de la Corte, los representantes del Colegio de Abogados Procesalistas del Externado y estuvo un profesor de la Javeriana de Procesal Civil, estuvo el estamento de abogados litigantes de lado y lado, es decir, a todos los escuchamos y todos, todos de consuno dijeron: Esto es increíble que estando declarado el derecho se demore más la ejecución, un proceso ejecutivo doctor Velasco se está demorando seis años mientras que un proceso ordinario perfectamente lo consigue usted en tres años.

Entonces, es la justicia la que está en juego, no es el interés de nadie. Ahora, doctor quiero contar una cosa, muchas veces el mismo demandado, es víctima de la demora, el demandado quisiera que se le recibiera su bien o se lo rematara para pagar y quedarse con el

remanente; pero como no se agiliza la justicia y no se acepta la dación en pago, muchas veces el mismo acreedor se queda esperando a ver cómo por razón de los intereses termina quedándose con el bien.

Si a usted le hicieron un proceso ejecutivo ahora por falta de pago, le embargo su automóvil, su automóvil vale 30 millones, usted me debe 17, ¿qué es lo que hago yo? Demorarlo para quedarme con el carro, para usted sería mejor que se lo recibiera en dación de pago; pero no lo quieren recibir porque él sabe que entre más lo demore, más barato lo va a conseguir, que fue el argumento que dieron los abogados litigantes aquí en la posición de demandados.

Es decir, yo digo el bien primordial aquí es la justicia, no es justo, se contradice contra toda lógica que ya estando reconocido el derecho, siendo exigible la obligación clara y expresa se demore seis años en el acreedor recuperar lo suyo y muchas veces el deudor termina perdiendo todo. Es tan demorado el proceso ejecutivo, doctor Velasco que muchas veces el demandado, como solo se libera de la obligación cuando gira el remate, le rematan el bien y sale a deber, porque se demoró seis años.

Si yo a esa persona le remato su bien en un año, por lo menos con el valor del bien alcanzo a pagar la obligación, con esta demora salgo a deber, aquí conocí y le ayudé con un consejo a la hermana de un Representante que estaba en tal situación, no le recibía en dación en pago la corporación, se demoró tanto que cuando vino el remate ella entregó su apartamento y salió a deber.

Si el proceso hubiera sido más rápido la había rematado tres años antes y no habría quedado debiendo doctor, es que la justicia siempre tiene dos platitos, y aquí ese día, a pesar de ser abogado litigante por naturaleza, me gusta la controversia tuve que aceptar que nunca había visto jamás un proyecto donde hubiera consenso de las tres partes: Del administrador de la justicia, del demandante y del demandado.

Y es más, me puse a mirar a ver en qué forma se favorecía a las partes, no se favorece a nadie, se favorece a algo a lo que todos los colombianos tendremos un derecho fundamental, la justicia, es a eso a lo que se refiere, doctor, porque no olvide que mientras yo represado so pretexto de que no quitarle el bien al pobre, la justicia, hay otros procesos que requieren caminar y no caminan por el exceso de formalismos de estos.

Entonces el juzgado empieza atosigarse por razón de los procedimientos, entonces llega un momento en que no hay justicia para nadie, como no se le puede negar el acceso al que va a ejecutar, tiene que aceptarse, tiene que tramitarsele, tiene que ir al despacho cuantas veces lo ordena este procedimiento absurdo, hasta para las simples constancias, para todo entra al despacho y se demora y están perdiendo los dos: El acreedor que quiere recuperar lo suyo y el demandante que día a día la obligación le crece, porque usted sabe doctor Velasco que

con el remate no termina, no se extingue la obligación, se remató el bien y aún usted sale a deberme, eso por la demora en la justicia.

Entonces, creo doctor Velasco se lo digo de corazón, más como académico y como parlamentario que esto solo favorece a la justicia, no favorece a nadie en especial y a nadie se le dan gabelas, aquí se establece la notificación por edicto, ahí está claramente y es más, lo que se dijo ese día es que esa notificación para el ausente deberá hacerse no en el periódico que indique el juez, sino en uno de los dos periódicos para evitar precisamente la posibilidad de que se eludiera la notificación publicando en una circulación minoritaria.

Doctor Velasco, le juro que salí convencido ese día después de escuchar a todos los estamentos de que es necesario esto, porque le hace un gran daño a la justicia. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:

Presidente, mire, yo respeto mucho a mi colega y amigo el doctor Luis Fernando Velasco, porque sé de su capacidad de análisis y de su lógica. Sin embargo hay unos elementos que quiero mencionarle: mire, en todos los artículos que se han tocado, casi el 30% tienen que ver no con el proceso ejecutivo, sino con la agilización de otros procesos como los procesos declarativos... es decir, este no es un procedimiento efectuado exclusivamente para beneficiar al ejecutivo, que como consecuencia de la modificación resulta agilizado, claro que si eso es cierto; pero las declarativas están ahí.

Segundo, me parece que uno de los factores que ha generado mayor violencia en el país es precisamente la falta de justicia y la falta de presencia estatal en la administración de justicia.

A mí me preocupa, doctor Velasco, porque sé de sus capacidades que el planteamiento pueda interpretarse al contrario, es decir, para que permanezcan unas condiciones sociales de cierto grupo de personas que son deudores, entonces llegaríamos a la conclusión de que lo hay que hacer es retardar o ampliar los términos de tal manera que nunca se puedan hacer efectivas las obligaciones en un país en donde si las obligaciones no se vuelven efectivas, la economía no se reactiva.

Y le doy un ejemplo claro, recuerde usted hace unos años cuando la gente para poder acceder a un dinero adicional al de las pensiones, tenía el propósito por ejemplo de comprar una casa y arrendarla. Si su sueldo o su pensión no eran suficientes con lo que arrendaba esa casa pagaba la cuota de la corporación y posteriormente al cancelar la deuda le quedaba ese ingreso como si fuera una especie de pensión.

Sabe ¿por qué se terminó eso, doctor Velasco? Porque los procesos de restitución de bienes

inmuebles se demoran cinco años. Y entonces la persona que tenía un inmueble del cual vivía por medio del canon de arrendamiento terminaba endeudada con la corporación, terminaba endeudada con la administración, con los servicios y terminaba perdiendo el bien que había logrado comprar después de 20 años de ahorro.

Y ¿por qué digo que ese era un negocio que reactivaba la economía? Porque era el negocio elemental del funcionario, del ciudadano común y corriente que al no conocer por ejemplo el negocio del transporte del restaurante terminaba haciéndolo en algo que era mucho más elemental y para lo cual tenía un resguardo de orden legal que era la ley; pero cuando se empiezan a hacer los esguinces y se empiezan a demorar los procedimientos y la persona no tiene posibilidad de hacer valer su derecho; pues obviamente desisten de hacer ese tipo de actividades que generan una reactivación económica.

Yo no podría creer —por que sé de sus capacidades— que la solución sea permitir que sigan dilatándose los procesos porque hay unos procesos ejecutivos, creo que es integrar la reforma; creo que busca que los procesos ejecutivos y los declarativos tengan rapidez y que se puedan de manera pronta solucionar, como una presencia estatal y como uno de los clamores que tiene la gente, la gente si de algo se queja y si algo le atribuye la generación de violencia es a la falta de justicia, cuando empieza la gente a hacer justicia por su propia mano como resultado de que el Estado no tiene la capacidad de administrar justicia de manera rápida.

Por último, creo doctor Velasco, no hay que tener esa prevención, porque también quienes son factores de reactivación, son aquellos que permiten que se pueda construir, son aquellos que dan recursos para que se pueda hacer arrendamiento y hay que ponerlos también del otro lado, ellos por haber tenido el dinero no hay que castigarlos ni discriminarlos y lo he visto a usted con mucho fundamento, con mucha seriedad, defendiendo temas en donde usted reconoce que el Estado necesita y el Estado requiere de recursos para poder ejecutar sus fines, lo mismo le sucede al particular, no por dejar de ser Estado tiene menores necesidades que las que tiene una entidad, el particular también las requiere, requiere que se le proteja su patrimonio y en esa medida puede ser un reactivante de la economía.

De tal manera, que con el mayor respeto, con la mayor cordialidad, le diría que no tenga prevención frente al proceso, no se trata exclusivamente del proceso ejecutivo, como bien lo decía el doctor Navas, hay una compaginación de intereses entre diferentes sectores que lo que nos conlleva es a una conclusión: Hay que lograr que el Estado logre administrar justicia de manera más pronta y más efectiva. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Quiero comentar algo, a usted doctor Navas que sabe en el recorrido en el que andamos. Hace como 14 días yo dicté una conferencia en Barranquilla a jueces y fiscales en un congreso nacional y arranqué mi charla con algo que me sucedió en un vuelo de Montería-Bogotá. En ese vuelo viajábamos cinco congresistas y mientras estábamos en la sala de espera había una señora vestida de negro que lloraba desconsoladamente.

Una Representante de Sucre se le acercó y estaba consolándola al lado de un Representante de Sucre que también se acercó. Cuando el avión había decolado a los 10 minutos le pregunté a la Representante de Sucre: Qué le sucedía a la señora. Y ella me dijo: Está llorando porque en el otro vuelo que sale de Bogotá, en un vuelo de AeroRepública que sale en 15 minutos, traen el cadáver de un hijo de ella de 11 años que se lo envenenó la muchacha del servicio. Le había intentado envenenar los dos hijos; uno había fallecido y el otro había logrado salvarse.

Un Senador de Córdoba que venía en el avión, le pregunté a ella: qué pasó con la muchacha del servicio. Ella me dijo: la muchacha del servicio está capturada en este momento. El Senador de Córdoba —que venía en el vuelo— dijo: Yo no había aceptado entregársela a las autoridades, yo la había matado allí mismo.

Y un Representante de Sucre que venía, llegó a decir: Yo la había hecho pedacitos.

Así arranqué mi conferencia frente a jueces y fiscales. Y les preguntaba a ellos: ¿Por qué unos congresistas lanzaban estas expresiones? Y se los preguntaba a los jueces y fiscales de la República para que ellos me dijeran que las expresiones obedecían a que no estábamos creyendo en la justicia en Colombia.

Simplemente nos queríamos remontar a estrados muy atrás de nuestra civilización, donde pretendíamos hacer justicia por propia mano, aquí estamos frente a un caso que tiene que ver con la justicia, no es la penal; pero es la justicia civil, es cómo funciona el aparato judicial en Colombia, qué estamos haciendo para que la justicias no se convierta en un mecanismo al cual no se quiera acudir, por cansancio, porque no se cree en la justicia, porque la gente quiere desconocer que existe justicia en Colombia; y usted lo decía doctor Germán Varón, la justicia como fuente generadora de violencia, porque cuando no creemos en las instancias judiciales, necesariamente queremos actuar por mano propia y allí vienen los ajusticiamientos privados y esto no solamente tiene que ver con lo penal, sino que tiene que ver con lo civil, cuando el dueño del inmueble que ha solicitado el lanzamiento o la entrega del mismo no se hace efectivo, entonces se va con un arma y quiere sacar al inquilino. ¿Por qué? Porque desafortunadamente por congestión judicial,

por maniobras que se hacen a nivel de los estrados judiciales se dilata la aplicación de la justicia y caemos en la inoperancia o la inexistencia de la justicia en Colombia.

Creo que cuando una persona suscribe un contrato o adquiere un compromiso, sabe que al estampar su firma o su huella está comprometiéndose al cumplimiento de esas cláusulas, allí no hay una cláusula especial que diga: Si usted incumple tiene la oportunidad, después de arrancar el proceso ejecutivo de ganarse tres años más porque la justicia en Colombia no opera.

Aquí tenemos que colocar unos términos que permitan que la justicia sea eficaz, sea efectiva la justicia en Colombia, que opere la justicia en Colombia, que la justicia no sea un mecanismo para burlar el cumplimiento de los derechos.

Es por eso que yo sí soy solidario con un proyecto que permita que a través del acortamiento, la disminución de los términos, el aceleramiento de los procesos podamos evidenciar de que estamos en presencia de una auténtica justicia. Ya hicimos un esfuerzo en el plano penal cuando aprobamos el acto legislativo de implementar la oralidad.

Pienso que nos quedaríamos cortos si por la vía civil no tratamos también de conseguir que se aceleren los procesos, por supuesto doctor Luis Fernando Velasco, que no puedo desconocer la filosofía que le asiste a su intervención porque la suya está acompañada de lo que nos hemos acostumbrado en Colombia y es que hoy existan 800.000 demandas, por ejemplo por la Upac, como vendrán 400.000 demandas por la UVR que obedecen a políticas equivocadas del Estado; pero hay demandas que no tienen que ver con estos temas, que también están sufriendo el represamiento judicial y están generando la inoperancia de la justicia en Colombia.

Está en mora el Congreso de la República de tratar de brindarle al país unas herramientas que garanticen que haya pronta y cumplida justicia.

Es por eso que yo sí estoy de acuerdo de que nosotros enviemos un mensaje positivo en el sentido de decirle al país: Estas son las nuevas reglas en las cuales se desenvuelve el procedimiento civil en Colombia, vamos a acelerarlo y toda persona cuando quiera que firme un documento sabe que no cuenta con la gabela de que una demanda demora tres o seis años para poderse fallar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Tranquilo señor Presidente, como aquí estamos hablando de agilizar términos y trámites y usted como buen abogado solicita eso; pues trataré de hacer eso.

Mire, aquí tenemos dos debates, yo inicio diciendo que reconozco la capacidad, el talante y la inteligencia de mis compañeros, no importa

que no piensen como uno piensa; o sea, el doctor Varón es excelente y le reconozco eso aunque hoy estemos pensando distinto, es que eso es la dialéctica; o sea, uno no puede ser inteligente si piensa como el otro no más, no, no, aquí todo el mundo tiene sus capacidades.

Pero es que aquí tenemos dos debates señor Presidente, y lo voy a plantear claramente. Gonzalo Arango decía que hay cosas que son legales aunque no sean justas, por ahí quiero plantear yo el debate.

Mire, doctor Reginaldo: No es lo mismo unos procesos penales que unos procesos civiles, son distintos en muchos casos lo que se defiende ahí.

Mi profesor de derecho penal, el doctor Benjamín Iragorri, decía que el civil es la bolsa y el penal es la vida. Y lo que quiero aquí plantearles a ustedes es que pensemos un poco en el efecto que va a tener, primero: El pueblo colombiano se ganó una demanda ante la Corte Constitucional, demostrando como el sector financiero hizo una mala interpretación y un mal cobro de los recursos que le prestaron a los colombianos con el ahorro de todos, porque no es el ahorro de los dueños de los bancos, es el ahorro de todos y generaron acciones confiscatorias con muchos colombianos sin generar reactivación económica, porque algo que frenó la reactivación económica fue que los bancos terminaron quedándose con una cantidad de apartamentos, tenían que primer salir a vender esos apartamentos, parando la construcción y por eso no prestaron.

Si quieren que hagamos el debate de los bancos lo hacemos, no lo voy hacer aquí para cumplirle al señor Presidente. Yo voy a ser leal con ustedes, voy a votar en contra de este proyecto, me quedo aquí para respetar el quórum; pero sí quiero dejar esta constancia política, solo diciendo que en Colombia tenemos que volver a pensar para qué es la justicia y cuál es el concepto de justicia, porque si el concepto de justicia es un concepto frío de norma y código, ustedes han hecho una excelente labor; pero creo que la justicia es algo que va más allá.

Savigny en su tratado sobre la historia política del mundo y de las instituciones nos traen unos ejemplos espectaculares. En Roma era justo, completamente legal, disponer de la vida del esclavo, y las normas estaban construidas para eso, porque las normas las terminan definiendo los poderosos, especialmente las civiles; y si ustedes hacen un análisis, siempre vemos que estamos defendiendo a los poderosos, frente a los menos poderosos.

Por ello quería, por lo menos hacer un ejercicio intelectual para plantear este tema aquí y decirles que tenemos que ser muy cuidadosos con los efectos que va a tener la norma. Señor Presidente no alargo mi discusión, presentaré mi voto negativo, reconozco el trabajo de los compañeros, reconozco su interés, no les encuentro a ellos ningún interés oculto, es un interés intelectual, académico, limpio, creen

que eso es así, creo que esto va a tener unos efectos sociales terribles cuando se comience a aplicar, porque así como el doctor Reginaldo Montes ve señoras llorando en los aeropuertos; yo veo muchas señoras llorando en los barrios y en mi oficina cuando van a pedirme el favor de que haga algo porque el banco está a punto de quitarles su casita y eso para mí es terrible.

De manera señor Presidente que como se ha cerrado la discusión, dejó ahí y simplemente anuncio mi voto negativo.

Estando cerrada la discusión, se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Homero por ser Ponente del proyecto:

Siempre lo he oído a usted desde el 20 de julio que tomé posesión aquí en esta Cámara, y usted siempre habla de hacer unos debates sobre casi todas las propuestas y las leyes; pero yo nunca he visto hacer un debate concreto, en este caso usted dice que hagamos un gran debate nacional para hablar los temas —entiendo— que es sobre los créditos de vivienda, que qué puede pasar.

Lo que pregunto es cuando uno plantea un debate de estos hagámosle cuál puede ser la solución, porque lo que nosotros hemos hecho aquí es coger un proyecto que ha presentado el Gobierno —inclusive el Gobierno anterior— por ejemplo en los artículos de este proyecto, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 donde habla de los remates, ¿por qué? Porque todo el mundo en la calle habla que los remates eso es otra mafia, se vive diciendo.

Lo que estamos aquí es dándole unas garantías a la gente que pueda ir ha participar en los remates, porque siempre se ejercían en concubinato con las notarias, ahora se coló un parágrafo nuevo aquí en este proyecto ¿para qué? Para abrirlos a las Cámaras de Comercio; para abrirlo a quién? A los martillos.

Entonces, lo que estamos dándole aquí es una apertura a que las cosas se hagan más claras, a que las cosas se hagan más diáfanas, a que se dé más oportunidad tanto el rematante como a la persona que va a ser beneficiaria de ese remate, ¿de qué? Que se cumplan las condiciones de pago y las condiciones de entrega, porque usted muy bien sabe que un proceso puede durar cinco o seis años y se le entrega a una persona responsabilidad de cuidar este bien y resulta que cuando lo va a entregar lo entrega deteriorado y en ese momento no hay quien responda.

Segundo, —como lo decía muy bien el doctor Navas— la entrega de los recursos que no son poquitos, son bastantes, se entregan cuando el funcionario quiere, aquí se le está fijando un término para que lo entregue inmediatamente, es decir, lo que hemos buscado en este proyecto es darle una celeridad a la justicia en materia civil, porque vemos cada día más tropiezos y en eso se benefician los ricos y los pobres, doctor Velasco, porque aquí no estamos legislando para los ricos, ni para las corporaciones, estamos legislando erga omnes, para todo el mundo.

De modo que no veo que le pongamos a eso como una suspicacia, digámoslo así, de qué es lo que va a pasar o qué es lo que puede pasar. Creo que estamos es armonizando nuestra legislación al tiempo presente.

De modo que sí le pediría cuando digamos que vamos a hacer un debate y tenemos algunos argumentos, digamos, cuáles son los argumentos positivos y negativos del proceso, usted ha dicho los negativos; pero yo digo cuál es la pretensión que usted tiene hacia un futuro inmediato de cómo se solucionaría el pago oportuno de las deudas hipotecarias que tienen las personas, eso no es problema en sí de este proyecto, ese es problema del Estado en materia de economía y las decisiones que se han tomado para los pagos hipotecarios y los beneficios a las personas de escasos recursos económicos.

Yo veo claro que la incidencia que queremos darle al proyecto a nivel nacional es hacer que haya celeridad en el manejo de la justicia, en este caso la civil.

Presidente:

La votación se encuentra cerrada. Sírvese señor Secretario requerir a los Parlamentarios que están allí en el salón adjunto.

Secretario:

Honorables Representantes, sírvanse ingresar al recinto para proceder a votar.

Presidente:

Se abre la votación señor Secretario del total del articulado.

Secretario:

El proyecto tiene 65 artículos, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el articulado del proyecto. Se entiende que los impedimentos de aquellos parlamentarios que se han referido a ciertos artículos, se entienden que no votan sobre esos artículos.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes, para una moción de orden:

Señor Presidente, muchas gracias. No, no podría ser así señor Presidente, porque nos están acompañando a hacer el quórum pero no pueden votar ese artículo y nos pueden posibilitar la votada de los otros sí.

Entonces tenemos que mirar las personas que nos generen, por ejemplo el doctor Velasco únicamente será un artículo, entonces con exclusión de ese artículo él nos puede acompañar a votar.

Presidente:

Sírvese señor Secretario enumerar los artículos sobre los cuales no hay impedimentos.

Interviene el honorable Representante Luis Fernando Velasco:

Sobre los 43 primeros artículos que sobre esos no hay impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón:

Una pequeña acotación, hay unas observaciones que a mí me parecen totalmente pertinentes que han hecho los doctores Carlos Piedrahíta y Homero Giraldo, entonces quedarían incorporadas en el texto.

Presidente:

Así se hará.

Secretario:

Señor Presidente, la Secretaría le informa que el proyecto de ley tiene 65 artículos que los siguientes parlamentarios se declararon impedidos sobre 19 artículos: Roberto Camacho, José Luis Arcila e Iván Díaz Mateus.

Que el doctor Luis Fernando Velasco se declaró impedido sobre el artículo 56 y ese artículo también ha sido contemplado dentro del impedimento presentado por el doctor Arcila.

Podemos votar el proyecto de ley con la exclusión de los artículos 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63.

Luego le ruego señor Presidente poner en consideración el resto del articulado en primer término, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la totalidad del articulado excluyendo los artículos que acaba de mencionar el señor Secretario, ¿los aprueba la Comisión? Son aprobados. Con el voto negativo del honorable Representante Luis Fernando Velasco.

Secretario:

A continuación procedemos a poner en consideración los artículos: 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, para los no impedidos, doctor Velasco.

Presidente:

Perdón el señor Secretario acaba de leer los artículos por supuesto que no han sido votados, sobre los cuales hay impedimentos, ahí está incluido el del doctor Velasco que es el 56, vamos a poner en consideración este bloque de artículos para que lo voten aquellos parlamentarios que no se hayan declarado impedidos.

En consideración los artículos leídos que acaba de mencionar el señor Secretario, ¿los aprueba la Comisión? Son aprobados. Con los impedimentos presentados y aceptados.

Sírvese leer el título del proyecto, señor Secretario.

Secretario:

Por la cual se modifica el Código de Procedimiento Civil, se regula el proceso ejecutivo y se dictan otras disposiciones.

Ha sido leído el título del proyecto, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el título leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Quiere la Comisión que este proyecto tenga segundo debate. Si lo quieren. Se designan Ponentes a los mismos.

Sírvese continuar con el Orden del Día, señor Secretario.

Secretario:

Como quiera que por iniciativa del doctor Caballero se modificó el Orden del Día, el numeral 10 de los proyectos pasó a ser el 3, quedando así:

3. Proyecto de ley número 010 de 2002 Cámara, "or la cual se modifica el Decreto-ley 272 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Zulema Jattin.

Ponentes: honorables Representantes Clara Isabel Pinillos Abozaglo-C-, Camilo Hernando Torres Barrera y Jorge Luis Caballero Caballero.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 313 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 401 y 427 de 2002.

Ha sido leído el tercer punto del Orden del Día, señor Presidente.

Los honorables Representantes Ponentes de este proyecto han radicado en el día de ayer una proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Luis Caballero Caballero:

A ver señor Presidente. En relación con el Proyecto de ley número 010 de 2002 Cámara, por la cual se modifica el Decreto-ley 272 de 2000 y se dictan otras disposiciones quiero referirme a él manifestando que se presentaron dos ponencias: Una que fue la mayoritaria presentada por la doctora Clara Pinillos y el doctor Hernando Torres y una presentada por quien les habla.

Después de un análisis del articulado, encontramos que la segunda parte del artículo que hace relación con la posibilidad que plantea el autor del proyecto de reelegir al Auditor General, este artículo vulnera el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 270 de 1996 el cual pretende derogar, desconociendo que se trata de un artículo que forma parte de la ley estatutaria de la administración de justicia, con lo cual no podemos a través de una ley ordinaria, como la que estamos tramitando, modificar parte de una ley estatutaria.

Por lo cual, los señores de la ponencia mayoritaria, compañeros Ponentes acogieron eliminar del articulado la posibilidad de la reelección del Auditor General.

Y en lo que hace relación con el primer punto, el primer artículo decidimos acoger la ponencia de ellos en el sentido de entregarle la facultad de fenecer las cuentas de la Auditoría General a la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

Quisiera escuchar del doctor Hernando Torres el soporte de esa proposición porque hace parte de la ponencia que inicialmente rindieron ellos y que nosotros muy gentilmente decidimos acoger para que no existieran dos ponencias, sino una ponencia unificada.

Básicamente ese es el proyecto, el proyecto tiene dos artículos: Uno que contenía la posibilidad de reelección que hemos acordado que no quede en el proyecto y la otra que hace relación con la facultad que anteriormente estaba en manos de la Corte Suprema y del Consejo de Estado de fenecer las cuentas y que el autor proponía dejarlo en cabeza nada más del Consejo de Estado y que los Ponentes hemos decidido que más que en cabeza del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia, quede en cabeza de la Comisión Legal de Cuentas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Torres:

Este es un proyecto de la doctora Zulema Jattin que busca modificar de alguna manera las instancias ante las cuales debe rendir su informe anual de actividades la Auditoría General de la República y en su artículo 2° lo que pretende es buscar la reelección de dicho funcionario que conforme lo ha explicado el doctor Caballero, por el decreto-ley establece un período de dos años para ese funcionario.

Luego de presentar las ponencias hemos llegado a un acuerdo, es un proyecto que no tiene enormes dificultades, ni mayores razones de apremio, simplemente buscamos que el señor Auditor General de la República, rinda el informe anual... no ante el Consejo de Estado o ante la Corte Suprema de Justicia, sino que lo haga ante la Comisión Legal de Cuentas que es justamente ante cuya Comisión el Contralor General de la República, que es a su vez a quien el Auditor hace el auditaje, rinde igualmente su informe anual de cuentas.

Y en segundo lugar, pues declarar que no procede determinar reelección sobre el señor Auditor en razón a que la norma que define el período del señor Auditor es una norma estatutaria y esta que es una norma ordinaria no podría desde luego derogarle, ni causarle modificación ninguna, razón por la cual pedimos que ese artículo no se considere.

Este proyecto por consiguiente quedaría en dos artículos; uno, presentar un informe anual de gestión ante la Comisión Legal de Cuentas. Segundo, esta ley rige a partir de su sanción. Eso es todo señor Presidente.

En este momento entra en su condición de tal, el Presidente de la Comisión Primera, honorable Representante Iván Díaz Mateus.

Presidente:

En síntesis entonces el proyecto es para que el Auditor rinda la cuenta ante la Comisión Legal de Cuentas.

Doctor Hernando Torres:

No, no rinda cuentas, rinda su informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza:

Señor Presidente, yo debo alabar siempre el interés y el esfuerzo de todos los colegas, en todo tipo de iniciativas, con la mayor consideración, porque sé que los animan los mejores propósitos como animó a los señores Ponentes la diligencia por supuesto para presentar la ponencia correspondiente.

Pero con la mayor consideración, señor Presidente, también considero que la elaboración de las leyes debe tener una trascendencia de significación y darle curso aquí a una ley de la República para que el Contador General de la Nación extienda los informes que debe rendir anualmente a la Corte Suprema y al Consejo de Estado y a otros organismos. Con toda consideración —porque lo acaba de decir el Representante Caballero—, entre otras porque el proyecto que traía la norma de posibilitar la reelección es inconstitucional hacerlo dentro de una ley ordinaria, con la mayor consideración señor Presidente, por la autora que me merece el mayor respeto y con los señores Ponentes.

El Congreso —como dijo alguien recientemente— estamos saturados de leyes vamos es a dar un premio para que no se presenten tantas leyes y desde luego las leyes —vuelvo a repetir— deben tener una verdadera significación, yo por supuesto no soy yo quien debo entrar a evaluar la razón por la cual la autora elaboró este proyecto; pero sí señor Presidente, considero que la ley debe tener una utilidad realmente.

Y por esa razón, con la mayor consideración, porque no le encuentro absolutamente una verdadera trascendencia que sacar una ley de la República para que el Contador General envíe unos informes que ya per se los envían anualmente a todas las instituciones, no veo que sea necesario una ley de la República para eso.

De tal manera, señor Presidente, que si eso tuviera un efecto vinculante de alguna manera determinante pues a mí me parecería, —como dicen— este no es un proyecto que merezca tanta discusión, si fuéramos simplemente y llanamente a pupitrearlo, a pasarlo rápidamente.

Razón por la cual señor Presidente, anuncio mi voto negativo a este proyecto. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Torres:

El proyecto como lo ha advertido, no tiene grande significación, ni pretende imponer legislación sobre puntos fundamentales de la vida nacional.

Lo que hemos buscado con el doctor Caballero y con la doctora Pinillos es darle trámite a una iniciativa que un Congresista tiene de presentar un proyecto de ley sobre unos

puntos de vista, la otra alternativa es archivarlo y sobre eso no nos vamos a jugar el honor de nuestro destino legislativo sobre un tema de esa naturaleza que puede ser interpretado válidamente —como lo hace el doctor Pedraza— como un tema realmente insignificante.

Lo que hemos buscado es darle alguna coherencia; si el Contador General de la Nación rinde su informe anual de actividades ante la Comisión Legal de Cuentas, pues que el Auditor General de la República que es el que controla al señor Contralor General de la República, lo haga igualmente allí, buscando alguna coherencia.

Pero sobre ese punto doctor Pedraza, no nos interesa tener el menor debate porque creemos que es una ley que busca determinar cosas muy insignificantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Les quiero proponer lo siguiente: Resulta que en esta misma dirección, aquí radicamos un proyecto de acto legislativo; pero le quiero decir que la esencia del proyecto no es lo que está sobreviviendo, lo que se está buscando es que el Auditor pudiese permanecer cuatro años en el cargo; pero eso no podía hacerse a través de una ley ordinaria, porque había una limitante en la estatutaria.

Con el doctor Jorge Luis Caballero y con otros miembros de esta Comisión firmamos un proyecto de acto legislativo incrementando el período del Auditor a cuatro años, que es lo correcto, casi todos los períodos de los funcionarios en Colombia están a cuatro años, no tiene razón de ser que el Auditor esté a dos años.

Pero hay otro punto, el Auditor lo que se formó aquí en Colombia fue un choque entre la Auditoría y la Contraloría, porque el Auditor fenecía las cuentas de la Contraloría y la Contraloría le hacía auditoría al Auditor General.

Entonces lo que buscábamos en el proyecto es que fuese el Consejo de Estado quien feneciera las cuentas de la Auditoría que hoy no lo hace, eso perseguía mi proyecto, porque lo que sí no podemos es dejar que sea la Comisión de Cuentas la que haga la auditoría porque esa no es misión constitucional de la Comisión Legal de Cuentas. A la Comisión Legal de Cuentas se llegan a fenecer todas las cuentas de la Nación.

Luego entonces, no podía quedar allí incorporado una doble función, que el Auditor rindiera cuentas ante la Comisión Legal de Cuentas y que después la Comisión Legal de Cuentas feneciera la cuenta del Auditor General de la República.

Les propongo algo —y con ello también queda retirado mi proyecto de acto legislativo que está aquí y que no ha arrancado curso— y es que en la reforma política que ya viene en curso y que la vamos a votar aquí, que incorporemos un artículo donde aumentamos a cuatro años el período del

Auditor que es constitucional, y le fijamos enseguida quién le hace la auditoría al Auditor General de la República, lo fijamos en el acto legislativo.

Esa es mi propuesta, si la Comisión la acoge y le estaríamos dando viabilidad a los proyectos. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Usted propuso el archivo del proyecto, doctor Montes, ¿la puede presentar por escrito, es tan amable?

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Luis Caballero:

Presidente. Es que le escuché al doctor Montes que la función de revisar las cuentas de la Auditoría no estaba en cabeza del Consejo de Estado; claro que está en cabeza del Consejo de Estado hoy y de la Corte Suprema de Justicia, ante quienes tienen que presentar lo informes de gestión.

Entonces lo que —ahí se equivoca doctor Montes— lo que corresponde es no crear esa duplicidad de funciones y que quedara en cabeza del Consejo de Estado, era lo que estaba proponiendo la autora del proyecto y lo que propone la ponencia del doctor Torres y de la doctora Pinillos —que finalmente adopté— es que lo haga la Comisión Legal de Cuentas.

Estoy igualmente de acuerdo con el doctor Pedraza que no es un proyecto de trascendencia nacional; pero igualmente es una obligación nuestra estudiar todos los proyectos que presenten nuestros colegas y presentar una ponencia y los que estamos presentando una ponencia respecto del artículo 1° que consideramos puede mejorar lo que hoy en día existe como desarrollo legislativo sobre la materia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Adalberto Jaimes:

Presidente. Nosotros aquí con el doctor Flórez nos tomamos la molestia de llamar a la autora de este proyecto y la verdad es que no es mayor discusión. La próxima semana aquí vamos a presentar el proyecto de ley antitrámites, donde casualmente estamos tratando por todos los medios es de reducir a la mayor, donde la función pública se convierta en algo ágil y no dispendioso y no con una serie de circunstancias —por lo menos como las que se vienen presentando— y obviamente en este momento lo que nos explica la autora —como lo acaba de decir el doctor Caballero— es casualmente de darle las funciones a la Comisión Legal de Cuentas, en el sentido de que pueda hacer la revisión de este auditor —por lo que acaba de decir el doctor Montes— en esa dualidad que se presentó entre el Contralor y el Auditor que todos vimos el espectáculo el año pasado cuando el Contralor denunciaba al Auditor y el Auditor al Contralor.

Eso más que todo lo que se trata es de buscar aquí de tratar de someter en este proyecto de meter en cintura o por lo menos de aminorar esta

serie de pronto de dificultades que se han presentado entre la Contraloría General de la República y la Auditoría.

Creo que esto no vale la pena buscar tanta discusión, porque lo que se quiere aquí casualmente es buscar un trámite menos engorroso y obviamente darle facilidad a la administración pública y que exista más claridad.

Por lo tanto señor Presidente, considero que aquí —no es tampoco doctor Telésforo, no es que sea una cosa tan grande— pero es un proyecto que presentó un parlamentario y lo consideramos que debemos darle por lo menos el trámite porque está bien concebido. Gracias Presidente.

En este momento, la Presidencia:

Solicita al Secretario dar lectura a la proposición presentada por el honorable Representante Telésforo Pedraza para cerrar la discusión del proyecto:

Proposición

Archívese el Proyecto de ley número 010 de 2002 Cámara, por la cual se modifica el Decreto-ley 272 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

Telésforo Pedraza.

Ha sido leída la proposición, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición de archivo del proyecto. Los que estén por el archivo del proyecto, favor levantar la mano.

Por el archivo: siete (7)

En consideración continúa con la discusión del proyecto y le concedo el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila:

Gracias Presidente, si me hubiera dado la palabra habíamos entregado estos nuevos argumentos que piden que se vote negativamente el proyecto por la siguiente razón: A mi juicio este proyecto es inconstitucional, porque le entrega una función nueva a la Comisión Legal de Cuentas.

Este es un proyecto de ley ordinaria y vamos a modificar o adicionar el reglamento mismo del Congreso que es una ley orgánica. Por esa sencilla razón de orden constitucional, pido que se vote negativamente el proyecto porque viola la Constitución, cuyo mandato es claro para el trámite de las leyes orgánicas y la ley del reglamento y la ley del reglamento es una ley orgánica que no se puede modificar por esta ley que está en discusión. Gracias Presidente.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de la ponencia.

Secretario:

Señor Presidente, habían dos ponencias, se unificaron y de acuerdo con eso me permito dar lectura a la proposición unificada.

Proposición

Por las razones anteriormente expuestas, rogamos a los honorables Miembros de la

Comisión Primera de Cámara acoger esta proposición.

Que son los dos artículos que explicó el doctor *Hernando Torres* y el doctor *Caballero*.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Myriam Alicia Paredes:

Gracias Presidente. Quisiera llamar la atención a los compañeros de Comisión con el objeto de agilizar el estudio de toda esa relación de proyectos que hoy tenemos sobre la mesa, especialmente para que pongamos atención a la propuesta que fue hecha por el doctor Telésforo Pedraza y coadyuvada por Reginaldo, me parece que es la más lógica.

Es decir, es que el problema nuestro ha sido esa hiperinflación de proyectos de ley para todo. Creo que aquí está muy claro lo que se quiere con el proyecto, es aumentar el período del Auditor General e igualmente transferir una facultad en cuanto a su informe a la Comisión Legal de Cuentas.

Pienso que la propuesta de Reginaldo Montes en el sentido de que sea un tema que se incluya en la reforma política porque necesariamente debe modificarse el artículo constitucional que establece el período del Auditor General de la República, es lo más lógico.

No creo que podamos seguir discutiendo un proyecto que de pronto nos va a quitar es simplemente tiempo, porque todos somos conscientes de que el proyecto si bien es cierto, aparentemente no pueda tener trascendencia, de pronto no es la manera lógica como deberíamos modificar ese aspecto expidiendo una nueva ley.

Sí estaría pidiéndole a los compañeros que reflexionemos en la propuesta de Reginaldo qué es hasta la próxima semana deben los Ponentes presentar la ponencia de reforma política acoger la intención que tiene la Comisión Primera y que está plasmada en el proyecto que está en estudio y obviamente eso nos va a permitir actuar con más seriedad, con más conciencia y con más responsabilidad en este tema que todos somos conscientes, debe modificarse; pero que igualmente debemos encontrarle la causa lógica, precisamente para que esto pueda ser una realidad. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Vamos a someter a votación la proposición con que termina el informe. Si es votada negativamente se archiva el proyecto.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Luis Caballero:

Después de escuchar los argumentos del doctor Arcila, de verdad que vuelvo a mi tesis original de que se debía mantener, no la Comisión Legal de Cuentas, sino la modificación del numeral 6 del artículo 17 dejar únicamente al Consejo de Estado y no a la Corte Suprema de Justicia.

Me parece que los argumentos por usted expuestos, son claros; pero como lo dije anteriormente, si la Comisión no quiere que ese proyecto se siga debatiendo, sino que se archive, igualmente lo admitimos.

Presidente:

Entonces está en consideración la proposición con que termina el informe. Los que estén por la negativa de la proposición, caso en el cual se archivaría el proyecto, favor levantar la mano.

Por la negativa: catorce (14) votos.

Por la afirmativa: cuatro (4) votos.

En consecuencia ha sido archivado el proyecto. Con la constancia del doctor Reginaldo Montes.

Interviene el honorable Representante Joaquín Vives Pérez:

Señor Secretario ¿cuántos votaron positivamente? Y cuatro que votamos afirmativamente, son 17, no se constituyó quórum decisorio. Es que cuando uno va a votar...

Secretario:

Algunos parlamentarios no votaron.

Doctor Joaquín Vives:

Ok. No se constituyó, pero estar aquí y no votaron, no se constituyó quórum, la decisión no constituye quórum.

Presidente es que cuando usted somete algo a votación, tiene que someter el SÍ y el NO, aun cuando usted haya visto mayoría cuando la gente votó por el NO tiene que ver cuántos por el SÍ, no puede tomar la decisión inmediatamente.

Presidente:

Votemos nuevamente, los que estén en contra de la proposición con que termina el informe, favor levantar la mano.

Por la negativa: trece (13) votos.

Por la afirmativa: ocho (8) votos.

En consecuencia ha sido archivado el proyecto.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes para una constancia:

Le quiero pedir un gran favor a la Comisión, mire doctor Adalberto: yo estoy más casado con ese proyecto porque tengo un proyecto de acto legislativo que ya se hunde, ya no va a pasar; pero lo vamos a votar en la reforma política. Me comprometo y va a quedar en la reforma política con el voto de ustedes, idéntico.

Les quiero pedir un favor: Tengo un proyecto que está como de 7° en el Orden del Día, tiene que ver —y el doctor Navas lo sabe— con la piratería terrestre, un delito que ha hecho un daño grandísimo, les quiero pedir a ustedes, hemos ido corriendo los proyectos, está el de piratería terrestre.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Torres:

Si vamos a modificar el Orden del Día, yo pediría que por favor también atendiéramos uno

que tiene gran importancia con prelación; pero si mantenemos el Orden del Día sé que como vamos a votar...

La Presidencia solicita al Secretario dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

Secretario:

4. Proyecto de ley número 298 de 2002 Cámara, 232 de 2002 Senado, por la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 617 de 2000.

Autor: honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Ponentes: honorables Representantes Zamir Silva Amín —C— y Jesús Ignacio García.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 197 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 401 de 2002.

Ha sido leído el cuarto punto del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

¿Están los Ponentes, señor Secretario? No se encuentran en el recinto. Si no se encuentran los Ponentes, pasemos al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

Secretario:

5. Proyecto de ley número 032 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.

Autor: honorable Representante Jorge Gerlein Echeverría.

Ponentes: honorables Representantes Griselda Janeth Restrepo G. —C— y Myriam Alicia Paredes.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 346 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 413 de 2002.

Ha sido leído el quinto punto del Orden del Día, señor Presidente.

La proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Presidente, es la siguiente:

Proposición

Con base en lo expuesto, proponemos a los honorables Representantes de la Comisión Primera dar primer debate al Proyecto de ley número 032 de 2002 Cámara, por la cual se adiciona la Ley 495 de 1999 y dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia” con las modificaciones propuestas.

Atentamente,

Griselda Janeth Restrepo, Myriam Alicia Paredes.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de ponencia, se abre su

discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión? Es aprobada.

Ofrezco el uso de la palabra a la honorable Representante Griselda Janeth Restrepo, en su condición de ponente del proyecto:

Hemos siendo comisionadas, la doctora Myriam Alicia Paredes y quien les habla, para estudiar y presentar ponencia del proyecto que hoy está en consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Y la verdad es que nosotras en condición de mujeres es motivo de alegría ser Ponentes de este proyecto, toda vez que a través de él le estamos brindando garantías a la mujer cabeza de familia de este país.

Ustedes saben que a través de la Ley 495 de 1999 se fijó la constitución voluntaria de patrimonio de familia a favor de una familia y que esa familia, por supuesto como lo establece la misma ley, está compuesta por mamá, papá e hijos y de alguna manera se dejó por fuera de ese importante elemento la posibilidad de que las mujeres cabeza de familia que también hoy están muy predestinadas, establecidas a través de la ley y que hoy tienen una designación especial por la ley fueran cobijadas por esa posibilidad.

Este proyecto busca pues, hacer inembargable el único bien inmueble urbano o rural de una mujer cabeza de familia, pienso que nada con más justicia que darle la posibilidad a esas mujeres y a esas familias y por sobre todo a esos hijos de que esos bienes inmuebles no puedan ser pues producto de un embargo.

El país ha caminado de manera muy contundente, la misma Ley 82 de 1993 que establece los favores a las mujeres cabeza de familia, habla de la gran importancia de que en el país por las condiciones mismas —como se ha venido consolidando la familia— le dé apoyo el legislativo a esas mujeres que han venido haciendo un trabajo muy importante.

Hace dos días en la Plenaria de las Comisiones Conjuntas veíamos como se le pedía a las Comisiones que se estableciera, casi que una posibilidad de que toda esa reestructuración que el Estado fuera a hacer no se tocara a las mujeres cabeza de familia y se quedó como una propuesta.

Pienso que este argumento es importante y permite que sea un instrumento fundamental para que podamos apoyar el propósito de las mujeres cabeza de familia.

Pero además de eso, quisimos incluirle en la ley la posibilidad de que ese trámite no tenga ningún costo en ninguna de las entidades que ellas tienen que visitar para poder llegar a hacer el trámite: Ni en la oficina de registro, ni en las notarías; y quiero contarles además que socializamos este proyecto con algunas entidades que han venido trabajando el tema de mujeres cabeza de familia en el país, nos socializamos con algunas oficinas de instrumentos públicos, nos socializamos con algunos

notarios del país y la verdad es que ha tenido una excelente aceptación.

Por lo que he expuesto anteriormente, le pediría hoy a la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes que le de aprobación y garantía a esas mujeres que con tanta lucha han logrado sacar adelante sus hijos y que este proyecto lo que hace es entregar una garantía a esos niños, no solamente los que hoy están, sino los que pueden llegar; para que ese único bien inmueble no sea embargado y ellos sean despojados de una garantía fundamental para tener un desarrollo en su vida, como lo predestina la ley. Muchas gracias.

Interviene el honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Le voy a formular una pregunta: ¿Quién define las calidades de mujer cabeza de familia?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Myriam Alicia Paredes, en su condición de Ponente:

Quisiera compañeros resaltar que la doctora Janeth, hizo una exposición clara sobre el objeto que tiene el proyecto; y obviamente hacer conciencia al seno y al interior de la Comisión respecto de la problemática por la que atraviesan las mujeres cabeza de familia constituyéndose en un sector tal vez el más vulnerable de la población, dada la responsabilidad que tiene que asumir frente a los hijos, frente a prodigarles una educación, una alimentación, una vivienda.

La Ley 82 de 1993, señor Presidente, fue la que definió quienes se consideran mujeres cabeza de familia; y en esa ley, la Ley 82 de 1993 se establecieron una serie de posibilidades de desarrollo para la mujer la que tendría como obligatoriedad el Estado, en materia de educación, en materia de vivienda, en materia de capacitación.

Pero sin embargo, —y desafortunadamente tenemos que reconocer— que como muchas leyes se quedan en el escritorio y muchas veces las entidades no desarrollan esas políticas que hubiesen sido definitivas a partir de esa fecha desarrollarlas a favor de la mujer cabeza de familia.

Para su conocimiento señor Presidente, el artículo 2° de la Ley 82 de 1993 define a quién se debe entender como mujer cabeza de familia, y dice: “Para los efectos de la presente ley, entiéndase por mujer cabeza de familia quien siendo soltera o casada tenga bajo su cargo económica o socialmente en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar ya sea por ausencia permanente o incapacidad física sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar”.

Esta misma ley estableció la obligatoriedad del Estado frente al prodigar vivienda para la mujer cabeza de familia y se establecieron una serie de requerimientos en esa materia,

requerimientos que han sido desarrollados por algunas leyes en lo que responde a la vivienda de interés social y a los subsidios en la manera de cómo serían las mujeres cabeza de familia tenidas en cuenta en la asignación de los mismos.

Posteriormente, la Ley 495 de 1999 que modificó la Ley 70 de 1931, trata especialmente el tema de la constitución de patrimonios de familia inembargable e inalienable; pero quiero leerles el artículo 2° cómo quedó considerado, precisamente esa facultad para la constitución de ese patrimonio de familia.

El artículo 2° dice: “El patrimonio de familia puede constituirse a favor:

a) De una familia compuesta por un hombre y una mujer mediante matrimonio o por compañera o compañero permanente y los hijos de estas y aquellos menores de edad;

b) De familia compuesta únicamente por un hombre o mujer mediante matrimonio o por compañero o compañera permanente”.

Es decir, que dejó por fuera a la mujer soltera cabeza de familia para que pudiese tener la posibilidad de igualmente constituir patrimonio de familia sobre el único bien urbano o rural a favor de sus hijos o a favor de los hijos por nacer.

De tal manera que el proyecto de ley lo que pretende simplemente adicionar la Ley 495 de 1999, incluyendo para este efecto la mujer cabeza de familia y estableciendo la gratuidad —como lo explicaba la doctora Janeth— de los procedimientos que deben realizarse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Para el efecto de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sólo se exige dos declaraciones que pueden ser rendidas ante notario, ante el alcalde o ante el inspector de la localidad donde se certifique que esa mujer precisamente es mujer cabeza de familia en el entendido que establece la Ley 82 de 1993.

Ese es la base fundamental del proyecto y por lo tanto creemos y consideramos que con esto se está protegiendo especialmente a los menores, razones de orden constitucional existen las que ustedes quieran encontrar en la Constitución, no únicamente en la protección que se refiere a la familia como núcleo fundamental de la sociedad... protección de la mujer, protección de los menores, protección al derecho de una vivienda digna para la familia, es decir, argumentos están dados constitucionalmente y por lo tanto creemos que la ley no podía expedirse como una ley aparte de la 495, sino simplemente como una ley que adiciona la misma para efectos de que haya continuidad en el tema que ya fue tratado en 1999.

Con esas consideraciones le pedimos respetuosamente a los honorables Representantes se dé el visto bueno para que puedan tener curso en la Plenaria de la Cámara. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives Pérez:

Muchas gracias señor Presidente. Tenía un par de inquietudes una de las cuales me la resolvió ya la intervención de la señorita Ponente, la doctora Myriam Alicia Paredes, en el sentido de hasta donde lo que aquí pretendíamos constituir no existía ya en la figura del patrimonio de familia inembargable.

No obstante me subsisten dos dudas, señorita Ponente, —señora ponente si usted lo prefiere con mucho gusto— doctora Paredes: Hay otra figura que es la afectación de la vivienda familiar, personalmente la he utilizado, tiene algunas diferencias con la del patrimonio de familia, entre ellas, el patrimonio de familia tiene un límite —si mi memoria no me falla— viviendas que tengan un valor de 500 salarios mínimos, en este caso no hay este tope y la vivienda se vuelve inembargable.

Compararon ustedes ¿si lo que hoy pretenden incluir a través de esta figura no cabe dentro de la otra? Y lo otro es, ¿qué pasa? Porque generalmente quedan salvaguardadas, para que sí proceda el embargo por las obligaciones derivadas de los créditos para adquirir la vivienda.

Veo que esa excepción por lo menos en la exposición de ustedes no está mencionada, porque no resultaría razonable, ni aun en el caso de la mujer cabeza de familia, que obtenga un crédito para adquirir su vivienda y después la vivienda no pueda constituirse ni siquiera en garantía de ese mismo crédito.

Esa excepción existe por lo menos en las otras dos figuras, no sé si ustedes consideraron ese evento.

Responde la honorable Representante Janeth Restrepo:

Le quiero decirle al doctor Jota Vives que no lo contemplamos. La verdad es que lo que queríamos era entregar un instrumento; me parece que es válido, porque de otro lado, visto desde su óptica, lo que podríamos generar si no hacemos la excepción es un problema en las madres cabeza de familia.

Es que no podrían acceder a un crédito de vivienda, porque una de las condiciones que establece la banca es que el bien quede hipotecado a ese crédito.

Entonces, me parece que si ponemos la excepción es únicamente para la entidad financiera que haga crédito para la compra de ese inmueble y sería por el tiempo específico.

Quiero decirles que efectivamente, estudiamos la Ley 495 profundamente y sabemos que están completamente alejadas las mujeres cabeza de familia de la aplicación de esa ley, nos parece que no las podrían dejar por fuera, porque hoy en el país hay un número muy alto de mujeres cabeza de familia, la verdad es que se constituye —como lo dijo la doctora Myriam

Paredes— se constituyen en uno de las poblaciones más vulneradas en Colombia y cada día la ley entrega más instrumentos, nosotros mismos le presentamos al Congreso de la República una propuesta en el sentido de que se tuviera en cuenta a través de los subsidios de asignación de recursos para vivienda en el Inurbe una bolsa especial para las mujeres cabeza de familia, no partiendo los recursos, sino con un porcentaje “X”, pero que se le asignara a ellas especialmente porque no están siendo tenidas en cuenta.

De otro lado no podría preocuparnos el rol de las mujeres que llegaran a ser beneficiarias, porque es el único bien, no podría una mujer que tuviera otras propiedades estar vinculada dentro de esta posibilidad, además de eso, la Ley 82 — a la que hizo referencia también la doctora Myriam Paredes de 1993— que es la que muy claramente determina quién es una mujer cabeza de familia; pues da unas limitantes especiales y da sobre todo unos elementos, y protege especialmente a las mujeres de los estratos pobres de la población.

Pienso que esos argumentos, le sugeriría al doctor Jota Vives, que nos permita tener una redacción especial de esa posibilidad que él incluye y me parece válido porque si lo dejamos abierta, no se nos había ocurrido, pues vamos a crear una limitante e importante a las mujeres cabeza de familia en el acceso a la vivienda nueva y no lo podríamos hacer de esa manera.

Interviene la honorable Representante Myriam Alicia Paredes:

Dos cosas: La constitución del patrimonio de familia sobre un bien inmueble es voluntario, es decir, la ley en ningún momento está volviendo exigible la constitución de ese patrimonio, porque eso sería violar el principio de la libre decisión de quien tenga a su cargo poder hacerlo, se le está dando es un mecanismo, un procedimiento para que puedan utilizar precisamente utilizado por quien así quiera hacerlo.

Y en segundo lugar, la Ley 495 establece que el patrimonio de familia no se puede constituir sino sobre bienes que no sobrepasen los 250 salarios mínimos legales, eso ya está establecido en la Ley 495 y obviamente consideramos que no era necesario tocarlo porque al establecerlo por salarios mínimos se vuelve progresivo el valor de la vivienda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Luis Arcila:

Gracias señor Presidente. La verdad es que apoyar a la mujer cabeza de familia es un propósito que debemos de impulsar. El artículo 43 de la Constitución en su inciso final ordena lo siguiente: “El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

La Constitución en su artículo 42 dice: Cuál es la familia, dice: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad” y determina a

renglón seguido la manera de conformarla. “El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”.

Y luego dice algo que es pertinente sobre este proyecto: “La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable”. De manera concreta.

La doctora Myriam ha señalado que la Ley 82 de 1993 planteó dos escenarios y dejó por fuera esa parte a la ley y la 82 también de 1993 en la definición dejó por fuera la mujer cabeza de familia.

En ese sentido, me parece que la Constitución en su artículo 42 cuando define la familia y a renglón seguido señala la posibilidad del patrimonio familiar inalienable e inembargable, genera una limitante por cuanto esa definición restringida a la familia del hombre y la mujer — como lo dice— y la forma de constitución en los diferentes escenarios como se constituye se está marginando a la mujer cabeza de familia, tendríamos un problema de orden constitucional.

En ese sentido por eso se infiere que la Ley 82 de 1993 creó dos escenarios proteccionistas para la familia, para el núcleo familiar y para los hijos; pero dejó por fuera a la mujer cabeza de familia seguramente por esa preocupación constitucional del legislador en ese momento.

A mí me parece que sí hay que protegerlo, que me parece un buen propósito el que ese único bien se pueda tutelar, se pueda sacar del mercado y de las amenazas que pueda tener; pero también hay que hacerle unas precisiones, porque ese único bien puede ser un bien inmenso desde el punto de vista patrimonial considerado ya evaluado, tanto en lo rural como en lo urbano.

En ese sentido sí miremos desde el punto de vista social hacia donde apunta, si a proteger simplemente la mujer cabeza de familia como es la gran mayoría de los colombianos, la mujer pobre, humilde, a protegerla inclusive del avasallamiento del sector financiero cuando tiene los créditos de vivienda, o si se trata de proteger de manera global, abierta con este artículo a todo tipo de mujer cabeza de familia porque en un momento se podría convertir en un instrumento para quienes sean poseedores dentro de una familia, quienes sean poseedoras y poseedores, dentro de una familia de grandes riquezas y de grandes capitales, con este artículo se abre la válvula y la puerta como está redactado para que simplemente se vuelva inembargable, incumplan todas las deudas, todas las obligaciones civiles y desnaturalizamos el propósito del artículo que lo entiendo bien traído, desde el punto de vista de tutelar a la gran mayoría de colombianos.

Trato o traigo este ejemplo o este escenario, no en el entendido de generarle o colocarle palos en la rueda de la carreta a la discusión del proyecto, sino que si estamos hablando de un Estado Social de Derecho también miremos que al interior de nuestro Estado muchos buscan la fórmula de evadir el pago de su responsabilidad,

el ejercicio de sus responsabilidades y el pago de sus deudas y podría convertirse este sano propósito y este loable propósito en una cosa completamente deformada.

Entonces, llamo la atención para que se mejore la redacción y para que busquemos, aunque entendemos que las leyes deben ser universales, tratemos de buscar una redacción que vaya encaminada a tutelar, a proteger los derechos de la mujer cabeza de familia que tenga dificultades sociales o que esté ubicada en el estrato cero, en el menos uno, en el uno y en el dos; pero no lo dejemos de manera general, porque un matrimonio en crisis económica le entrega el bien grande —no todos los bienes— el gran bien se paqueta sobre todo en los predios rurales a una persona, a la mujer en ese caso, simulan una separación y pues precisamente se le coloca la forma de saltar la ley y se figura, se desnaturaliza el buen propósito de las Ponentes de la Cámara, del Congreso y de quien sea el autor de la iniciativa. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Janeth Restrepo en su condición de Ponente:

Cuando nosotros estábamos estudiando el proyecto, por supuesto esa preocupación que usted acaba de expresar nos llegó. Cómo podíamos impedir que accedieran al beneficio de manera poco ética algunas mujeres en el ejercicio, seguramente aparecerán otros si nos ponemos a pensar queriendo asumir este propósito.

Pero por eso, Representante Arcila, si usted me permite, por eso ustedes notarán que en el artículo que nosotros estamos proponiendo en el quinto, hacemos mención específica al artículo 2° y el párrafo de la Ley 82 de 1992 que específicamente no solamente establece un monto, sino que establece quién es una mujer cabeza de familia; y si seguramente nos adentramos en la ley vemos que la ley fijó unos topes que no va a ser fácil acceder a ello.

De lo contrario, por supuesto, habrá seguramente en el ámbito general algunas excepciones; pero no podríamos sacrificar a las mujeres cabeza de familia del país porque en Colombia, los colombianos nos hemos acostumbrado que “hecha la ley, hecha la trampa”, habrá seguramente algunas excepciones; pero no se podría, óigalo bien, hay unos topes además, la ley establece unos topes para que usted pueda tener esa posibilidad.

Y la Ley 82 le quita cualquier posibilidad a que haya otro tipo de mujer, incluimos por ejemplo: “Para tal efecto será suficiente declaración bajo la gravedad de juramento de dos personas honorables en la localidad” pues para tratar de darle un poquito más de peso, siempre doctor Arcila, van a resultar: “hecha la ley” mecanismos de personas.

Pero no podríamos sacrificar, les propongo más bien que generen propuestas, para limitarlo; pero no que cerremos la posibilidad de darle un

beneficio a muchísimas mujeres del país que hoy lo necesitan, porque negar la posibilidad de que las madres cabeza de familia están necesitando hoy ese instrumento, pues sería desconocer la problemática que el país tiene alrededor del tema de las mujeres cabeza de familia.

Están muy desprotegidas en el país, porque a pesar de que tenemos muchísimas propuestas, muchísimas leyes, está la Ley 82 misma cuando nos vamos a la práctica en los municipios, en los departamentos vemos que la politiquería ha hecho que por ejemplo, ellas podrían ser permanentemente beneficiarias de obtener los beneficios del Sisbén y hoy no lo están teniendo y tienen que hacer largos trámites y así como ese muchos otros propósitos se les cierran a las mujeres cabeza de familia.

Pienso que válido, incluyámosle y escuchamos propuestas; pero no podríamos negar esa posibilidad porque eventualmente puedan armar una película jurídica alrededor de un caso excepcional, esas serían algunas pequeñas excepciones, limitémoslas.

Yo por eso, no se me ocurre cómo, al doctor José Luis que fue el que presentó la inquietud, le propondría que él aquí y ahora —porque sé que si ampliamos o dejamos para otro día el estudio de este importante proyecto—; pues seguramente terminaríamos estudiándolo a mediados del próximo año.

Pienso que todas las cosas que se han dicho aquí se pueden someter a consideración y pueden haber expresamente tener soluciones y entonces que planteemos las soluciones y que nosotras estamos absolutamente dispuestas; pero que lo que sí queremos insistirle a la Comisión Primera es sobre la importancia de este instrumento para las mujeres cabeza de familia en el país.

A buena hora el doctor Jorge Gerlein Echeverría se le ocurrió esta iniciativa que sin lugar a duda va a beneficiar a muchísimos hogares en Colombia. La designación de nuestra familia, es una designación antigua, ¿cómo está contemplada en la Constitución Política? Que debe ser una familia en Colombia, no corresponde a la realidad social de nuestro país y de eso no nos podemos alejar.

No, hoy las familias de Colombia no están conformadas por una mujer, un hombre y unos hijos y si fuera así, seguramente no habría hoy un proyecto de ley importante de la doctora Piedad Córdoba en discusión en el Senado hablando de las características y las posibilidades que tienen otro tipo de ciudadanos colombianos.

Las familias hoy están conformadas en muchos hogares por una abuela, con unos nietos, hemos cambiado; pero hoy especialmente hay muchas familias en Colombia conformadas por una mujer cabeza de familia que ha sacado adelante sus hijos y que ha estado interesada en recibir, por supuesto, los beneficios de un Estado que cada vez está más dando la espalda a ellas y a la realidad que ellas viven. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Myriam Alicia Paredes:

Solo un minuto de pronto para aportar algo a la inquietud del doctor Arcila. Doctor Arcila, usted manifestaba que la Constitución Nacional en el artículo 42, cuando define los deberes y derechos de la institución familiar, obviamente parece ser que dejara por fuera la mujer cabeza de familia, a pesar de que el mismo artículo habla de que mediante ley se podrá determinar el patrimonio familiar, inalienable e inembargable.

Pero a renglón seguido en el artículo 43, igualdad y protección de la mujer, usted sabe que allí precisamente está la responsabilidad que tiene el Estado que dice: “El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”. Por eso las normas que se han expedido han sido fundamentadas en el mismo principio constitucional que está consagrado en el artículo 43.

Y el segundo aspecto que obviamente genera preocupación, que puede ser en el sentido de que quienes tienen la posibilidad de constituir patrimonio de familia y que podría sobrepasar unos valores en cuanto a los bienes adquiridos, les quiero decir con todo respeto que la Ley 495 de 1999 ya lo regló. Cuando se estudió el proyecto, consideramos que no era oportuno expedir un proyecto nuevo en el sentido de reglar sólo la constitución de patrimonio de familia para la mujer cabeza de familia, sino simplemente adicionar la Ley 495 de 1999.

¿Por qué? Porque se trata de mantener la parte general y conceptual respecto a la constitución de patrimonio de familia que considera la misma Ley 495 y simplemente complementarla haciendo extensivo ese derecho a la mujer cabeza de familia y estableciendo la gratuidad de los trámites en ese sentido.

El artículo 1° de la Ley 495, dice: “El patrimonio de familia no puede constituirse sino sobre el dominio pleno de un inmueble que no posea con otra persona proindiviso, ni esté gravado con hipoteca, censo o anticresis y cuyo valor en el momento de la constitución, no sea mayor de 250 salarios mínimos legales vigentes”.

De tal manera que eso ya está establecido por la ley, eso se mantiene, eso se conserva, simplemente hacemos extensivo esa posibilidad de que sea la mujer cabeza de familia la que también pueda constituir patrimonio de familia sobre el único bien inmueble urbano o rural.

Creo con esa aclaración, pedimos a los compañeros que nos acompañen colaborándonos en la aprobación de este proyecto que cualquier tipo de sugerencia que se pueda hacer, doctor Vives y de enriquecer el proyecto lo recogeremos con el mejor interés para que pueda ser presentado a la Plenaria de la Cámara de Representantes. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Doctora Myriam, doctora Restrepo: Las felicito porque el espíritu es bueno, es necesario para protegerla; pero encuentro y hago la misma observación del doctor Vives, yo no le prestaría plata a una mujer cabeza de familia o no le fiaría una casa si esa misma casa no puede ser garantía.

Entonces, de pronto le estamos cerrando a ellas la posibilidad de obtener crédito para comprar vivienda porque esa vivienda...

Entonces sería bueno que se plasme exactamente lo que dice el doctor Vives, de lo contrario nadie le fiaría o le hipotecaría o le garantizaría a una mujer, porque si le voy a prestar y lo que le presto no es garantía, no le presto.

Entonces, eso es necesario, porque sería un freno.

Otra cosa doctora, se dice: A favor de sus hijos menores existentes y de los que están por nacer, es válida; pero el artículo 7° sí no me convence a mí en la redacción y les voy a explicar ¿por qué? Dice: “Para tal efecto será suficiente declaración bajo la gravedad del juramento de dos personas honorables de la localidad donde se encuentre ubicado el inmueble hecho ante notario o en su defecto ante el alcalde municipal del lugar o ante el inspector de policía donde testifique que es madre cabeza de familia y que solo posee ese bien inmueble.

Mire, la condición de madre es de los componentes del estado civil de las personas y el estado civil de las personas sólo puede acreditarse a través del registro civil.

Yo sugeriría, se lo pediría como abogado, que esa prueba sea el registro civil de nacimiento de los menores, porque nadie puede probar la existencia de una persona con testimonios, es con el registro civil de nacimiento.

No es muy engorroso doctora; pero que sea esa la prueba de que es madre.

Ahora, en cuanto a que es cabeza de familia, les daría a ustedes una solución más fácil: Quien puede determinar la situación de una familia en un determinado lugar, es el defensor de familia, por qué no es que él expida tal certificación para darle más seriedad, porque eso de conseguirme dos amigos que digan que soy mamá y que soy pobre; eso es fácil.

En cambio con el certificado del registro de nacimiento y la certificación del defensor de familia, entonces estaríamos dándole, no quiero demeritar el proyecto doctora Myriam, quiero es darle seriedad para evitar los abusos que con él puedan cometerse y dentro de dos años estén tratando de derogarla precisamente por eso.

Entonces pongamos esos frenos, que sea el registro civil de nacimiento y certificación del defensor de familia de la localidad.

En los pueblos es mucho más fácil, el defensor de familia en el pueblo es el que más conoce la situación de esa familia por las demandas que hayan presentado.

Yo le sugeriría eso, no es imposición doctora, es producto de mi experiencia como abogado.

De otra parte –y lo estamos haciendo en cabeza del menor nacido o el que esté por nacer, que es distinto al patrimonio de familia común y corriente–, deberíamos hacer la salvedad que esta desaparece en cuanto sea mayor, porque en el patrimonio de familia común y corriente aparece registro ahí y les toca a los beneficiarios presentarse ante el notario y decir somos mayores de edad y levantarlo, lo que no puede hacer en este caso al acreedor en el futuro le bastaría que los niños en su beneficio se constituyó, ya no son niños sino son mayores y puede pedir para evitar aquello que decían con sobrada razón, el doctor Vives y otros, vamos a proteger a la madre de familia; pero no vamos a prestarnos para “tinterilladas”.

Con estos tres diques de contención que he sugerido se podría evitar todo eso y les sugeriría que se incorporara si ustedes a bien lo consideran. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Joaquín Vives Pérez:

Es solo Presidente para decir que acompañaré la votación de este proyecto con la idea de que las Ponentes recojan estas inquietudes que se han hecho y hay una inquietud que les manifesté que no fue respondida; pero les sugeriría también que para la ponencia para segundo debate la estudien, es la Ley 258 de 1996, esa ley crea una figura que es la afectación de vivienda familiar que la hace igualmente inembargable, estudien a ver si lo que pretendemos aquí no estaría cobijado allá. Así de memoria no sabría decirse los se los transmito como inquietud citándoles ya con precisión la ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Gracias Presidente, para anunciarles que también voy a acompañar el proyecto con las observaciones del doctor Vives; pero quisiera sugerirle algo doctora Myriam, ahí en el artículo 7° habla lo del juramento de dos personas honorables de la localidad.

Y entonces pues el concepto de honor o de honorabilidad es un tema muy complejo; por ahí decía el doctor Gaitán, doctora Myriam, que el honor era un valor moral de la sociedad y en esta sociedad tan corrompida doctora Myriam cualquier persona es honorable.

De manera que le ruego eso se sustraiga del proyecto. Muchas gracias.

Presidente:

Mire, como principio general y en los objetivos del proyecto hay consenso, sería procedente votarlo y ampliamos la Comisión de Ponentes con el doctor Navas y el doctor Jota

Vives para que en la Plenaria, con el voto en contra del doctor Camacho, sometemos entonces a consideración el articulado.

¿Cuántos artículos son? Está constituido por seis artículos. En consideración el articulado, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado. Continúe con el título del proyecto señor Secretario.

Secretario:

Proyecto de ley número 032 de 2002 Cámara, por la cual se adiciona la Ley 495 de 1999 y se dictan disposiciones relativas al único bien inmueble urbano o rural perteneciente a la mujer cabeza de familia.

Ha sido leído el título del proyecto, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el título del proyecto, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión? Es aprobado. ¿Quiere la Comisión que este proyecto de ley tenga segundo debate? Si lo quiere, con el voto negativo del doctor Roberto Camacho.

Acepta doctor Navas incluirse, entonces se nombran como Ponentes: Las doctoras Myriam Paredes, Janeth Restrepo y el doctor Germán Navas Talero.

Continúa con el siguiente punto señor Presidente.

En este momento la Presidencia informa a los honorables Representantes que se hará un receso para almorzar.

Se reinicia la sesión aprobando la consideración del señor Presidente de declarar sesión permanente.

Secretario:

Procedo a continuar con la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 121 de 2002 Cámara, por la cual se reforma el artículo 274 del Código Penal. (Tráfico de moneda falsificada).

Autor: honorable Representante Héctor Helí Rojas Jiménez.

Ponente: honorable Representante Zamir Silva Amín.

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 350, 415 y 428 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 485 de 2002.

Ha sido leído el punto del Orden del Día señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernando Torres:

Señor Presidente, el doctor Zamir Silva es el Ponente de este proyecto de ley, él ha tenido que viajar urgentemente al departamento de Boyacá porque se le ha presentado una grave dificultad personal y me ha pedido el favor que por lo menos invoque a la Comisión para que no perdamos el turno de este proyecto de ley y lo debatamos sin su presencia.

Él ha dejado una excusa argumentando la razón por la que tiene que ausentarse y nos ha pedido el favor al doctor Telésforo Pedraza y a mí que –si lo permite la Comisión– podamos presentar la ponencia en su lugar y le demos curso a este proyecto de ley.

Presidente:

Bien pueda doctor Hernando Torres.

Continúa el honorable Representante Hernando Torres:

Gracias señor Presidente. Este es un proyecto de ley que busca modificar el artículo 374 del Código Penal. Es un proyecto de ley, por la cual se impone una sanción mayor a una conducta punible que ha venido teniendo un gran auge en nuestra sociedad.

El tráfico de moneda falsa ha incrementado de manera alarmante su presencia en nuestro país.

Y la manera como está penalizado este tipo penal permite incentivar las conductas delictivas en esta materia, porque pueden obtenerse fácilmente la suspensión de la condena o la libertad provisional y desde luego se convierte en un estímulo permanente para quienes casi que al amparo de la propia ley, vienen desarrollando una conducta que atenta gravemente contra el tesoro público, contra la fe pública, contra la actividad comercial, contra la vida privada de cada uno de los ciudadanos colombianos.

Este proyecto de ley se originó en el Senado de la República, ha agotado ya sus dos debates en el Senado de la República y viene para el primer debate en Cámara, su autor es el doctor Héctor Helí y el Ponente de Senado el doctor Darío Martínez

El proyecto simplemente busca adicionar el artículo 374 del Código Penal, con un inciso que en su tenor diría lo siguiente: “La pena se duplicará y no habrá lugar a libertad provisional cuando la cuantía supere 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El tipo penal establece que el que introduzca al país o saque de él, adquiera, comercialice, recibe o haga circular moneda nacional o extranjera falsa incurrirá en prisión de tres (3) años a ocho (8) años”.

Con este inciso se busca que se doble la pena mínima y máxima en el caso en que quien trafique, comercialice, saque o entre al país moneda falsa, nacional o extranjera, tenga una pena mínima de seis años y una pena máxima de 16 años con lo que además con esas sanciones no tendría derecho, como lo tiene... a la libertad provisional o a la suspensión de la pena.

Por esa razón señor Presidente le pido a la Comisión, se sirva votar favorablemente el informe con que el Ponente termina su ponencia y procedamos a discutir este que es un proyecto de ley de un artículo único cuyas razones fundamentales acabo de expresar.

La Presidencia:

Solicita al Secretario dar lectura a la proposición con que termina el informe de la ponencia del proyecto de ley en discusión.

Secretario:**Proposición**

Dese primer debate sin modificación en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 121 de 2002 Cámara, por la cual se reforma el artículo 274 del Código Penal. (Tráfico de moneda falsificada).

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Presidente.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe de la ponencia, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión? Es aprobada.

Continúe con la lectura del articulado, señor Secretario.

Secretario:

Consta de dos artículos, señor Presidente.

Artículo 1°. El artículo 274 del Código Penal quedará así:

Artículo 274. Tráfico de moneda falsificada. El que introduzca al país o saque de él, adquiera, comercialice, reciba o haga circular moneda nacional extranjera falsa, incurrirá en prisión de tres (3) años a ocho (8) años. La pena se duplicará y no habrá lugar a libertad provisional cuando la cuantía supere 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Ha sido leído el articulado señor Presidente.

Presidente:

En consideración el articulado leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobado.

Continúe con la lectura del título del proyecto, señor Secretario.

Secretario:

Por la cual se reforma el artículo 274 del Código Penal Colombiano.

Ha sido leído el título señor Presidente.

Presidente:

En consideración el título leído, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión? Es aprobado. ¿Quiere la Comisión que este proyecto tenga cuarto debate? Si lo quiere. Para Plenaria se nombra al doctor Zamir Silva como Ponente.

Continúe con la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

Secretario:

7. Proyecto de ley número 054 de 2002 Cámara, por medio de la cual se establece un término para implantar el voto automático.

Autor: honorable Representante *Jesús Ignacio García Valencia.*

Ponente: honorable Representante *Clara Pinillos Abozago.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 365 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 427 de 2002.

Ha sido leído el punto séptimo del Orden del Día, señor Presidente.

Presidente:

No está ni el autor, ni el Ponente. Continúe con el siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.

Secretario:

8. Proyecto de ley número 027 de 2002 Cámara, por la cual se establecen requisitos para obtener la tarjeta profesional de abogado y el ejercicio de la profesión como litigante o conciliador y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Germán Navas Talero, Lorenzo Almendra Velasco.*

Ponente: honorable Representante *Ovidio Claros Polanco.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* 346 de 2002.

Ponencia publicada: *Gaceta del Congreso* 427 de 2002.

Ha sido leído el punto octavo del Orden del Día, señor Presidente.

Señor Presidente le informo que a la Secretaría ha llegado un impedimento presentado por el honorable Representante Reginaldo Montes y me permito leerlo.

Impedimento

Noviembre 20 de 2002

Solicito a la Comisión Primera se me declare impedido para votar el **Proyecto de ley número 027 de 2002 Cámara, por la cual se establecen requisitos para obtener la tarjeta profesional de abogado y el ejercicio de la profesión como litigante o conciliador y se dictan otras disposiciones**, por tener a la presente fecha una hija como egresada de derecho.

Reginaldo Montes.

Presidente:

El doctor Montes también es abogado, ¿no? En consideración el impedimento presentado por el doctor Montes.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Gracias, pero simplemente, doctor Reginaldo para preguntarle, usted nos dice que la hija está recién egresada, cuál es el impedimento, que la favorece, ¿en qué incide?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Muchas gracias señor Presidente. Sabe qué, señor Presidente, a mí lo que me produce risa en

este momento es que el doctor Tonny Jozame en su acuciosidad llega como más allá, a mí hoy me dio la idea el doctor Tonny Jozame como cuando un fiscal lo incrimina a uno. Entonces le voy a contestar: Lo que sucede doctor Jozame es que ahí están estableciendo unos requisitos que a lo mejor pueden darle cualquier ventaja a mi hija y no quiero quedar inmerso en cualquier tipo, ventaja o desventaja es algo que la pueda afectar o beneficiar, entonces no quiero quedar inmerso.

Y les pido a ustedes que me concedan eso, porque de no concedérmelo la verdad que me margino del debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas para una aclaración:

Doctor, precisamente este proyecto sólo se aplicará a aquellos que ingresen a estudiar la carrera de abogado a partir de su vigencia a efecto de respetar los derechos adquiridos.

En el caso de la futura colega, ni le va ni le pone como a ninguno de los abogados que estamos acá, esto es para organizar la carrera.

Presidente:

No hay lugar al impedimento del doctor Montes, por lo tanto queda rechazado, porque no hay lugar. Señor Secretario, continúe con la lectura de la proposición con que termina el informe de ponencia.

Secretario:**Proposición**

Con base en lo anteriormente expuesto, solicito a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate al Proyecto de ley número 027 de 2002 Cámara, "por la cual se establecen requisitos para obtener la tarjeta profesional de abogado y el ejercicio de la profesión como litigante o conciliador y se dictan otras disposiciones" con el siguiente pliego de modificaciones.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Miren ilustres colegas: ¿Cuál es el problema actual de nuestra profesión? Es la pésima preparación del abogado litigante y del conciliador.

Tal no estoy desenfocado de nuestra propuesta —aclaro— en la legislatura anterior pasó en Cámara; pero llegó a Senado y un Senador —que no quiero mencionar su nombre— lo dejó morir en Senado por inercia o lo que fuera y me considero obligado como profesor a tratar de revivirlo con la buena voluntad de los abogados que hay aquí.

Insisto: En ningún momento pocos derechos adquiridos, será para aquel que ingrese a estudiar con reglas de juego preestablecidas y el señor Procurador General de la Nación, el doctor Edgar Maya Villazón, me ha hecho llegar esta

comunicación a la cual voy a dar lectura, porque consulté con él a raíz de unas declaraciones que él dio en la prensa. Dice:

Agradezco mucho su comunicación de fecha 29 de septiembre del presente año en la cual gentilmente solicitó mi concepto académico sobre la propuesta de ley presentada por usted relacionada con la exigencia de la presentación del examen de Estado para abogados litigantes y conciliadores como requisito previo para la obtención de la tarjeta profesional.

Sobre el particular debo manifestarle que ha sido una preocupación constante de mi despacho el fenómeno de incremento incontrolado del número de facultades de derecho en el país, sin que medien mecanismos efectivos de control por parte del Estado que garanticen mínimos niveles de calidad e idoneidad de los programas ofrecidos el cual se encuentra ligado estrechamente a los graves problemas de impunidad y corrupción que afecta nuestro país.

Es por eso que considero de fundamental importancia, propuestas como la que usted impulsa dirigidas a la implementación de controles efectivos que le garanticen a la sociedad abogados idóneos que contribuyan verdaderamente a la solución de los graves problemas que afronta como Nación.

Para su conocimiento le adjunto fotocopia de las cartas que en su oportunidad le remití a los titulares del Ministerio de Educación sobre el tema.

Aquí me aclara el Procurador algo que no sabía. Cuando comencé a hacer el estudio, el dato que me daban era que había 92 facultades de derecho, al Procurador que hace la investigación le resultan 103 programas de derecho, señores. Es decir, 103 facultades con capacidad de recibir estudiantes.

Si a eso le ponemos un mínimo, mínimo de 100 estudiantes, tendríamos que el país estaría entregando ciento, 10.000 y pico de abogados hoy, 11.000 abogados por año, porque no hay controles para evitar esto, no le podemos restringir a nadie el ingreso a la facultad de derecho. Aquí hay libertad de estudio y de escogencia de carrera.

Así mismo el Icfes me ha solicitado los datos sobre lo que tiene registrado el número de estudiantes, el Icfes me da un dato aproximado de 70.000, 80.000 no actualizados informe del año anterior, está más actualizado el Procurador que hizo la investigación que él mismo Icfes.

Así mismo el Consejo Superior de la Judicatura me había certificado a petición mía cuantas tarjetas de abogados se habían entregado por parte de ellos. El doctor Marín, el Presidente, me dice que hay en este momento con tarjeta, 110.000, con tarjeta. Es decir, que han hecho el trámite para obtener la tarjeta 110.000.

Nosotros tenemos más facultades de derecho que Francia y tenemos más abogados que en Francia teniendo en cuenta la población nuestra.

Es decir, estos 110.000 son los que se preocuparon por sacar la tarjeta profesional, no los simplemente egresados, dato que le dio el 18 de septiembre del año pasado el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, el Colegio de Abogados Penalistas que preside el doctor Francisco J. Rodríguez, compañero del doctor Antonio José Cancino, me ha hecho llegar esta comunicación, es del gremio de abogados litigantes. Dice: *Hemos discutido suficientemente el proyecto de ley cuyo ponente es su señoría y al respecto queremos expresarle nuestro total respaldo a iniciativa, toda vez que tiende a decantar y purificar el ejercicio de la profesión del abogado, así como los mecanismos tendientes a obtener la tarjeta profesional de litigante y conciliador.*

Valdría la pena, si no se encuentra ningún reparo de rango constitucional que los llamados en el proyecto que están en el listado, fuera practicados por asociaciones y colegios de abogados legalmente reconocidos.

Nuestra asociación, aglutina a gran parte de los abogados penalistas del país y se encuentra vigente hace 24 años, motivo por el cual, como su señoría entenderá gozamos de suficiente prestigio y seriedad en el contexto nacional e internacional.

Reciba usted nuestro fervoroso saludo y mejores deseos para que el proyecto que usted lidera hagan amplia acogida en su corporación.

Francisco Rodríguez Rojas,
Presidente.

Así mismo el doctor Francisco Javier Ocampo Villegas ha hecho un estudio para la Universidad de los Andes, es magíster en dirección universitaria y él me lo hace llegar porque comparte a plenitud lo que nosotros estamos buscando acá.

Precisamente dice: Para las llamadas profesiones liberales, estimo que está bien que el Estado por su parte disponga de que mecanismos que permitan establecer entre quienes han cursado estudios superiores en un campo profesional en particular, su idoneidad para ejercer el oficio. Desafortunadamente no se ejerce tal función la cual es perfectamente viable si nos atenemos al artículo 27 de la Ley 30 de 1992.

Ese control existe; pero en cuanto a la calidad de la educación universitaria. El Icfes en este momento está haciendo exámenes de Estado; pero ese examen de Estado no es prerrequisito de grado, no es parte del currículo es simplemente para valorar el tipo de universidades que están en funcionamiento y los programas que ellas tienen.

Pero estos exámenes de Estado que está haciendo el Icfes no inciden en ningún momento alguno para el grado de abogado.

Estoy de acuerdo que todo aquel que quiera estudiar derecho lo estudie y estoy de acuerdo

en que la universidad lo gradúe; pero no estoy de acuerdo en que ese solo hecho lo habilite para litigar, ni para conciliar. Son dos etapas distintas, los que tienen hijos médicos u odontólogos habrán visto que cuando el muchacho termina, lo gradúan; pero no puede ejercer la profesión de médico hasta que no cumpla con los requisitos para ellos el rural, etc.

Quisiéramos diferenciar dos cosas, doctor Arcila y usted como abogado y profesor me entiende: Una cosa es que la universidad le diga al doctor Barrera: Doctor Torres Barrera, usted estudió tiene cinco aclamado y le doy mención honorífica y usted es abogado para que en la casa le digan doctor; eso está bien, se puede quedar de asesor de un banco, se puede quedar de asesor de una corporación.

Pero si ya quiere salir a enfrentarse a la sociedad, ya sea para defenderla o perjudicarla, el Estado debe exigirle un examen de calidades y lo que llaman en Europa, la pasantía.

Usted sabe que en Estados Unidos, hasta un arquitecto tiene que hacer pasantía y examen de Estado, porque es la responsabilidad del Estado cuando le dice a un profesional: Usted puede hacer esto frente a la sociedad.

Sé que hay observaciones que pueden venir de parte de las universidades, ¡ah! es que cuando vean que hay que hacer eso no van a estudiar. Yo lo lamento, no creo que yo haya venido aquí para crear más cupos en las universidades, vengo a pedir es un poquito de respeto para con la sociedad que recibe a ese profesional, creyéndolo capacitado y termina aprendiendo a costillas del cliente.

Lo hemos visto nosotros los que somos abogados y profesores universitarios. El muchacho que hoy era su alumno y le decía: Doctor Navas como está; al día siguiente con el cartón le dice "colega" y queda en igualdad de condiciones y el Estado nunca ha verificado si esta persona efectivamente se capacitó.

Aquí lo único que se está pidiendo es: ¿Usted quiere litigar? Acredite que hizo un año de práctica y es más aquí se abre una posibilidad que yo estoy previendo ya porque ahorita se está debatiendo lo de la Fiscalía y es ¿dónde le vamos a dar campo a ellos para que hagan las prácticas? Hombre, entre otros casos —y lo consulté con el Defensor del Pueblo— con plazas que ellos pueden crear, donde el muchacho puede hacer, ya remunerado o no remunerada su práctica; pero los vamos a ir preparando para el sistema de defensoría de que se quejaba el doctor García, que no existe.

Aquí vamos a tener el volumen suficiente de personas para que cumplan con la labor de defender dentro del sistema acusatorio.

Ahora, no solo ahí, lo puede hacer también en la práctica en el consultorio jurídico de su facultad, allá lo puede hacer; lo puede hacer incluso, con un abogado que pertenezca a un colegio de abogados para darle cierta credibilidad y estabilidad en sus colegios, decirle:

Mire, haga la práctica con un abogado que va a certificar a través de ese colegio al estilo americano primer paso que damos para darles credibilidad a ellos que efectivamente cumplió o lo puede hacer al lado de ese abogado, si quiere, tramitando 15 procesos de abogados de pobres, porque ustedes saben que el egresado hoy en día tiene una facultad limitada en materia litigiosa, puede litigar más que el estudiante; pero menos que el graduado, durante un año con una licencia que le expide el tribunal.

Entonces, si el muchacho quiere hacer su práctica así al lado de un abogado que pertenece a un colegio de estos, tramita esos 15 procesos y listo; y luego viene y se presenta a su examen de Estado.

Ahora, ¿qué pasa si pierde el examen de Estado? El mismo sistema que hay en otros países, exactamente en los Estados Unidos, el Estado de Massachusetts, él tiene un lapso de seis meses para volver a presentar un segundo examen y si a la tercera no pasa —como le iba pasando al hijo de Kennedy que iba par el tercer examen— era la última oportunidad o tenía que volver a la universidad, a Harvard a hacer un año, como diría yo, de refresco de preparación, sí, porque es que es el producto que le entregamos a la sociedad.

Yo no le quiero quitar a nadie la oportunidad de estudiar derecho, que lo hagan si quieren, si hay 100.000, que haya 200.000; pero que ese que salga a litigar que salga a enriquecerse con el programa de otro esté suficientemente capacitado.

Obviamente, sé que los que han estado en Inglaterra y en Francia saben que eso es mucho más complicado, la pasantía dura como dos o tres años, aquí estamos jugando con nuestras necesidades y nuestras capacidades.

Esa pasantía o judicatura —como quieran llamarla— se hará simplemente un año en todas las posibilidades que aquí se están dando. Lo digo, señores, por mi experiencia como abogado y como profesor que he sido durante 30 años que entiendo que nuestra profesión está dejando de serla para convertirse en un oficio, y no quiero tocar derechos adquiridos, quiero que esto sólo se aplique a aquel que ingrese a estudiarla una vez esté en vigencia la ley. Si hay más preguntas, estoy presto a contestarlas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Gracias señor Presidente. Me sorprenden la intervención que ha hecho el doctor Germán Navas Talero, conociendo de su capacidad que tiene de intelectual, de demócrata integral, de un hombre liberal en el sentido estricto de la palabra.

Me sorprende por muchas cosas, en primer lugar: la profesión de abogado es la única profesión que exige la presencialidad para dictarse durante los cinco años que dura todo el programa.

Tengo que decirle que los requisitos que actualmente tiene consagrado el programa de derecho son únicos y no los tiene ninguna otra carrera, ningún otro programa de los que tiene reglamentados directamente el Icfes por intermedio del Ministerio de Educación Nacional.

Nosotros tenemos que darnos cuenta que un joven que entra a una facultad de derecho tiene que cursar 70 asignaturas en los cinco años que está en un programa de derecho. Tiene que cursar 200 créditos, aprobar 200 créditos durante todo su programa de derecho.

Adicionalmente a eso tiene que hacer los consultorios: Consultorio jurídico uno y consultorio jurídico dos; y aprobarlos en su integralidad, quiere decir que tiene que aprobar el consultorio jurídico en el área de derecho penal, en el área de derecho laboral, en el área de derecho civil, en el área administrativa; en el cuarto año y en el quinto año.

Adicionalmente a eso el estudiante de derecho tiene que presentar su trabajo de grado, su monografía de grado donde tiene un asesor metodológico y un asesor que lo orienta en todo el programa que él quiere presentar como monografía de grado.

Después, ese mismo estudiante tiene que presentar a un jurado de tres personas, distinguidos doctores, ilustres juristas, tiene que sustentar ese trabajo de grado que él ha hecho.

Después que ha pasado por todo este viacrucis, el estudiante tiene que presentar seis exámenes preparatorios: uno en civil, en penal, en laboral, en procesal y público; civil uno y civil dos; y en cada uno de esos exámenes preparatorios tiene que ver todas y cada una de las asignaturas que tuvo que ver durante sus cinco años de programa de derecho. Por ejemplo: En el área del derecho penal tiene que ver: Introducción al derecho penal; penal general; penal especial uno; penal especial dos; derecho procesal penal.

Con todo esto, adicionalmente, tal vez el doctor Navas no sabe que ya el programa de derecho a partir del próximo año se está exigiendo por parte del Icfes la acreditación obligatoria para todas las facultades de derecho.

Y adicionalmente tienen que presentar los exámenes de Estado que se contemplan para partir del próximo año.

Creo que lo que le estamos haciendo a este joven que le estamos haciendo tantos requisitos, todo este viacrucis lo estamos frustrando prácticamente, porque cuando ingresen en el año 2003 tendrá la posibilidad de terminar sus estudios en el año 2010.

Con los requisitos que actualmente tiene contemplado el Gobierno Nacional, por el Ministerio de Educación y por el Icfes; si a eso le agregamos los otros requisitos que se pretenden establecer con la propuesta presentada y defendida por el doctor Navas Talero, vamos

a encontrarnos que este joven jamás se va a graduar y que en el año 2015 escasamente se alcanzará a tener la oportunidad de cumplir uno de los requisitos adicionales, el que se establece en el artículo 2° para poder ejercer la profesión de abogado litigante.

Alfonso Reyes Echandía, que debió ser profesor suyo doctor Navas Talero, decía una cosa muy sencilla cuando se refería a los abogados que ya llevan un tiempo de egresados, los abogados somos los más celosos del mundo con nuestra profesión y no queremos que salgan más abogados porque casi siempre van a ser mejores que nosotros, decía Reyes Echandía; y el problema de nosotros es que los abogados que salen casi siempre nos van a superar, porque tienen conocimientos, están más actualizados, están en permanente investigación y nosotros los abogados antiguos —decía Reyes Echandía— simplemente nos acoplamos a la legislación y a la jurisprudencia que conocimos hace años.

A nosotros nos da es celo profesional —sigue insistiendo Reyes Echandía— y que nosotros no queremos porque consideramos que somos los abogados y más famosos en el mundo y sus alrededores.

Eso decía Reyes Echandía y por eso nos oponemos a que salgan más abogados.

El problema no es vender la cama, doctor Navas, el problema es cualificar y calificar dentro de la misma universidad. Nosotros tenemos que exigirle a la universidad es que cualifique sus programas, que exija en relación con los profesores. Para eso están las facultades, para eso el Icfes ha establecido unos parámetros claros que deben cumplir todas y cada una de las facultades de derecho que quieran tener sus abogados y es el Icfes la que va a determinar si una facultad de derecho cumple los requisitos para acreditarla o no.

Nosotros no podemos ser tan timoratos, tan pacatos, tan conservadores en el sentido de la palabra que estamos atentando contra el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia en el sentido de que toda persona es libre de escoger la profesión u oficio que quiera y que el Estado está en la obligación de garantizarle el ejercicio de la profesión u oficio escogido.

Por todas estas razones, considero señor Presidente, honorable Representante, que los requisitos que actualmente tiene consagrada la normatividad del Ministerio de Educación y del Icfes con el programa de derecho, son más que suficientes para agregarle otro más, como en el referendo, agreguémosle otra cosita más a lo que ya se tiene y eso es suficiente, todo lo que he enunciado, más la exigencia de la calidad de los profesores es suficiente para que le demos el título a un abogado; él cuando cumple los requisitos, cuando ya la universidad le ha otorgado el título correspondiente lo está habilitando para que profesionalmente él salga a la vida pública, a la vida privada a ejercer su profesión de acuerdo con esos conocimientos que ha adquirido.

Por todo lo anterior, señor Presidente, honorables Representantes, me parece que esto es un atropello, un abuso que se hace con los estudiantes de derecho y en consecuencia solicito encarecidamente que se archive este proyecto en esta Comisión. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Armando Benedetti:

Muchas gracias señor Presidente. Después de la intervención del doctor Piedrahíta queda muy poco por decir, solamente un comentario y dos preguntas, doctor Navas: El primero es que yo tampoco creo que la culpa sea de las 198 facultades ni mucho menos de los estudiantes que tienen la expectativa y unos sueños profesionales ahí, si no es el Estado y la ley que permite que se abran tantas facultades y muy posiblemente facultades de garaje, luego el problema es del Estado y usted que sabe bastante de esto, ojalá nos presente un proyecto de ley reformando o atajando—si se permite el término—a tantas facultades tan de garaje.

Lo segundo es, qué pasa doctor Navas con las personas que por ejemplo estudian nocturno y trabajan en el día o que por la misma situación económica los padres de familia no pueden costear los estudios de sus hijos por lo tanto las personas se ven obligados a trabajar y a estudiar.

Tengo el ejemplo de mi Secretaria que trabaja y con eso paga sus estudios. Si pondríamos este año legal entonces estaríamos rompiendo esa posibilidad.

Y lo segundo, que de alguna forma usted lo dijo ahora; pero en el caso de que esto fuera aprobado habría que entonces ponerle a las personas, mejor dicho que esta ley sea vigente para las personas que empiecen a estudiar; o sea, el que entre en primer semestre, porque toda esa población estudiantil que usted está hablando le crearíamos inestabilidad y la pondríamos entonces en jaque y repito muchos de ellos están trabajando. Gracias señor Presidente.

Continúa en el uso de la palabra el honorable Representante Germán Navas Talero:

Mire, doctor Benedetti, usted tal vez no me escuchó, hice la salvedad desde un comienzo que nunca se le aplicaría esta disposición a aquellos que están estudiando derecho, es para los que ingresen *a posteriori*, que estén advertidos que quieren ejercer la profesión de abogado tendrán que hacer esto, porque aquí lo que estoy poniendo es una condición es para litigar, en ningún momento para graduarse, doctor aquí pueden estudiar derecho todos los que quieran; pero si quiere ir a litigar o a conciliar, le exigimos a ellos esa tarjeta que los habilita ahora le muestro todas las posibilidades que hay, doctor no se preocupe por eso.

Ahora, respeto al doctor Arciniegas, lo entiendo mucho; pero no es cierto que esos tres requisitos deban cumplirse, no es cierto, usted

opta por uno o por otro, por lo menos en la mayoría perdón doctor Piedrahíta, no, ni más faltaba, cuando de cuestiones de mi intelecto se trata nunca me “sacarán la piedra” como dicen...

Mire, no es cierto, por lo menos porque conozco en Bogotá, que tengan que hacer esas tres cosas, no es cierto doctor, porque usted puede optar o por la tesis o por los preparatorios... a una gestión del doctor Juan Martín Caicedo, los preparatorios quedaron sin piso, porque cuando modificaron la 446 para permitir...

En este momento, con la venia de la Presidencia se le concede una interpelación al honorable Representante Carlos Arturo Piedrahíta:

Usted habla en relación con lo que dijo el doctor Juan Martín Caicedo Ferrer; pero se le olvida que un fallo de la Corte Constitucional del 18 de septiembre del año próximo pasado determinó en el caso concreto de una universidad de Manizales que los estudiantes estaban en la obligación perentoria de presentar los exámenes preparatorios y aquellos estudiantes que se habían graduado sin la presentación de los exámenes preparatorios les exigieron, les anularon el título de abogado que les habían dado y les exigieron presentar los preparatorios.

Es más, el Consejo de Estado en fallo de noviembre del año pasado reiterado en un fallo de marzo de este año volvió e hizo obligatoria la presentación de los exámenes preparatorios, de acuerdo con lo que dice el Decreto 1221 de 1990 que es el que rige para las facultades de derecho modificado por la Ley 640 en relación con la conciliación. Entonces siguen vigentes los exámenes preparatorios.

Continúa en el uso de la palabra el honorable Representante Germán Navas Talero:

Me está acumulando, estoy diciendo que usted puede suplir una por otra y que a raíz de la demanda de la 446 salieron con el argumento de que los preparatorios no tenían validez y hay universidades que dicen que eso está dentro de parte de su pènsum, es de su autonomía y ahí está la controversia.

Yo no me estoy metiendo para nada con eso doctor, yo los dejo así que los gradúen con o sin preparatorios cambiando tesis por judicatura, como quieran, doctor, yo no toco la enseñanza, entiéndanme, no estamos tocando la enseñanza, esto ya es extracurricular, cuando usted terminó y se graduó si quiere litigar que presente su examen de Estado y acredite una experiencia, eso es lo que estamos pidiendo, no es nada más.

Ahora, el doctor Benedetti tiene razón en su preocupación, sin embargo doctor Benedetti el artículo 2º dice que puede hacerla como servidor público con funciones jurídicas, según el manual de funciones sobre el órgano de la rama judicial del Ministerio Público o de la Contraloría General de la República, de la justicia penal militar, de la Defensoría del Pueblo y los demás órganos autónomos, también la puede hacer

como servidor público con funciones jurídicas según manual de funciones de las entidades de administración municipal, nacional o departamental; asistente jurídico y abogado litigante. En este caso el abogado litigante deberá ser miembro de un colegio o asociación de abogados debidamente reconocida por el Estado y su práctica será contar con el visto bueno del respectivo colegio.

Por eso los colegios comparten esto, porque les van a entregar un principio de responsabilidad a los colegios.

También doctor, para el caso, Secretario del centro de conciliación debidamente autorizado o asistente o auxiliar jurídico de los abogados que actúen como conciliadores en los términos de la Ley 640 de 2000; monitor de consultorio jurídico con carácter de asistente docente de consultorio jurídico o asesor de los estudiantes en la práctica litigiosa. En este evento cada universidad establecerá un procedimiento de selección para su vinculación. Abogado o asesor jurídico o su equivalente de entidad bajo vigilancia de la Superintendencia Bancaria o de Valores o de Sociedades.

Otra posibilidad, tramitar en el lapso de un año, quince o más procesos en forma gratuita o remunerada en beneficio de personas de escasos recursos económicos en los asuntos contemplados en la Ley 583 del 2000, práctica que podrá ser realizada en los consultorios jurídicos de las facultades, en las ONG doctor, en la Defensoría del Pueblo...

En este momento, el Presidente concede una interpelación para una moción de orden al honorable Representante Adalberto Jaimes:

A ver, Presidente, es lo siguiente, mire, usted acaba de decir tenemos seis minutos, qué pena doctor Navas, usted sabe el respeto y el aprecio que le tengo, la verdad eso es lo que estamos haciendo en la ponencia y estamos leyendo lo que está claramente y que todos hemos leído.

Pero la verdad por qué no concluimos o por qué no tratamos por todos los medios de sacar adelante este proyecto, hemos estado muy juiciosos en el día de hoy, Presidente y nos faltan cinco minutos para que automáticamente y decidamos esto de una vez por todas.

Presidente:

En consideración la proposición con que termina el informe, estamos en votación doctor, ¿lo aprueba la Comisión? Los que estén por la afirmativa de la proposición con que termina el informe favor levantar la mano.

Por la afirmativa: cinco (5) votos.

Por la negativa: trece (13) votos.

En consecuencia ha sido negada la proposición con que termina la ponencia.

Mañana están convocadas las Comisiones Conjuntas a las diez de la mañana, el día lunes a las tres de la tarde se convoca a la Comisión Primera para la discusión de la reforma política

a las 9:00 de la mañana el día lunes hay audiencia pública sobre reforma política los que puedan asistir, el lunes; pero a las 3:00 de la tarde iniciamos la discusión y el estudio de reforma política, no queremos que sea responsabilidad de la Comisión Primera de la Cámara que este proyecto se hunda, un acto legislativo tan importante, por eso el apremio para el día lunes.

Ofrezco el uso de la palabra al honorable Representante Tonny Jozame:

Lo que pasa es lo siguiente, colegas, miren ustedes, como los impedimentos se fueron presentando después de aprobado el informe de la Comisión. (Presidente: ¿Cuál proyecto?) De los impedimentos del CPC, quiero hacer caer en cuenta de algo, muchos aprobaron el informe y luego se declararon impedidos, entonces es importante que en el acta.

Interviene el honorable Representante Joaquín José Vives Pérez:

Doctor Tonny, los impedimentos se manifiestan tan pronto se advierten, si no lo han advertido antes pues porque no conocían. Pero otra cosa señor Presidente, si como hemos escuchado los proyectos que están en Comisiones Conjuntas han recibido mensajes de insistencia, señor Presidente, –pónganme atención– y el mensaje de insistencia nos obliga a no asumir ningún otro tema hasta tanto no se evacúen esos cómo es posible que nosotros vayamos a asumir entonces la discusión del proyecto de acto legislativo de reforma política.

Presidente:

Doctor Jota Vives, el mensaje de insistencia que se ha venido hablando está para los proyectos

que tienen mensaje de urgencia y están en las Comisiones Conjuntas, no para proyectos que estén solamente para el estudio de la Comisión Primera. Por lo tanto nosotros no debemos someter nuestro Orden del Día al imperativo del mensaje de urgencia.

Doctor Joaquín Vives Pérez:

Presidente, a mí me da mucha pena con usted; pero es que estamos en conjuntas justamente como consecuencia de mensaje de urgencia, porque ese es el efecto de mensaje de urgencia. Justamente por eso.

Segundo, la Comisión no deja de ser la Comisión Primera porque trabaje conjuntamente con la de Senado, a tal punto que nuestras decisiones son separadas y son independientes. Personalmente creo que no podemos constitucionalmente asumir.

Presidente:

¿O sea que el Gobierno puede bloquear el funcionamiento de una Comisión?

Doctor Joaquín Vives Pérez:

Yo creo que lo está haciendo, el Gobierno lo que nos está diciendo es que eso es lo urgente, que lo que está allá es lo urgente, que lo demás no, para responsabilidad de ellos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Reginaldo Montes:

Le quiero decir al doctor Vives que no por hablar más duro se le oye mejor. El mensaje de insistencia se refiere a las Comisiones Conjuntas, no cuando esté la Comisión ordinariamente sesionando.

Secretario:

Les informo aun cuando estoy enterado de que han radicado mensaje de insistencia a mí no me han notificado, luego la idea es que ojalá lo notifiquen el lunes por la tarde.

Siendo las tres (3:00 p.m.) de la tarde, se levanta la sesión y se convoca para audiencia pública el lunes veinticinco (25) de noviembre a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día se convoca para sesionar sobre el proyecto de reforma política.

El Presidente,

Iván Díaz Mateus.

El Vicepresidente,

Germán Varón Cotrino.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga.

CONTENIDO

Gaceta número 385 - Miércoles 6 de agosto de 2003
CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

ACTAS DE COMISION

Comisión Primera Constitucional Permanente	
Acta número 02 de agosto 21 de 2002	1
Acta número 009 de noviembre 20 de 2002 ..	5